DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
Presidentade la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2025** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en cumplimiento y observancia a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Esta **Comision,** con fundamento en los artículos 46 fraccion XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025.**

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva del documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en 5 diversos apartados, los cuales, atendiendo a su proposito especifico se explican por si mismos y se describen de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMEN;

II. CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;

III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN;

IV. ARTÍCULADO Y REGIMEN TRANSITORIO; Y

V. ANEXOS.

Bajo esta estructura de trabajo, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMEN

PRIMERO. El **Miércoles 30 de Octubre de 2024** la Mesa Directiva del actual periodo ordinario de sesiones encabezada por su Presidenta la ciudadana Diputada **Karina Olivas Parra**, recibió en el lugar que ocupa la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a través de la maestra **Bertha Montaño Cota**, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la iniciativa con proyecto de decreto relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del 2025, suscrita por el ciudadano **Gobernador del Estado Profesor Víctor Manuel Castro Cosío**.

Con lo anterior, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación constitucional a cargo del titular del Poder Ejecutivo de presentar durante la segunda quincena del mes de octubre el proyecto de presupuesto de egresos para el año siguiente.

SEGUNDO. En sesión pública ordinaria celebrada el día **31 de octubre** del año en curso, se dio cuenta al Pleno de esta XVII Legislatura de la iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Baja California Sur, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2025, que es materia del presente análisis, contiene:

1. La exposición de motivos que señala la política de gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos; los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; y las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 38 de la mencionada ley.

2. El Proyecto de Decreto.

3. Los anexos respectivos, los cuales incluyen:

a) Las previsiones de gasto por clasificación administrativa;

b) Las previsiones de gasto por clasificación funcional y programática; y

c) Las disposiciones generales que regirán en el ejercicio fiscal.

4. Los anexos informativos, los cuales contienen:

a) La distribución del presupuesto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;

b) La estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos, que podrá reflejar variaciones conforme sean suscritos los convenios respectivos;

c) La distribución de recursos para atender las políticas transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, identificándose la unidad responsable y los programas para la consecución de los objetivos contenidos en el mismo;

d) Los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal que corresponda;

e) Los Programas Presupuestarios y la Matrices de Indicadores para Resultados de los programas susceptibles de ser evaluados; y

f) La demás información que contribuya a la comprensión de los Programas Presupuestarios.

En este tenor, el titular del Poder Ejecutivo propone para el ejercicio fiscal del año 2025 un gasto neto total para el Estado de Baja California Sur que asciende a la cantidad de **$24,960,327,424.00** el cual guarda congruencia con los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley de Ingresos de la entidad para el 2025 la cual también fue turnada a esta comisión. De estos recursos, aproximadamente el **79.2%** corresponde a **gasto programable**, que asciende a la cantidad de **$19,772,411,329.00** y es superior en **$314,023,193.00** al del ejercicio fiscal 2024, lo que en términos porcentuales representa un **1.6%** más. En general este rubro representa las erogaciones que el Estado destina a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el gobierno pretende llevar a cabo, para satisfacer así, necesidades y demandas sociales.

En lo concerniente al **gasto no programable** se consideran recursos por la cantidad de **$5,187,916,095.00** el cual representa el **20.8%** del Gasto Neto Total y es superior en **$749,196,511.00** equivalente a un **18.5%** en relación con el del ejercicio fiscal 2024. Este rubro corresponde a los recursos o pagos que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal.

La estructura de la parte expositiva presentada por el Gobernador del Estado se encuentra dividida en nueve secciones y sus correspondientes subdivisiones que son:

I. ANTECEDENTES

II. POLÍTICA RECAUDATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A. Criterios Generales de Política Económica (CGPE)
B. Financiamiento del Presupuesto de Egresos 2025

III. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A. Responsabilidad hacendaria, equilibrio y disciplina presupuestaria
B. La gestión para resultados y el presupuesto de egresos
C. Política de gasto y asignaciones en la consecución de las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
D. Metodología del marco Lógico y matriz de indicadores para resultados
E. Política de gasto de los programas presupuestarios
F. Política de gasto y asignaciones a los programas y acciones de desarrollo social
G. Las participaciones federales e incentivos derivados de convenios de colaboración como generadores de insumos de los programas presupuestarios
H. Política de gasto y asignaciones a los programas a ejecutarse con fondos de aportaciones
I. Asignaciones a los Municipios
J. Política de gasto y asignaciones a los convenios de descentralización y reasignación como componentes de los programas presupuestarios

IV. POLÍTICAS DE GASTO PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

A. Asignaciones para el Poder Legislativo
B. Asignaciones para el Poder Judicial
C. Asignaciones para los Órganos Autónomos

V. MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

VI. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASÍ COMO METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

A. Estimación de los Egresos a Nivel de Gasto Programable y Gasto No Programable para el Ejercicio Fiscal 2025
B. Metas objetivo para los siguientes cinco ejercicios fiscales

VII. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

A. Previsión de Recursos para plazas prejubilatorias
B. Previsión de recursos para cubrir niveles salariales
C. Prestaciones Salariales
D. Disposiciones que deberán observar los entes públicos en materia de servicios personales

VIII. ARMONIZACIÓN CONTABLE

IX. CONCLUSIONES

Para mayor orden y sistematización, en el presente dictamen se hará referencia a cada una de las secciones de la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado siguiendo la secuencia arriba indicada, tal como a continuación se desglosa:

I. ANTECEDENTES

El Titular del Poder Ejecutivo señala que le corresponde al Gobierno del Estado organizar y operar un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la

Entidad. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas con el fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

La planeación democrática para el desarrollo en Baja California Sur es fruto de un proceso ordenado, sistemático, racional y coherente de acciones y proyectos que habrán de realizar los entes públicos para el ejercicio fiscal 2025, con carácter incluyente, democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y ambiental del Estado, para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que no genere progreso social para un determinado sector de la sociedad, sino que cierre las brechas de desigualdad existentes y eleve la calidad de vida de nuestra población, y que además, contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas que habitan en Baja California Sur.

Las estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 constituyen el marco de referencia para implementar las políticas públicas y ubicar el sustento de las acciones de las instituciones de Gobierno; es decir, señala la situación o punto de partida de las decisiones que se adoptarán para la conducción de esta Administración.

Estas estrategias nos sirven de guía para orientar las acciones que emprenderemos como Gobierno, proporciona la hoja de ruta o mapa que nos permitirá intervenir sobre realidades en constante cambios, en un entorno en la que afrontamos retos por demás difíciles, pero que, con resiliencia los podemos superar.

Estrategias que constituyen un punto de referencia para dar seguimiento, comparar y en todo caso evaluar las acciones que emprenderemos con respecto a las metas que hemos logrado en los primeros tres años de Gobierno de nuestra Administración, con aquellas que queremos alcanzar para 2025; de ahí que esta propuesta de mapa u hoja de ruta que hemos planteado seguir, constituya a la vez un referente para medir el desempeño y los resultados que en su momento se espera en la ejecución de las políticas públicas que instrumentarán todas las instituciones.

Tomando como base las estrategias planteadas en nuestro Plan Rector, asumimos el compromiso de fortalecer la hacienda pública estatal, para que nuestros ingresos

sirvan de apalancamiento financiero de las políticas públicas que los entes pretenden ejecutar en beneficio de nuestra población, para orientar el gasto a los programas que son prioritarios y estratégicos para nuestra Administración, para fortalecer las inversiones en infraestructura pública que son el motor de nuestra economía y fuente de empleos, para ejecutar programas sociales, desarrollando acciones que fortalezcan la gestión pública de orden, con calidad y eficiencia en los servicios que prestamos, de cumplimiento de metas, de innovación, de transparencia y buen gobierno, así como fomentar una cultura de rendición de cuentas y de confianza ciudadana en las acciones que emprenderemos.

Al respecto, con la publicación del Manual de Programación y Presupuesto 2025, guiamos a las instituciones para la elaboración y presentación de las políticas públicas que la sociedad y los diversos sectores económicos demandan de nosotros, políticas que han sido estructuradas a través de una metodología y que han sido definidas de manera consensada por todos los actores que intervendrán en su ejecución. Políticas que integran acciones que beneficiarán directamente a nuestra población con equidad, igualdad e inclusión, dando prioridad a los sectores que históricamente han sido rezagados por gobiernos anteriores, con acciones para que todos logremos vivir en un estado de bienestar, moderno, y, sobre todo, que garantice un desarrollo económico sustentable.

El Presupuesto de Egresos es un documento jurídico, financiero y de política económica y social, que comprende las previsiones por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública, para ejecutar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios; así como de fomento a la actividad económica y para el bienestar social, que habrán de realizar los Poderes, los Órganos Constitucionales Autónomos, las Secretarías de Estado, los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, así como los fondos y fideicomisos públicos, en el ejercicio fiscal 2025, bajo el principio de responsabilidad hacendaria que debe marcar la actuación de toda la administración pública estatal, no solo en la ejecución del gasto, sino en todo el ciclo presupuestario.

Los principios que norman al Presupuesto de Egresos 2025 son:

- ***La Planificación**: el Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo, con base en objetivos y*

parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas sectoriales y estatales que derivan del mismo;

- ***La Universalidad**: el Presupuesto de Egresos contiene todos los gastos de los entes públicos;*
- ***La Unidad**: las asignaciones se encuentran contenidas en un solo Documento;*
- ***La Especialidad**: en el Presupuesto de Egresos se detallan todas las partidas para especificar el destino del gasto;*
- ***La Anualidad**: el Presupuesto de Egresos tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025, con las excepciones previstas en los ordenamientos;*
- ***La Periodicidad**: el Presupuesto de Egresos tendrá vigencia por tiempo determinado, en el periodo financiero de un año;*
- ***La Claridad**: el Presupuesto de Egresos fue elaborado de manera entendible y podrá ser consultado por los servidores públicos, los titulares de los entes públicos y la sociedad sin ninguna complicación;*
- ***La Exactitud**: las cantidades previstas en el Presupuesto de Egresos corresponden a lo que todos los entes públicos necesitarán para cumplir con sus atribuciones;*
- ***La Exclusividad**: le corresponderá solo al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente;*
- ***La Previsión**: el Presupuesto de Egresos deberá estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor; y*
- ***La Publicidad**: el Presupuesto de Egresos habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos correspondientes.*

Dentro del Presupuesto de Egresos se integran principalmente políticas públicas compensatorias para reducir las brechas de desigualdad que existen en nuestro Estado, se componen de una serie de programas presupuestarios que dotarán de bienes y servicios a la población que menos tiene, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las realidades existentes que se requieren cambiar, con atención especial a las personas con discapacidades, síndromes y trastornos; población indígena, los migrantes y afromexicanos; con atención a la niñez y a la juventud que les garantiza el derecho que tienen para acceder a la educación, a la salud, a la protección social, a la cultura, a la asistencia, al deporte; al arte y a la vivienda digna, entre otros,

en general, acciones que generarán las condiciones y oportunidades que permitan asegurar el acceso universal al bienestar.

Se encuentra integrado además, de políticas públicas encaminadas a detonar el desarrollo económico y productivo del Estado, políticas que incluyen la inversión pública en infraestructura de caminos, hidráulica, eléctrica, gubernamental, de vivienda, etc., el impulso a la reactivación económica del mercado interno, acciones que fomentan el empleo incluyente, la capacitación y la vinculación laboral.

En ese tenor, esta Administración continuará ejecutando acciones para promover las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral en Baja California Sur, con el propósito de generar empleo en el campo y garantizar a nuestra población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, así como acciones que fomentarán la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

Para tal fin, se ejecutarán acciones de rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal, acciones para la operación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas, de soporte a la sanidad e inocuidad, de campañas fitozoosanitarias y de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, se continuará otorgando seguros de vida a nuestros productores pesqueros, acciones para otorgar la certificación y conservación de cuerpos de agua, acciones para el fomento al desarrollo agropecuario, ganadero, pesquero y acuacultura, otorgando subsidios o apoyo solidario a nuestros productores.

Así mismo, esta Administración contribuirá al desarrollo económico ejecutando acciones para la entrega de microcréditos para el autoempleo, acciones que fomente el turismo rural comunitario, acciones para la integración de la zona rural, acciones para la promoción turística, acciones para el desarrollo regional minero.

Continuaremos promoviendo, de manera sustentable e integral el desarrollo económico y social en Baja California Sur, con acciones que han procurado el progreso social y un mayor crecimiento económico del Estado, promoviendo una más justa distribución del

ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todos los individuos, grupos y clases sociales que habitamos en este bello Estado.

Dentro del Presupuesto de Egresos se establecen las asignaciones correspondientes para lograr dichos cometidos, como las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Así mismo, se contemplan asignaciones vía subsidio destinadas a los Poderes Legislativo y Judicial, subsidios para los órganos constitucionales autónomos, para los organismos públicos descentralizados y apoyos como parte de la política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Se destinan recursos públicos para la adquisición de toda clase de bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos; además, recursos destinados a obras por contrato y proyectos productivos, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos, como son la construcción, mantenimiento y equipamiento de escuelas, obras y acciones en infraestructura hidráulica, acciones de vivienda, pavimentación de calles y el mantenimiento de caminos rurales, acciones de urbanización, todos ellos a cargo de los ejecutores del gasto los cuales tendrán la responsabilidad de entregarlos con calidad y buen desempeño.

Asignaciones para la aportación de capital para los distintos fideicomisos en los que participa los entes de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, en los que se destacan aquellos que destinarán recursos para obras y acciones en beneficio de los cinco Municipios del Estado.

Se incluyen asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones tanto para el Estado como para los municipios. Incluye la proyección de fondos federales y de recursos que se gestionarán ante las distintas dependencias y entidades federales, a través de la suscripción de distintos instrumentos para la ejecución de programas federales.

Por último, se destinan recursos a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

El Presupuesto de Egresos se encuentra basado en el equilibrio presupuestario, entre los ingresos que el Estado recauda y el Gasto Neto Total de los programas a cargo de los entes públicos, y conforme al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Gasto Neto Total propuesto contribuye a un balance presupuestario sostenible.

Esta Administración deja en claro que, los recursos económicos que dispongan los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, serán administrados bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados sus programas presupuestarios, y los resultados que en su momento se obtengan, serán evaluados a través de las instancias técnicas establecidas por la Federación y el Estado; lo anterior, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II. POLÍTICA RECAUDATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó el 27 de marzo de 2024 documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en adelante, “Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025”, del cual, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) pone a consideración los aspectos relevantes sobre el marco macroeconómico y los

objetivos de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el año próximo. Dando así, inicio al proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2025.

Los Pre-CGPE, explican las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se exponen los costos fiscales futuros de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Decreto del Proyecto presentada ante dicho Poder con las líneas generales de política acompañados de propuestas para enfrentarlos.

En los Pre-Criterios se exponen también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

De acuerdo a la estimación de las diferentes variables que intervienen en los indicadores macroeconómicos formulados en los Pre-Criterios, el Gobierno Federal realizó la estimación de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, y la asignación presupuestaria contenida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Estas variables fueron tomadas en consideración por el Gobierno del Estado para proyectar el monto de los ingresos que espera recaudar, así como asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en los programas presupuestarios, en la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dentro de los antecedentes que sostienen la postura del Gobierno Federal respecto al proceso presupuestario de 2025 se encuentran:

- La estimación de un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) entre el 2.5%-3.5% en 2024, mientras que para 2025 se estima entre el 2.0%-3.0%.
- Se considera que la inflación anual será de 3.8% para 2024 y de 3.3% para 2025.
- Se estima que las participaciones federales alcanzarán 1,350,627.0 millones de pesos, un crecimiento real respecto a lo aprobado para 2024 de 3.0%.
- Se estima para todos los programas prioritarios del Gobierno Federal un crecimiento nominal de 3.7%.

- Se proyecta que los resultados de los ingresos futuros se verán respaldados por las diversas acciones implementadas desde 2019, donde se combate la evasión y la elusión fiscal, con objeto de mejorar la eficiencia en la recaudación fiscal.
- Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores de 163 mil millones de pesos respecto al monto previsto en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024, esto motivado por:

  Mayores ingresos tributarios en 170 mil millones de pesos, derivado de una mayor actividad económica y el efecto de las ganancias permanentes por eficiencia recaudatoria.

  Menores ingresos petroleros en 98 mil millones de pesos, asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024, de acuerdo con la fórmula establecida en el art. 31 de la LFPRH.

  Mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos.

  Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mil millones de pesos.
- Las finanzas públicas se mantendrán saludables, en línea con el cumplimiento de las metas fiscales establecidas para 2024.
- Para 2025 se prevé una consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel estable de la deuda pública en relación con el PIB.
- El gasto social seguirá aumentando, con una cobertura cada vez más amplia para beneficiar a la población más vulnerable.
- Para el año 2024 se espera que se cumpla la meta del balance presupuestario, manteniendo un nivel de deuda estable y sostenible a mediano plazo.
- El conjunto del costo financiero**,** las participaciones a entidades federativas y municipios y las ADEFAS disminuirá en 43 mil millones de pesos.
- Se espera que la tasa de interés se reduzca gradualmente en línea con las expectativas de inflación. Además, se prevé que el tipo de cambio para el dólar mantenga su fortaleza en comparación con otras divisas, gracias a un entorno de estabilidad macroeconómica y a un manejo prudente de las finanzas públicas.
- Se estima que la actividad económica en México mantenga un buen desempeño, principalmente impulsada por el mercado interno. Este seguirá beneficiándose del aumento del empleo y de los efectos duraderos del gasto usado en infraestructura y protección social.
- Respecto al mercado de energéticos, se proyecta que los precios internacionales del crudo se mantengan altos y que el precio de la Mezcla Mexicana de

Exportación (MME) sea mayor respecto al nivel aprobado en el Paquete Económico 2024.

- Se anticipa que para 2024 el sector externo tenga un menor dinamismo en comparación con 2023. Sin embargo, los sectores con una fuerte integración comercial con EE.UU. podrían beneficiarse del impulso generado por la inversión extranjera y la manufactura.
- Se ha observado un aumento en la construcción de plantas manufactureras tanto dentro como fuera de México. Durante el período entre 2024 y 2025, se espera que estas nuevas plantas operen a plena capacidad, lo que resultará en la creación de nuevas cadenas de valor que involucran a empresas mexicanas.

Para las finanzas públicas, se estima que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) representen el 5.9% del PIB en 2024, lo que es un incremento de 0.5 puntos porcentuales con respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024. Sin embargo, para 2025 se prevé un ajuste a la baja del déficit público, lo que resultará en un superávit primario y unos RFSP del 3.0% del PIB.

Conclusión

Para el cierre de 2024 se prevé que las finanzas públicas muestran una perspectiva de mejora de los ingresos presupuestarios, siendo superiores a lo estimado en la LIF 2024. Este aumento se atribuye a una mejora en la estimación de los precios del petróleo, mientras se anticipa un aumento en los ingresos tributarios y no tributarios. Además, se proyecta una reducción en el costo financiero y un aumento en el gasto programable.

La perspectiva para el ejercicio 2025 espera un panorama aún más favorable, con un aumento significativo en los ingresos y una disminución en el gasto neto total, sin afectar los servicios esenciales. Hay que considerar que variables macroeconómicas como la producción petrolera, el precio del petróleo, el PIB, las tasas de interés, el tipo de cambio e inflación influyen en las finanzas públicas.

Indicadores Macroeconómicos 2025

INDICADORES MACROECONÓMICOS	PRONÓSTICO
Producto Interno Bruto	

(variación % real anual)	2.0 - 3.0
Rango de crecimiento del PIB	2.5
Nominal (miles de millones de pesos)	36,132.4
Inflación (%)	
Inflación (% diciembre / diciembre)	3.3
Tipo de cambio	
nominal (pesos por dólar)	18.0
(promedio, pesos por dólar)	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)	
(%, nominal fin de periodo)	7.0
(%, nominal promedio)	8.1
(%, real acumulada)	4.9
Petróleo (mezcla mexicana)	
(precio promedio, dólares por barril)	58.4
(plataforma de producción promedio mbd)	1,836.1
(plataforma de exportación promedio mbd)	
Saldo de la Cuenta corriente	
(millones de dólares)	-5,047.7
% del PIB	-0.3

Fuente: Elaborado por INDETEC con datos de los Pre-CGPE 2025
2/ Variación puntual del PIB para efectos de las estimaciones de finanzas públicas.

B. FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

El Gasto Neto Total consignado en el presente Presupuesto de Egresos 2025 estará financiado por los conceptos establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, cuyas proyecciones de recaudación ascienden a la cantidad de **$24,960,327,424** monto que es superior en $1,063,219,704 equivalente a un 4.4% mayor al ejercicio fiscal anterior que ascendió a $23,897,107,720.

Las principales proyecciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025 se encuentran integradas por las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS INGRESOS	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	**3,524,572,163**	**14.1**
Impuestos	2,467,275,572	9.9
Derechos	780,489,791	3.1
Productos	15,655,703	0.1
Aprovechamientos	261,151,097	1.0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**9,054,759**	**0.0**
Otros Ingresos	9,054,759	0.0
RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	**21,426,700,502**	**85.9**
Participaciones	7,981,770,218	32.0
Aportaciones	9,854,369,334	39.5
Convenios	2,101,121,667	8.4
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,489,439,283	6.0
TOTAL	**24,960,327,424**	**100**

El Gasto Neto Total propuesto en el presente Presupuesto de Egresos es igual a la suma de las proyecciones de ingresos que el Estado espera recaudar para el ejercicio fiscal 2025, lo que contribuye a un balance presupuestario sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como consecuencia, al existir un equilibrio presupuestario entre la proyección de los ingresos y los egresos, las asignaciones presupuestarias establecidas para los programas presupuestarios que ejecutaran los entes públicos se encuentran financiadas, lo que garantiza la consecución de las metas y objetivos establecidos en los programas sectoriales, estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

III. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

A. RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EQUILIBRIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

1. Responsabilidad Hacendaria

Le corresponde a los entes públicos, desempeñar todas sus actividades con cargo a las asignaciones propuestas para sus programas presupuestarios, atendiendo a los preceptos establecidos en las Reglas de Disciplina Financiera, del Balance Presupuestario Sostenible y Principios de Responsabilidad Hacendaria expresadas en el Capítulo II, Título Primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (LPRHEBCS), con la finalidad de mantener el equilibrio de las finanzas públicas estatales.

Como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio el gasto, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, serán responsables de observar las disposiciones expresadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y otros ordenamientos que procuren el equilibro presupuestario y de disciplina fiscal, así como aquellas que, de manera general, se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos con esa finalidad.

Del principio de Responsabilidad Hacendaria, se derivan dos principios básicos: el Equilibrio Presupuestario y la Disciplina presupuestaria, los cuales deberán observar los entes públicos en la ejecución del gasto y en cualquier etapa del ciclo presupuestario.

2. Equilibrio Presupuestario

Este principio señala que el Presupuesto de Egresos 2025 se aprobará fijando las contribuciones para cubrirlo, es decir, una vez que el H. Congreso del Estado apruebe primeramente la Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, en donde se establezcan las distintas fuentes de financiamiento que el Estado espera percibir, posterior a ello, se llevará a cabo la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025 por una suma igual a la consignada en la Ley de Ingresos, de conformidad con lo señalado en la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De acuerdo a este principio, en el caso de que los entes públicos propongan un aumento o creación de gasto adicional a los consignados en el presente Presupuesto de Egresos 2025, deberán agregar a su solicitud la iniciativa de ingresos, garantizando la fuente de financiamiento que los fondeará, o bien, proponer compensarlo con reducciones en otras previsiones de gasto asignado, toda vez que el importe del Gasto Neto Total

contenido en el presente Documento, se encuentra limitado a los ingresos que el Estado espera recaudar para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de mantener el principio de Equilibrio Presupuestario, de conformidad con el artículo 16 de la LPRHEBCS.

3. Disciplina Presupuestaria

Las previsiones de gasto deberá ser ejercidas por los entes públicos conforme a los montos, estructuras y plazos previamente fijados dentro del Presupuesto de Egresos 2025, atendiendo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria establecidas en el Capítulo IV de la LPRHEBCS, en la Ley de Austeridad para el Estado de Baja California Sur, en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, así como en aquellas disposiciones, que de manera general se enuncian en el presente Documento.

Las metas y objetivos, así como los recursos establecidos para los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos serán auditados y evaluados por las instancias técnicas.

B. LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR) Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En el ejercicio fiscal 2025 se regula la implementación de la GpR como un marco conceptual, cuya función será la de facilitar a los entes públicos la dirección integrada y efectiva de sus procesos de creación de valor público, a fin de optimizarlos, asegurando la máxima eficacia, eficiencia, efectividad y economía en el desempeño de sus funciones, la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y la mejora continua de las instituciones.

a) Se centra el diálogo en los resultados del ejercicio del gasto a través de la Estructura Programática;
b) Se alinea la planeación, la programación, la presupuestación, el ejercicio y control, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas con los resultados que se esperan obtener en la ejecución de los programas presupuestarios;
c) Se promoverá y mantendrán procesos sencillos de medición de la información que resulte en la consecución de las metas y objetivos programáticos; y
d) Se usará la información de los resultados que en su momento se obtengan para mejorar o ajustar los programas presupuestarios, para apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

Al respecto, la GpR, constituye una propuesta de modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño de las instituciones públicas, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios que se integran en el presente Documento, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria, con mayor énfasis en el logro de los resultados que se esperan obtener de dichos programas, que en los procedimientos para llegar a ellos, cobrando mayor relevancia en lo que se hace, en lo que se logra y cuál es su impacto en la sociedad, es decir, la creación de valor público.

Al poner mayor énfasis en los resultados de los programas presupuestarios y no en los procedimientos, a través de la GpR se vincula el Presupuesto basado en Resultados y la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); de tal manera que los entes públicos han definido sus metas y objetivos en las Fichas Técnicas de Indicadores los cuales forman parte integrante de las Matrices de Indicadores para Resultados, para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

Para el ejercicio fiscal 2025, será posible que los entes públicos puedan dar seguimiento dentro del Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), a las metas que buscan alcanzar sus programas presupuestarios, por lo que dicho Sistema podrá generar información de desempeño que podrá ser utilizada para mejorar la planificación estratégica, la gestión de riesgos, el monitoreo del avance programático y la evaluación de desempeño para la toma de decisiones, y nos permitirá eficientar el uso de los recursos públicos, orientándolos hacia los resultados que se espera de la ejecución presupuestaria.

Los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos contienen asignaciones suficientes dentro del Presupuesto de Egresos 2025 que les garantiza alcanzar las metas y objetivos previstos, lo que les permitirá impactar de manera positiva a la sociedad.

Para el 2025, los entes públicos crearán valor público al hacer entrega de los componentes de los programas presupuestarios, es decir, los bienes y servicios que aporten respuestas efectivas y útiles a las necesidades y demandas que requiera la sociedad.

C. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

El Ejecutivo Estatal, es responsable de organizar y conducir la planeación democrática para el desarrollo de nuestro Estado, por lo que deberá promover el desarrollo económico y social, garantizando que este sea sustentable e integral, para procurar el progreso social compartido y ,mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y los grupos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

Así mismo, le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica estatal, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general. De igual forma, le corresponde promover las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias.

Para tal fin, el Gobierno del Estado y todos los actores que participaron en el diseño del PED 2021-2027, en dicho instrumento rector se establecieron las directrices y el marco de referencia obligatorio en el que el Gobierno del Estado definió con claridad los objetivos y las estrategias de las políticas públicas de administración financiera y presupuestal, es decir, de la asignación, destino y tipo de gasto en la que habrán de desarrollarse los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2025.

Dando cumplimiento al artículo 108 de nuestra Constitución Política Estatal, los entes públicos vincularon las metas y objetivos de los programas presupuestarios propuestos con los objetivos del PED 2021-2027.

Esta Administración se encuentra comprometida en fortalecer la gobernanza, bajo una política de cero tolerancia a la corrupción, un gobierno que atienda los principios constitucionales, que sea honesto, cercano a su gente, confiable, efectivo, abierto y dé

acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para toda la población que habita en el Estado, sin importar que provengan de otros Estados de la República.

Cada uno de los objetivos y metas de las políticas públicas que han diseñado los entes públicos están encaminadas y vinculadas a la consecución de los cinco ejes rectores del PED 2021-2027, los que se estructuran en los objetivos que queremos lograr, las estrategias a seguir que serán los hilos conductores de cada uno de los ejes para llegar al objetivo, las líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias que se realizarán y que están alineadas a las estrategias y objetivos. Así mismo, se consideran las metas que definen que tanto podemos hacer, es decir, que sean realistas, alcanzables y orientadas a mejorar los resultados y los indicadores que establecen un parámetro para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Conforme a dichos objetivos, el PED 2021-2027, busca que esta Entidad sea un Estado líder en desarrollo humano sostenible con una economía sólida, diversificada y sustentable en inversión, turismo, pesca y oportunidades para todos; la visión de ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales. Vivir en un estado de bienestar respetando los derechos humanos y los recursos naturales, transparentando diariamente el actuar de los servidores públicos y la misión de establecer las bases para la consolidación de la transformación en nuestro Estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos honestos y eficaces, aplicando correctamente el uso de los recursos públicos de manera transparente, eficiente y que rinda cuentas a la sociedad.

El PED considera los siguientes ejes:

Ejes Generales:

CLAVE	EJES GENERALES
A0	Bienestar e Inclusión
B0	Política de paz y seguridad
C0	Reactivación económica y empleo incluyente
D0	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad
E0	Transparencia y rendición de cuentas

1. Objetivo General del PED 2021-2027

El objetivo general que persigue nuestro PED 2021-2027, es decir, esta Administración, se señala a continuación:

> "Consolidar la transformación en la vida pública de nuestro Estado, ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza y que impulse el desarrollo para todas y todos los ciudadanos, reoriente las políticas públicas y las prioridades del gobierno para que logremos vivir en un estado de bienestar, moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice la salud, la educación, la seguridad, la equidad, la igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos."

Así mismo, en los ejes generales del nuestro Plan Rector se encuentran definidos y concertados los programas estatales, sectoriales y transversales, y de cada uno de ellos se deprenden las políticas públicas que, a través de los programas presupuestarios que pretenden ejecutar los entes públicos para 2025, se desprenden las actividades que generan los bienes y servicios que son requeridos y se proporcionan a la población, tales como, educación, ciencia y tecnología, salud y seguridad social, laboral, etc.; así como proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado.

2. Proyección de las Asignaciones presupuestaria de los Ejes Generales del PED 2021-2027

A través de la estrategia programática establecida, se han vinculado los fines de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos con los objetivos superiores previstos en los cinco Ejes Generales y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo, de tal manera que nos permitirá medir los resultados que se esperan obtener en el Plan Rector.

La estrategia utilizada para la estructura programática prevista en el numeral 38 del "Manual de Programación y Presupuesto 2025" nos permitirá generar información sobre la proyección de los resultados que se espera obtener en la implementación de las políticas públicas establecidas por esta Administración y la sociedad, plasmadas de una manera temática en los programas estatales y sectoriales de cada Eje General del PED 2021-2027, según los Catálogos señalados en el numeral 70 de dicho Manual; es

decir, sus resultados pueden ser medibles y cuantificables, y lo que se puede medir, se puede evaluar y mejorar.

Como consecuencia, los entes públicos pueden generar información cuantitativa de las asignaciones establecidas mediante el Presupuesto de Egresos 2025, los cuales hemos reflejado en el "Anexo I-8 Impacto del Plan Estatal de Desarrollo", para cada temática de los Ejes Generales del PED 2021-2027, en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), y medir el desempeño en el ejercicio del gasto público al lograr un grado de avance de las metas y objetivos planteados en sus programas presupuestarios:

EJES GENERALES DEL PED	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
A. Bienestar e Inclusión	11,715,457,391	12,748,934,603	12,732,876,739	-16,057,864	-0.1%
B. Política de Paz y Seguridad	1,928,952,318	2,159,475,163	2,311,212,476	151,737,313	7.0%
C. Reactivación Económica y Empleo Incluyente	450,357,346	468,032,250	442,306,004	-25,726,246	-5.5%
D. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad	659,718,865	781,917,789	813,145,294	31,227,505	4.0%
E. Transparencia y Rendición de Cuentas	6,780,607,592	7,738,747,915	8,660,786,911	922,038,996	11.9%
TOTAL	**$21,535,093,512**	**$23,897,107,720**	**$24,960,327,424**	**$1,063,219,704**	**4.4%**

a) Eje General: Bienestar e Inclusión

Buscar el bienestar para todas y todos los sudcalifornianos, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, implementar políticas públicas que conlleven a generar mayor bienestar y que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad a toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, promover la vivienda digna y fortalecer el arte, la cultura y el deporte. En este eje por primera vez, se consideran temas no previstos con anterioridad en otros planes como son personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos.

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2024	2025	VARIACION
A	**EJE GENERAL: BIENESTAR E INCLUSIÓN**	**12,748,934,603**	**12,732,876,739**	**-16,057,864**
A001	Bienestar e inclusión-Programa Sectorial de Salud.	2,084,956,335	1,129,231,212	-955,725,123
A002	Bienestar e inclusión-Programa Sectorial de Educación.	9,719,822,159	10,558,959,445	839,137,286
A003	Bienestar e inclusión-Programa Sectorial de Cultura Física y Deporte.	155,432,106	161,370,706	5,938,600
A004	Bienestar e inclusión-Programa Sectorial de Desarrollo Social y Energía.	65,561,533	152,907,415	87,345,882
A013	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Bienestar Social para las Familias (SEDIF).	294,546,880	305,058,613	10,511,733
A015	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Inclusión Social.	69,565,580	70,527,802	962,222
A017	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Igualdad de Género.	42,395,142	37,579,592	-4,815,550
A020	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Juventud.	11,289,949	11,289,949	0
A021	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Cultura y Arte.	146,229,326	152,367,075	6,137,749
A022	Bienestar e inclusión-Programa Estatal de Vivienda Digna.	109,750,515	109,772,926	22,411
A023	Bienestar e inclusión-Plan Hídrico Estatal.	49,385,078	43,812,004	-5,573,074

b) Eje General: Política de Paz y Seguridad

Incrementar una política de paz y seguridad, pilar fundamental para que en estos años haya paz y tranquilidad en Baja California Sur, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia respetando los derechos humanos y apegados a la legalidad, pero también se incluye un apartado orientado a la gobernabilidad, que se refiere a la capacidad del gobierno de garantizar la legitimidad del ejercicio gubernamental. Por otra parte, se considera el apartado de Protección Civil, con la finalidad de brindarle mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas. También se plantean temas específicos no previstos en anteriores planes como es el caso de feminicidios, búsqueda de personas y trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y la prevención, atención y duelos por suicidio.

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2024	2025	VARIACION
B	**EJE GENERAL: POLÍTICA DE PAZ Y SEGURIDAD**	**2,159,475,163**	**2,311,212,476**	**151,737,313**

B001	Política de paz y seguridad-Programa Sectorial de Salud.	12,125,000	9,753,922	-2,371,078
B014	Política de paz y seguridad-Programa Estatal "Tu Bienestar nos UNE"	94,861,863	92,923,149	-1,938,714
B016	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Búsqueda de Personas y Trata de Personas.	23,860,154	25,838,179	1,978,025
B018	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	7,780,760	7,057,152	-723,608
B019	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos.	55,655,744	62,218,291	6,562,547
B024	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Seguridad Ciudadana.	918,902,277	1,001,877,181	82,974,904
B025	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Procuración de Justicia (incluye Justicia Laboral).	1,037,248,081	1,092,761,405	55,513,324
B026	Política de paz y seguridad-Programa Estatal de Protección Civil.	9,041,284	18,783,197	9,741,913

c) Eje General: Reactivación Económica y Empleo Incluyente

Busca la reactivación económica y la generación de empleo como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión.

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2024	2025	VARIACION
C	**EJE GENERAL: REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO INCLUYENTE**	**468,032,250**	**442,306,004**	**5,501,259**
C005	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Sectorial de Turismo.	147,768,537	142,026,862	-5,741,675
C006	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería.	20,855,849	15,875,627	-4,980,222
C007	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Sectorial de Desarrollo Forestal Sostenible.	2,322,198	1,381,846	-940,352
C008	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura.	35,868,175	38,155,733	2,287,558
C009	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Sectorial de Empleo, Capacitación y Vinculación Laboral.	66,005,201	72,202,564	6,197,363

C027	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Sanidad e Inocuidad.	67,245,016	41,705,009	-25,540,007
C028	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Impulso a la Economía.	114,619,305	117,610,394	2,991,089
C029	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Promoción de la Inversión.	8,988,444	8,988,444	0
C030	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Mejora Regulatoria.	683,003	683,003	0
C031	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Mercado Interno.	976,522	976,522	0
C032	Reactivación económica y empleo incluyente-Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.	2,700,000	2,700,000	31,227,505

d) Eje General: Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Pretende un crecimiento importante en la infraestructura, considera la política pública hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica y comunicaciones que contribuyan a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de los habitantes de las ciudades y localidades de Baja California Sur con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. También aborda los temas de medio ambiente y cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas. En este eje se considera un nuevo tema denominado protección de animales domésticos.

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2024	2025	VARIACION
D	**EJE GENERAL: INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD**	**781,917,789**	**813,145,294**	**31,227,505**
D010	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad-Programa Sectorial de Medio Ambiente y Cambio Climático.	11,602,969	14,674,260	3,071,291
D011	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad-Programa Sectorial de Infraestructura Urbana, Eléctrica y Telecomunicaciones.	608,497,550	617,611,871	9,114,321
D012	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad-Programa Sectorial de Comunicaciones, Transportes y Movilidad.	94,218,946	110,535,725	16,316,779
D023	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad-Plan Hídrico Estatal.	51,190,182	53,451,421	2,261,239

D033	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad-Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.	16,408,142	16,872,017	463,875

e) Eje General: Transparencia y Rendición de Cuentas

Aplicar diversas estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinde cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2024	2025	VARIACION
E	**EJE GENERAL: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**	**7,738,747,915**	**8,660,786,911**	**922,038,996**
E004	Transparencia y rendición de cuentas-Programa Sectorial de Desarrollo Social y Energía.	3,106,079	3,558,546	452,467
E034	Transparencia y rendición de cuentas-Programa Estatal Anticorrupción y Participación Ciudadana.	66,039,076	70,142,712	4,103,636
E035	Transparencia y rendición de cuentas-Programa Estatal de Transparencia.	641,640,568	547,619,890	-94,020,678
E036	Transparencia y rendición de cuentas-Programa Estatal de Rendición de Cuentas.	7,027,962,192	8,039,465,763	1,011,503,571

D. METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO Y MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

1. Metodología del Marco Lógico (MML)

En el diseño de las políticas públicas, los entes públicos tomaron como guía el Manual de Programación y Presupuesto 2025, utilizando la Metodología de Marco Lógico (MML), como una herramienta de planeación basada en la estructuración sistemática de la solución de problemas que pretenden atender, lo que permitirá dar seguimiento a los resultados esperados, rendir cuentas, evaluar los resultados que esperan obtener y la manera en que dichos resultados impactan en la sociedad. En la estructuración de la MML, los entes públicos presentaron de forma sistemática y lógica los objetivos de sus programas presupuestarios y sus relaciones de causalidad, alineándolos a los objetivos de mayor nivel establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Esto les permitió facilitar el proceso de conceptualización y diseño de sus programas presupuestarios y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación al hacer uso de los elementos programáticos.
Para ello, definieron el problema central, analizaron los orígenes, comportamientos y consecuencias de los problemas definidos a fin de establecer las diversas causas y sus dinámicas, así como sus efectos y tendencias de cambio. Así mismo, construyeron el árbol de objetivos y definieron los objetivos institucionales, expresando en un lenguaje común los resultados que se quieren lograr, los cuales resolverán las necesidades o problemas identificados en el análisis; se seleccionaron las mejores alternativas, determinando las medidas que constituirán la intervención gubernamental; se definieron las estructuras analíticas de dichos programas, asegurando su coherencia interna, y, por último, se construyeron los resultados, estableciendo con claridad los objetivos y resultados esperados de los programas a los que se les asignó recursos públicos en el presente Presupuesto de Egresos.

2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Los entes públicos elaboraron la MIR, herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, se establecen las actividades e insumos para producir los bienes y servicios que se entregarán a la sociedad, los objetivos de cada programa presupuestario y su alineación con los objetivos superior del PED 2021-2027; incorporando los indicadores de resultados que medirán los objetivos y resultados esperados, identificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; así como los supuestos que son factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos, para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos.

En el presente Presupuesto de Egresos, se encuentran integradas las MIR para los programas presupuestarios del Gasto Programable, a los cuales se les asignó recursos públicos para alcanzar las metas y objetivos que persiguen.

E. POLÍTICA DE GASTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
La política de gasto del Gobierno del Estado considera como unidad básica de asignación de los recursos previstos en el presente Documento a los programas presupuestarios, los cuales corresponden a la categoría programática que nos ha permitido organizar, en

forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a la clasificación en grupos y modalidades, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 34 e inciso a. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS.

Es, a través de los programas presupuestarios (Pp), como un elemento que ha sido integrado a la estructura programática que les permite a los entes públicos articular la planeación de las estrategias plasmadas en nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que realizaron previamente con el presente Presupuesto de Egresos.

Para tal fin, los entes públicos diseñaron las políticas públicas que ejecutarán en el ejercicio fiscal 2025 haciendo uso de los elementos programáticos de la Clasificación Funcional y Programática disponibles (Misión, objetivos, metas, con base en indicadores de desempeño) y Unidades Responsables (UR), los cuales servirán para documentar el desempeño a través de la generación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), los cuales forman parte integrante del presente Documento, mismos que obtuvieron utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML).

Tomando en consideración los elementos programáticos señalados en el numeral 47 del "Manual de Programación y Presupuesto 2025", documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación, los entes públicos han descrito en sus respectivas MIR, las actividades y los componentes (bienes y servicios que entregarán a la sociedad) más relevantes, el propósito u objetivo que persiguen los programas presupuestarios y los fines con los cuales se han vinculado a nuestro Plan Rector PED 2021-2027, así como los respectivos indicadores junto con sus fichas técnicas, metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los Pp.

Las políticas públicas que ejecutarán los entes públicos y que presentamos en el presente Documento, entregarán valor público, es decir, los bienes y servicios que la sociedad y los diversos sectores económicos y productivos demandan del actuar del Gobierno, de acuerdo a las normas establecidas, sin importar la distinción de razas, colores, orientación sexual, edades, idiomas, religión, nacionalidad alguna, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

Tomando en consideración las metas propuestas por los entes públicos, dentro del Anexo II-6 Clasificación por Programa Presupuestario, se han considerado las asignaciones correspondientes para cada uno de los programas presupuestarios que se enlistan.

Los objetivos que persiguen los principales programas presupuestarios considerados dentro del Gasto Programático que ejecutarán los entes públicos para el ejercicio fiscal 2025, se describen a continuación:

OBJETIVOS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PROGRAMABLE		
CLAVE	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**OBJETIVOS**
E001	**Conducción de la Política Interna del Estado**	Que la sociedad sudcaliforniana viva con estabilidad y armonización social, con instituciones confiables que atiendan sus necesidades
E003	**Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad**	Que se garantice la inclusión y bienestar social para las familias.
E004	**Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo**	Que los niños y jóvenes inscritos en el sistema escolar básico cuenten con espacios educativos de calidad.
E005	**Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico**	Que se coloque a la población atendida en un empleo formal.
E007	**Programa Estatal de Derechos Humanos**	Que en el Estado de Baja California Sur se respeten los Derechos Humanos que protegen a la población en general y con refuerzo a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
E008	**Política Laboral**	Que los trabajadores y patrones considerados en el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, cuenten con certidumbre laboral a través de la impartición de justicia eficiente en Baja California Sur. Que los trabajadores del estado de Baja California Sur cuenten con un sistema de justicia laboral impartido con eficiencia y apego a la ley.
E011	**Atención Médica Hospitalaria**	Que la población Sudcaliforniana sin derechohabiencia cuente con acceso a servicios de segundo nivel de atención.
E013	**Atención y Solución a Conflictos**	Dar certeza jurídica y respeto a los derechos y obligaciones ante los conflictos laborales planteados entre los trabajadores y las distintas dependencias de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, dando con ello cumplimiento a la Ley de los Trabajadores.
E014	**Programa de Fortalecimiento a la Cultura**	Que los sudcalifornianos consuman la oferta y producción cultural.
E017	**Coordinación de la Política Electoral**	Que la población en Baja California Sur conozca los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
E018	**Procuración de Justicia**	Que la población de Baja California Sur que realice denuncias en la Institución reciba acciones de investigación profesionales, eficientes y oportunas, apegadas al marco legal y a los derechos fundamentales.
E019	**Desarrollo y Difusión de Contenidos Audiovisuales**	Que el Instituto Estatal de Radio y Televisión actualice su programación aumentando con ello

		el consumo de la audiencia promoviendo la integración social e identidad sudcaliforniana.
E020	**Desarrollo y Operación Policial**	Que la población del Estado de Baja California Sur reciba eficientes acciones de combate y disuasión al delito.
E021	**Registro Público de la Propiedad y el Comercio**	Que las personas físicas y morales con necesidad de realizar alguna transacción inmobiliaria cuenten con certeza jurídica registral.
E022	**Registro Civil**	Que el Gobierno del Estado de B.C.S. cuente con servicios de registro civil eficientes y expeditos.
E024	**Impartición de Justicia Administrativa**	Garantizar el estado de derecho en la impartición y procuración de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de Baja California Sur.
E025	**Impartición de Justicia y Solución de Controversias**	Que la ciudadanía reciba el servicio de impartición de justicia y solución de controversias con oportunidad y celeridad.
E028	**Inclusión Social a Personas con Discapacidad**	Que la población con discapacidad en el Estado de Baja California Sur, cuenten con mecanismos de atención, políticas públicas integrales y acciones complementarias que mejoren su calidad de vida.
E030	**Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente**	Que las personas privadas de su libertad cuenten con lo necesario para una estancia digna que garantice la custodia segura y reinserción social.
E032	**Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**	Que en las comunidades con alta incidencia delictiva y vulnerabilidad social mejoren sus condiciones de seguridad y bienestar social.
E034	**Prevención y Promoción de la Salud**	Que la Población del Estado de Baja California Sur presente menor morbilidad.
E040	**Programa Integral de Atención a las Mujeres**	Que las mujeres en su diversidad en Baja California Sur alcancen la igualdad de género.
E046	**Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento Escolar**	Que los niños y jóvenes de educación básica cuenten con espacios educativos de calidad para el desarrollo de sus actividades.
E051	**Transparencia y Acceso a la Información Pública**	Que la población del Estado de Baja California Sur ejerza el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales.
E052	**Sistema Estatal Anticorrupción**	Que el Estado de Baja California Sur cuente con mecanismos efectivos de combate a la corrupción e impunidad.
F005	**Programa de Desarrollo del Deporte**	Que la población del Estado practique deporte o activación física habitualmente.
F007	**Programa para la Divulgación de la Ciencia**	Que la población sudcaliforniana tenga al alcance la ciencia y la tecnología.
G001	**Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes**	Que los niños y jóvenes del Estado que cursan el nivel de educación básica adquieran los conocimientos necesarios en esta etapa estudiantil.

G004	**Regulación a Profesionales Inmobiliarios**	Que las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones inmobiliarias en el Estado cumplan con la obligatoriedad de la normatividad aplicable.
G005	**Regulación y Fomento Sanitario**	Que la población sudcaliforniana esté protegida contra riesgos sanitarios.
K001	**Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal**	Que Baja California Sur cuente con infraestructura carretera modernizada que facilite el traslado de personas y mercancías.
K002	**Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Infraestructura Educativa**	Que la población escolar se atienda en espacios físicos que favorezcan su acceso, permanencia y el desarrollo de sus actividades académicas.
K006	**Proyectos de Infraestructura Turística**	Que los pueblos históricos y destinos prioritarios del Estado, cuenten con una amplia infraestructura turística.
M002	**Apoyo para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal**	Que la Administración Pública del Estado de Baja California Sur cuente con una política de ingresos adecuada y con un Presupuesto basado en Resultados.
M003	**Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud**	Que los procesos administrativos sean eficientes que mejoren los programas de rectoría en la Secretaría de Salud del Estado.
N002	**Protección Civil y Prevención**	Que se implementen acciones de prevención, disminución de riesgos, con el propósito de salvaguardar a la población de Baja California Sur, sus bienes y entorno ante fenómenos naturales y andrógenos, accidentes, siniestros y desastres.
O002	**Fiscalización a la Gestión Pública**	Que la Administración Pública Estatal cuente con mecanismos eficaces para combatir a la corrupción y la impunidad.
P003	**Coordinación de la Política Ambiental**	Que el Estado realice una adecuada gestión de los tramites ambientales de su competencia, mediante una unidad administrativa organizada, con actividades sistematizadas y con la capacidad de comunicar sus resultados.
P005	**Coordinación de la Política para el Desarrollo Económico**	Que se incremente la actividad en el sector secundario y terciario de la estructura económica estatal.
P006	**Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico**	Que se garantice la igualdad social y económica para las regiones y municipios del Estado.
P007	**Coordinación de la Política Sectorial**	
P008	**Coordinación de Política Estatal de Vivienda**	Que los sudcalifornianos en estado de mayor vulnerabilidad cuenten con una vivienda o cuenten con un terreno adquirido en el INVI y acrediten la propiedad con el título.
P009	**Fortalecimiento Jurídico Institucional**	Que el Estado de Baja California Sur mejore la consolidación de las políticas públicas al cumplir con los principios de constitucionalidad y legalidad, así como una adecuada defensa y representación de los intereses de los ciudadanos y del Gobierno del Estado.

P010	**Implementación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal**	Que el Estado cuente con las condiciones necesarias para la consolidación del sistema de justicia penal.
P011	**Planeación de la Política para el Desarrollo de la Juventud**	Que las y los jóvenes en Baja California Sur accedan a espacios suficientes y equitativos garantes del bienestar social y la promoción de los derechos de las personas jóvenes.
P012	**Planeación y Evaluación de las Políticas Públicas**	Contar con servidores públicos comprometidos al desempeño y cumplimiento puntual de metas y objetivos en materia de políticas públicas, establecidas en el PED 2021-2027
P013	**Planeación y Ordenamiento Territorial**	Que los sudcalifornianos cuenten con un marco jurídico actualizado y elaborado en materia de ordenamiento territorial y planeación urbana.
R001	**Seguro de Vida a Pescadores**	Los pescadores ribereños y acuicultores del estado realicen sus operaciones cotidianas con la tranquilidad de que sus familias cuenten con este seguro de vida.
S001	**Apoyos Productivos Agropecuarios**	Que los productores agropecuarios del Estado, presenten incrementos en su producción y bienestar de las familias.
S002	**Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua**	Que los habitantes sudcalifornianos cuenten con una cultura de agua para la concientización y mejoramiento de su calidad de vida
S003	**Asistencia Social**	Que los habitantes del Estado estén en igualdad de condiciones para tener acceso a los satisfactores que les permitan a ellos y sus familias tener una vida digna y elevar su calidad de vida.
S004	**Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica**	Que los habitantes sudcalifornianos cuenten con infraestructura adecuada para el suministro de agua libre de bacterias, para el mejoramiento de su calidad de vida.
U001	**Apoyos a Estudiantes de Niveles Media, Media Superior y Superior**	Que los estudiantes sudcalifornianos continúen con sus estudios.
U004	**Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas**	Que los pescadores comerciales ribereños y acuicultores del Estado de Baja California Sur cuenten con facilidades para desarrollar sus actividades operativas, incrementando su productividad y rentabilidad.
U007	**Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo**	Que los niños y jóvenes del estado culminen los estudios de nivel básico.
U008	**Estímulos a la Creación Artística y las Iniciativas de Emprendimiento Cultural**	Que los creadores, artistas y prestadores de servicios culturales residentes del Estado en artes visuales, teatro, danza, música y literatura, obtengan suficiente oferta de estímulos culturales.
U013	**Programa de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes**	Que se fomente el desarrollo de esquemas locales de pago por servicios ambientales, propiciando la participación de instituciones de gobierno y de organizaciones sociales.

U015	**Tribunal Estatal Electoral**	Que todas las resoluciones se emitan apegadas a derecho y bajo los principios de legalidad, equidad e imparcialidad.
U016	**Fiscalización Superior del Estado**	Que se realice la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública conforme a los principios constitucionales.
U017	**Arbitraje Medico**	Que los usuarios de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur ejerzan sus derechos a recibir servicios con calidad.
U018	**Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas**	Que las víctimas indirectas reciban una respuesta en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en el Estado de Baja California Sur. Que se garantice, promueva y proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes del Estado de Baja California Sur Que la población en Baja California Sur se encuentre informada de los derechos que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de estar representados por un asesor jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal. Que se establezca en todos los niveles y órdenes de gobierno mecanismos específicos de articulación, vinculación y coordinación, para la debida prevención, investigación, atención y sanción del delito de trata de personas.

Los objetivos que persiguen los principales programas presupuestarios del Gasto No Programático que no cuentan con una MIR, toda vez que los recursos asignados únicamente se transferirán a los Municipios del Estado, los cuales se realizan en el marco de la Coordinación Fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal, se describen a continuación:

OBJETIVOS DEL GASTO NO PROGRAMABLE		
CLAVE	**PROGRAMA PRESUPUESTARIO**	**OBJETIVOS**
C001	**Participaciones Estatales a Municipios**	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones estatales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.
C002	**Participaciones Federales a Municipios**	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones federales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.

I003	**Aportaciones Federales (FISM)**	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
I004	**Aportaciones Federales (FORTAMUN)**	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.

F. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL

El Gobierno del Estado continúa ejecutando políticas públicas que incidan de manera positiva en el desarrollo social de sus habitantes, por lo que ha instrumentado acciones específicas para identificarlos y definirlos de acuerdo a criterios que midan en su ejecución el impacto que estos tienen en la pobreza, con total transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

Al respecto, en el presente Documento se analiza la medición de la pobreza con un enfoque multidimensional, tomando en consideración al menos las siguientes herramientas conceptuales:

- Ingreso corriente per cápita;
- Rezago educativo promedio en el hogar;
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios de la vivienda;
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- Acceso a la alimentación;
- Grado de cohesión social;
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Con la aplicación de estas herramientas conceptuales, en el Presupuesto de Egresos se genera información relevante que nos permite cuantificar los recursos que emplean los entes públicos a través de sus programas presupuestarios para atender las carencias económicas y sociales que enfrenta la población en el Estado, a fin de cerrar las brechas de desigualdad que hoy en día existen, así como incidir en las políticas públicas que se implementan para tal fin.

Con el empleo de la medición multidimensional, nos permitirá conocer la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios que ofrecen los entes públicos para que la población ejerza sus derechos sociales garantizados en nuestra Carta Magna.

El acceso a la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, al disfrute de un medio ambiente sano, al acceso al trabajo, a la seguridad social y los relativos a la no discriminación, son los derechos sociales que se encuentran definidos en el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. **Política Social del Presupuesto de Egresos 2025**

La presente herramienta de política económica incluye diversos programas presupuestarios de impacto y desarrollo social que los entes públicos ejecutarán a fin de garantizar a nuestra población el acceso y el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Carta Magna y en nuestra Constitución Política Estatal.

Con la ejecución de los programas presupuestarios de tipo social, todas las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad tendrán la garantía y el derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir sus desventajas para cerrar las brechas de desigualdad en la sociedad; es decir, tienen garantizado el acceso a los derechos que son inherentes a las personas, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio por parte del Estado.

Las personas que habitan en el Estado y sujetos a ser beneficiados conforme a la población objetivo de dichos programas tienen el derecho a participar y a beneficiarse de los bienes y servicios que ofrezcan dichas políticas públicas y que hemos definido en

el presente Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los principios rectores de la política de desarrollo social.

La implementación de estas políticas compensatorias y asistenciales, se encuentran plenamente vinculadas con el Eje Nacional: II. "Política Social", a través de las estrategias transversales: Desarrollo Sostenible, Derecho a la Educación, Salud para toda la Población, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

2. Asignaciones por Dimensión Social establecidas en el Presupuesto de Egresos

Como consecuencia, en el Anexo I-16 Programas y Acciones de Desarrollo Social del presente Documento, se encuentran previstos asignaciones federales y estatales para los programas y acciones de desarrollo social que ejecutarán diversos entes públicos, por la cantidad de **$11,282,759,644,** a fin de implementar las políticas compensatorias y asistenciales que hemos descrito, los cuales representan el **45.2%** en relación al Gasto Neto Total, e inferior en $37,379,651, equivalente a un 0.3% menor respecto de las asignaciones establecidas para dicho rubro en el ejercicio fiscal 2024.

DIMENSIÓNES	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
A. Trabajo*	10,500,000	10,500,000	10,500,000	10,500,000	0	0.0%
B. Bienestar Económico*	22,216,011	59,849,408	69,964,174	18,200,000	-51,764,174	-74.0%
C. Acceso a la Alimentación	83,682,121	123,304,842	122,096,267	122,644,820	548,553	0.4%
D. Rezago Educativo	7,025,830,719	8,000,469,218	8,855,668,844	9,189,712,778	334,043,934	3.8%
E. Acceso a los Servicios de Salud	1,564,927,411	1,630,380,729	1,514,620,065	532,910,697	-981,709,368	-64.8%
F. Acceso a la Seguridad Social	259,708,778	297,486,128	316,373,556	245,710,000	-70,663,556	-22.3%
G. Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios	394,947,210	411,526,542	430,916,389	1,163,081,349	732,164,960	169.9%

Básicos en la Vivienda						
TOTAL	**$9,361,812,250**	**$10,533,516,867**	**$11,320,139,295**	**11,282,759,644**	**-37,379,651**	**-0.3%**

*Incluidas en una sola Dimensión durante 2022 y 2023.

Las Dimensiones que atienen los programas y acciones de desarrollo social previstos en el Presupuesto de Egresos son:

a) Trabajo

Dentro de los programas presupuestarios se encuentran asignaciones por la cantidad de **$10,500,000** con el propósito de que las personas desocupadas con disponibilidad de trabajar, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y trabajadores informales que buscan trabajo, se inserten en un empleo formal.

Estas acciones permitirá que todas las personas en Baja California Sur puedan acceder al trabajo digno y socialmente útil, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; sin discriminación, con acceso a la seguridad social y a percibir un salario remunerador; con capacitación continua e incentivos para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, así como para el autoempleo y contar con las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. El trabajo digno también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
TRABAJO	**Dimensión que permite a las personas al acceso a un trabajo digno y socialmente útil**			**10,500,000**	**10,500,000**	**0**	**0.0%**
Conservación y generación del empleo				**10,500,000**	**10,500,000**	**0**	**0.0%**
Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social	14	S043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	10,500,000	10,500,000	0	**0.0%**

b) Bienestar Económico

Así mismo, en el Presupuesto de Egresos 2025 se contempla asignar recursos por la cantidad de **$18,200,000** para destinarse a la conservación y generación de empleos en favor de la población con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades

alimentarias como no alimentarias, así como los diversos apoyos a los productores acuícolas, pesqueros y del campo. Con la implementación de estas acciones le permitirá a la población vulnerable o en situación de bajo nivel de desarrollo social, disponer de recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios que mejoren sus condiciones de vida.

La variación negativa obedece que, dentro del Presupuesto de Egresos 2025, no se contempla la coparticipación federal del programa presupuestario S304 Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura a cargo de la SADER del Ramo federal 8 y una reducción a la coparticipación federal convenida al programa S263 Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
BIENESTAR ECONÓMICO	**Dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias**			**69,964,174**	**18,200,000**	**-51,764,174**	**-74.0%**
Apoyo a productores				**69,964,174**	**18,200,000**	**-51,764,174**	**-74.0%**
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	8	S304	Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	19,500,000	0	-19,500,000	**-100.0%**
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	8	S263	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	11,550,000	11,550,000	0	**0.0%**
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	16	S217	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	38,264,174	6,000,000	-32,264,174	**-84.3%**
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	S219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	650,000	650,000	0	**0.0%**

c) Acceso a la Alimentación

De igual manera, dentro del Presupuesto se integran recursos por la cantidad de **$122,644,820**, para garantizar el derecho de todos los individuos que habitan en el

Estado a disfrutar del acceso físico y económico a una nutrición adecuada y a los medios para obtenerla, a no padecer hambre y malnutrición, a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. Se debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida salud, ocupación y sexo. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas. Dichos recursos serán destinados a la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, que vivan preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación de conformidad con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	**El derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y a los medios para obtenerla. Toda persona tiene el derecho inalienable a una nutrición adecuada, a no padecer de hambre y de malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales**			**122,096,267**	**122,644,820**	**548,553**	**0.4%**
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	33	I006	FAM Asistencia Social	122,096,267	122,644,820	548,553	**0.4%**

d) Rezago Educativo

Dentro de las asignaciones prevista para el ejercicio fiscal 2025, se identifican recursos por la cantidad de **$9,189,712,778** para garantizar que todas las personas tengan derecho a la educación inclusiva, pertinente y relevante, así como al aprendizaje y capacidades que le permitan desarrollar el máximo potencial para una inserción adecuada a la vida social o para continuar los estudios postobligatorios, esto, para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Con la ejecución de políticas públicas, se incidirá positivamente para abatir el rezago educativo, sobre todo en la población vulnerable, incluye el pago de la nómina del personal docente y de apoyo que prestan sus servicios educativos, la entrega de apoyos económicos para el sector educativo, la operación de albergues escolares, becas de transporte para los estudiantes, la entrega de becas para niños y jóvenes de educación especial, la construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura educativa

básica, media superior y superior, la ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo, la capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes, entre otros.

La variación positiva obedece principalmente en una mayor proyección en la recaudación de los recursos del FONE, del programa federal Subsidios para organismos descentralizados estatales para la UABCS, CECYTE y COBACH, así como una mayor proyección del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior y en los diversos programas convenidos con la SEP federal.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
REZAGO EDUCATIVO	**Medición de la pobreza a través del indicador de rezago educativo**			**8,855,668,844**	**9,189,712,778**	**334,043,934**	**3.8%**
Instituto Estatal de Educación para Adultos	11	E064	Educación para Adultos (INEA)	3,495,786	2,429,787	-1,065,999	**-30.5%**
	33	I010	FAETA Educación de Adultos	45,717,291	48,917,501	3,200,210	**7.0%**
CONALEP Estado de Baja California Sur	33	I009	FAETA Educación Tecnológica	44,890,110	46,685,715	1,795,605	**4.0%**
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	33	I007	FAM Infraestructura Básica	254,556,491	177,803,676	-76,752,815	**-30.2%**
	33	I008	FAM Infraestructura Media Superior y Superior	68,624,189	112,682,358	44,058,169	**64.2%**
Secretaría de Educación Pública	33	I013	FONE Servicios Personales	5,930,713,055	6,088,807,179	158,094,124	**2.7%**
Secretaría de Educación Pública	11	VARIOS	Programas Convenidos SEP	125,690,972	157,909,958	32,218,986	**25.6%**
Secretaría de Educación Pública Telebachillerato Comunitario	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	20,792,750	20,792,750	0	**0.0%**
Secretaría de Educación Pública	11	U080	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	553,000,000	553,000,000	0	**0.0%**
Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector educativo/Programa de Albergues Escolares	8,730,053	8,730,053	0	**0.0%**
Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector educativo/Becas de Transporte	11,758,346	11,758,346	0	**0.0%**

Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector educativo/Becas para Niños y Jóvenes de Educación Especial	7,700,000	7,700,000	0	**0.0%**
Universidad Autónoma de Baja California Sur	11	U079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	0	15,638,881	15,638,881	**100.0%**
Universidad Autónoma de Baja California Sur	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	755,705,286	815,862,657	60,157,371	**8.0%**
Colegio de Bachilleres de Baja California Sur	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	523,193,540	552,589,201	29,395,661	**5.6%**
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de BCS	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	333,314,787	385,505,648	52,190,861	**15.7%**
Universidad Tecnológica de La Paz	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	23,443,898	27,109,047	3,665,149	**15.6%**
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	25,754,647	28,370,958	2,616,311	**10.2%**
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitutición	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	36,990,738	40,049,676	3,058,938	**8.3%**
Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	40,643,906	44,794,985	4,151,079	**10.2%**
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	23,332,779	25,481,772	2,148,993	**9.2%**
Municipio de La Paz	4	U012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	1,319,400	6,443,800	5,124,400	**388.4%**
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	4	S155	Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	6,711,514	0	-6,711,514	**-100.0%**
	47	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	9,589,306	9,178,830	-410,476	**-4.3%**

Instituto Sudcaliforniano de Cultura	48	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	0	1,470,000	1,470,000	100.0%

e) Acceso a los Servicios de Salud

De igual forma, se incluye recursos por la cantidad de **$532,910,697** para garantizar que todas las personas en Baja California Sur tengan derecho al disfrute del nivel más alto de salud física, mental, social y a la aplicación de medidas destinadas a protegerla, con suficiencia y calidad en cada uno de sus elementos: atención primaria de la salud, extensión de los beneficios de los servicios de salud proporcionados por el Estado, total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; y una educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Con la ejecución de estas políticas públicas se pretende mejorar las condiciones de salud de la población, reducir las brechas o desigualdades en dicho rubro mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, prestar servicios de salud con calidad y seguridad, evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del Estado.

La variación negativa obedece principalmente a una disminución de la proyección en la recaudación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de $971,968,350, toda vez que los recursos que antes eran transferidos al Estado para la atención médica hospitalaria a través de dicho Fondo, para 2025 serán transferidos directamente al organismo público descentralizado IMSS-Bienestar.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	Mejorar las condiciones de salud de la población, ii) reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, iii) prestar servicios de salud con calidad y seguridad, iv) evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y v) garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.			1,514,620,065	532,910,697	-981,709,368	-64.8%

Secretaría de Salud	12	VARIOS	Convenio SANAS	18,865,568	15,000,000	-3,865,568	**-20.5%**
Secretaría de Salud	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	3,311,826	4,850,000	1,538,174	**46.4%**
Secretaría de Salud	12	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	6,219,820	0	-6,219,820	**-100.0%**
Secretaría de Salud	12	S200	Fortalecimiento a la atención médica	6,650,000	4,500,000	-2,150,000	**-32.3%**
Secretaría de Salud	33	I002	FASSA	1,476,228,600	504,260,249	-971,968,351	**-65.8%**
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12	S039	Programas del Ramo 12	1,600,000	1,333,500	-266,500	**-16.7%**
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Acciones de Desinfección	1,016,551	1,666,948	650,397	**64.0%**
Comisión Estatal del Agua	16	E005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	727,700	1,300,000	572,300	**78.6%**

f) Acceso a la Seguridad Social

En el presente Documento, se integran recursos por la cantidad de **$245,710,000** para garantizar el derecho a la seguridad social el cual se encuentra relacionado con las prestaciones laborales de los empleos formales. Adicional a estos, el Estado ofrece protección social, por lo que ambas se enfocan a prevenir la inseguridad económica y social de las personas que, por distintos motivos, dejan de trabajar de manera temporal o permanentemente (invalidez o jubilación). Una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, se implementarán mecanismos institucionales diseñados para garantizar y proteger los medios de subsistencia de los individuos y sus familias frente a eventualidades derivadas de contingencias como enfermedades o accidentes, o bien, ante condiciones de riesgo socialmente reconocidas como el embarazo o la vejez.

La variación negativa obedece principalmente a una menor proyección de los recursos en especie por concepto de medicamentos, derivado de la transferencia de los recursos proyectados para el organismo público descentralizado IMSS-Bienestar.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%

ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	**Mecanismos institucionales diseñados para garantizar y proteger los medios de subsistencia de los individuos y sus familias frente a eventualidades derivadas de contingencias como enfermedades o accidentes, o bien, ante condiciones de riesgo socialmente reconocidas como el embarazo o la vejez**			**316,373,556**	**245,710,000**	**-70,663,556**	**-22.3%**
Secretaría de Salud	12	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferido	192,544,488	203,710,000	11,165,512	**5.8%**
Secretaría de Salud	12	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Especie	123,829,068	42,000,000	-81,829,068	**-66.1%**

g) Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios Básicos en la Vivienda

Se implementarán acciones por la cantidad de **$1,163,081,349** para garantizar que todas las familias tengan derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual implica la suficiencia y calidad de cada uno de sus elementos, es decir, servicios, infraestructura, así como estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas y estéticas adecuadas y satisfactorias. Asimismo, debería ser alcanzable y costeables por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica. Estos programas se ejecutarán en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.

La variación positiva obedece principalmente a una mayor proyección de los recursos que se recaudaran del Fondo FAIS para los cinco municipios del Estado y del FIAS Estatal.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2024	2025	VARIACIÓN	%
ACCESO A LA CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA	**Acciones en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan**			**430,916,389**	**1,163,081,349**	**732,164,960**	**169.9%**

	privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.						
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas	31,656,047	44,717,509	13,061,462	**41.3%**
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento- Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales	13,983,606	4,990,000	-8,993,606	**-64.3%**
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Plantas de Tratamiento PTAR	2,001,174	844,416	-1,156,758	**-57.8%**
Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social	33	I003	FAIS Estatal	46,458,562	134,854,721	88,396,159	**190.3%**
Municipio de La Paz	33	I004	FAIS Municipal	72,048,479	195,511,938	123,463,459	**171.4%**
Municipio de Comondú	33	I004	FAIS Municipal	42,645,303	120,472,182	77,826,879	**182.5%**
Municipio de Mulegé	33	I004	FAIS Municipal	34,062,920	90,967,481	56,904,561	**167.1%**
Municipio de Los Cabos	33	I004	FAIS Municipal	162,959,108	495,107,709	332,148,601	**203.8%**
Municipio de Loreto	33	I004	FAIS Municipal	25,101,190	75,615,393	50,514,203	**201.2%**

3. Medios de Verificación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social

Las asignaciones presupuestales que fondean programas presupuestarios de impacto y de desarrollo social se encuentran plenamente identificados en las siguientes direcciones electrónicas, accediendo a las siguientes opciones:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx

Programas y acciones federales de desarrollo social:

- Evaluación de la Política Social
- Inventario Federal 121 Acciones
- Inventario en Excel y Análisis
- Listado 2024

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Documents/Nota_Metodologica/Presentacion_y_Analisis_Inventario_Estatal_2021.pdf

Programas y Acciones estatales de desarrollo social:
(Por Entidad Federativa)
(Baja California Sur)
(Inventarios Estatales en Excel y Análisis)
(Inventario 2021)

G. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO GENERADORES DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Las Participaciones son de naturaleza federal y no pierden ese carácter al ser transferidos al Estado, además no se encuentran etiquetados para algún destino específico del gasto.

Provienen de la recaudación de las contribuciones contempladas en el Ramo 28 Participaciones Federales, los cuales tienen principalmente un carácter resarcitorio, pues la Federación los distribuye de manera proporcional a la participación de las Entidades Federativas en la actividad económica y la recaudación, pues pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de los Gobiernos subnacionales.

Se asocian a la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal y, por ende, dependen de la actividad económica y petrolera, los cuales son determinados en términos del cierre del PIB para 2024 y proyectados para 2025, según los Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Las asignaciones para los programas presupuestarios financiados por las Participaciones Federales, previstas en el presente Presupuesto de Egresos 2025 ascienden a la cantidad de **$9,471,209,501** el cual es superior en $58,487,760 equivalente a un 0.6% respecto a la estimación de la recaudación de las Participaciones e incentivos económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2024.

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%

Participaciones Federales e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	$7,230,553,575	$8,242,052,134	$9,412,721,741	$9,471,209,501	$58,487,760	**0.6%**

Política del gasto de las Participaciones Federales

Esta fuente de financiamiento será empleada principalmente para cubrir el pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias que por concepto de sueldos y salarios tengan derecho los servidores públicos adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, por los servicios que devengarán, las que incluyen las previsiones laborales, económicas y de seguridad social destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económicas a favor de los servidores públicos, aquellas remuneraciones destinadas a cubrir situaciones laborales como: prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulo al mejor trabajador, pago de guarderías del ISSSTE, entre otros, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones, para cubrir el pago de indemnizaciones derivados de sentencias judiciales y por laudos de tribunales, para el pago de honorarios por servicios profesionales prestados en dichas instituciones, entre otros.

Las previsiones de gasto destinadas al pago de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los entes públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones se encuentran integradas en el Anexo I-12 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025.

De igual forma, estos recursos serán destinados para la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo; también, para cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública de dichos entes públicos.

Así mismo, para el pago de apoyo a servicios asistenciales, apoyos a organismos sociales y de beneficencia, subsidios, así como para ser destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, provisiones para cubrir negociaciones sindicales, en la que se acuerde posibles nivelaciones salariales, de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo suscritos, para cubrir los apoyos como parte de la política económica y social de esta Administración, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo, asignaciones para cubrir el capital del Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales (FADEN), asignaciones para cubrir el Fondo Social para el Desarrollo (FOSDEBCS), asignaciones para la generación de energía eléctrica en comunidades del Estado alejadas de la red eléctrica, asignaciones para cubrir el pago y reconocimiento de adeudos con el ISSSTE, las aportaciones al sector salud, para el sostenimiento y desempeño de las actividades del Poder Legislativo representada por esa Soberanía y al Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o Consejo de la Judicatura, asignaciones para cubrir la implementación del Sistema de Justicia Laboral, subsidios para los Órganos Constitucionales Autónomos tales como el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Tribunal de Justicia Administrativa, así como para la Auditoría Superior del Estado; subsidios para los Organismos Públicos Descentralizados y desconcentrados tales como el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, el Instituto Estatal de Radio y Televisión, Instituto Sudcaliforniano del Deporte, Museo de Arte de Baja California Sur, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Junta Estatal de Caminos, el subsidio para el Instituto de Vivienda y para su programa estatal de viviendas, Comisión Estatal del Agua, Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Atención a Víctimas del Delito, Comisión para Erradicar la Trata de Personas en el Estado de B.C.S., Centro de Conciliación Laboral, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT), Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur, Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de financiar los gastos inherentes a sus atribuciones.

De igual manera se incluyen asignaciones para diversas acciones como el Programa Estatal de Microcréditos para el Autoempleo, Proyecto de Turismo Rural, el Programa Impulsa, así como el Programa de Integración de la Zona Rural que ejecutará de la Secretaría de Turismo y Economía, asignaciones para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública y la coparticipación estatal al FASP a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.

Asignaciones para la certificación de cuerpos de agua, para proyectos y financiamiento agropecuarios, de pesca y acuacultura, para el Fideicomiso de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa, seguro de vida a productores pesqueros, todos ellos a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

De igual forma, se incluyen asignaciones para programas de promoción del empleo a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles como la adquisición de vehículos y equipo terrestre, así como licencias por permisos informáticos e intelectuales, requeridos en el desempeño de las actividades de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.

Asignaciones destinadas a obras por contrato, tales como construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos en infraestructura pública gubernamental, urbana, de electrificación, de caminos y carreteras, instalación y equipamiento de construcciones, trabajos en acabados y otros trabajos especializados.

Con dicha fuente de financiamiento también se realizarán aportaciones al capital en diversos fideicomisos públicos donde participa el Estado como fideicomitente.

Así mismo, se destinarán a cubrir las transferencias para los Municipios, para cubrir los compromisos de la coparticipación estatal para la ejecución de programas federales a través de convenios de reasignación y descentralización, así como para cubrir el costo de las acciones que realizan los entes públicos en beneficio de la población, entre otros.

Por último, asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública.

H. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE CON FONDOS DE APORTACIONES

Se establecen asignaciones a diversos programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, provenientes de proyecciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los cuales se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, recursos que la Federación transferirá a la hacienda pública estatal y a los cinco Municipios, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por la cantidad de **$9,854,369,334,** condicionando su gasto a la

consecución y cumplimiento de los objetivos específicos para cada tipo de aportación para los que fueron creados, teniendo como objetivo principal fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno del Estado y los Municipios, con estricto respecto a la autonomía de gestión en el ejercicio del gasto que nos permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que nos plantea nuestra población.

Con base en el principio compensatorio, los programas presupuestarios a cargo de la mayoría de los Fondos de Aportaciones buscarán beneficiar a la población con mayor rezago a fin de igualar las oportunidades ante un panorama económico incierto, los cuales incidirá en el rumbo de las políticas públicas.

La operación del Ramo General 33 se encuentra elevada a mandato legal en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se determinan las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de la Entidad Federativa y para los Municipios del Estado, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública.

Dichos recursos son inembargables, por lo que no podrán ser aplicados como garantía, y su administración y ejercicio, se realizará conforme a la legislación local. El monto anteriormente descrito incluye Fondos, como el FAIS y FORTAMUN que corresponden exclusivamente a los Municipios del Estado.

Esta proyección es superior en $160,986,138 equivalente a un 1.7% respecto a los recursos aprobados en el ejercicio fiscal 2024.

FONDOS DE APORTACIONES						
VARIACIONES DE LOS FONDOS PROYECTADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ESTATALES						
FONDOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
FASSA	1,288,394,897	1,373,810,923	1,476,228,600	504,260,250	-971,968,350	-65.8%
FAIS ESTATAL	42,746,844	44,287,767	46,458,562	134,854,721	88,396,159	190.3%
FAIS MUNICIPAL	309,907,645	321,079,103	336,817,000	977,674,703	640,857,703	190.3%
FORTAMUN	610,998,260	733,789,616	778,279,212	789,942,427	11,663,215	1.5%
FAM ASISTENCIA	83,682,121	123,304,842	122,096,267	122,644,820	548,553	0.4%

FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA	117,288,191	199,845,624	254,556,491	177,803,676	-76,752,815	-30.2%
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	33,974,692	69,196,824	68,624,189	112,682,358	44,058,169	64.2%
FAETA EDUCACIÓN TECNOLOGICA	39,444,355	42,024,266	44,890,110	46,685,715	1,795,605	4.0%
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	37,783,051	41,058,156	45,717,291	48,917,501	3,200,210	7.0%
FASP	216,270,195	235,300,626	249,146,974	258,853,739	9,706,765	3.9%
FAFEF	231,608,711	303,761,966	339,855,445	344,997,208	5,141,763	1.5%
FONE SERVICIOS PERSONALES	4,932,630,548	5,289,721,611	5,690,474,001	6,088,807,179	398,333,178	7.0%
FONE GASTO DE OPERACIÓN	226,455,189	234,885,336	240,239,054	246,245,037	6,005,983	2.5%
TOTAL	**$8,171,184,699**	**$9,012,066,660**	**9,693,383,196**	**9,854,369,334**	**160,986,138**	**1.7%**

Es importante realizar una comparación de las proyecciones del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal 2025 en relación a los recursos aprobados en el ejercicio fiscal 2024, el cual asciende a la cantidad de $9,795,302,864**,** proyección que es en términos reales superior en $59,066,470 equivalente a un 0.6%.

FONDOS DE APORTACIONES						
VARIACIONES ENTRE LOS FONDOS APROBADOS A LA ENTIDAD Y LA PROYECCIÓN 2025						
FONDOS	**2022**	**2023**	**2024*1**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
FASSA	1,302,575,685	1,392,941,454	915,674,378	504,260,250	-411,414,128	**-44.9%**
FAIS ESTATAL	33,374,867	44,287,771	132,333,601	134,854,721	2,521,120	**1.9%**
FAIS MUNICIPAL	241,962,342	321,079,106	959,397,023	977,674,703	18,277,680	**1.9%**
FORTAMUN	612,617,433	731,823,531	775,174,411	789,942,427	14,768,016	**1.9%**
FAM ASISTENCIA	87,443,334	118,312,918	120,240,020	122,644,820	2,404,800	**2.0%**
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA	194,024,877	247,142,219	174,317,328	177,803,676	3,486,348	**2.0%**
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	67,181,385	66,625,422	109,400,346	112,682,358	3,282,012	**3.0%**
FAETA EDUCACIÓN TECNOLOGICA	40,780,473	44,601,870	44,890,110	46,685,715	1,795,605	**4.0%**
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	39,360,694	42,280,410	45,717,291	48,917,501	3,200,210	**7.0%**

FASP	215,854,295	237,439,724	248,897,829	258,853,739	9,955,910	**4.0%**
FAFEF	260,660,415	283,992,559	338,547,472	344,997,208	6,449,736	**1.9%**
FONE SERVICIOS PERSONALES	5,026,573,367	5,482,798,672	5,690,474,001	6,088,807,179	398,333,178	**7.0%**
FONE GASTO DE OPERACIÓN	226,455,189	234,885,338	240,239,054	246,245,037	6,005,983	**2.5%**
TOTAL	**8,348,864,356**	**9,248,210,994**	**9,795,302,864**	**9,854,369,334**	**59,066,470**	**0.6%**

*1 Información al 30 de junio de 2024

Los objetivos de los Fondos de Aportaciones de acuerdo a la política de gasto establecida en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, son los siguientes:

FONDO	Objetivos
FASSA	Acceso a la atención médica de profesionales de la salud en los servicios estatales de salud, destinado para la población que no cuenta con seguridad social.
FAIS ESTATAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en la Entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FAIS MUNICIPAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FORTAMUN	Que los municipios del Estado presenten finanzas públicas fortalecidas.
FAM ASISTENCIA SOCIAL	Que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	Que los planteles educativos públicos de tipo básico cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Que los planteles y/o escuelas de educación media superior y educación superior beneficiados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples incrementen su matrícula.

FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	Que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años que es el tiempo permitido por la normatividad del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo supere esta situación.
FASP	Que las instituciones de seguridad pública se fortalezcan en materia de profesionalización.
FAFEF	Que se fortalezcan las finanzas públicas estatales.
FONE SERVICIOS PERSONALES	Que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de los servicios de educación básica, incluyendo la indígena y especial.
FONE GASTO DE OPERACIÓN	Gasto de operación por la prestación de los servicios educativos a fin de que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de la educación básica, incluyendo la indígena y especial.

1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

La Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, ejecutará programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025 con cargo a los recursos del FASSA, con la finalidad de fortalecer el derecho fundamental a la protección de la salud para la población, mediante los servicios de salud proporcionados por personal médico general y especialista de las unidades médicas del Sistema Estatal, por la cantidad de **$504,260,250** el cual es inferior en $971,968,350 equivalente a un 65.8% menor respecto a los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2024.

Para tal fin, atendiendo con mayor calidad, eficacia y eficiencia a las necesidades de salud de la población sin seguridad social, el personal médico proporcionará los servicios de salud; así mismo, se otorgarán acreditaciones a establecimientos pertenecientes al Servicio Estatal de Salud.

Con la entrega de dichos servicios se pretende reducir las muertes maternas, donde se espera tener una Razón de Mortalidad Materna de 37.1 a nivel nacional; esto se logrará con acciones que favorezcan la identificación, control temprano de riesgos y patologías, así como la referencia oportuna de pacientes obstétricas de alto y bajo riesgo, durante la etapa pre gestional, el embarazo (prenatal), parto, puerperio y la etapa neonatal y/o manejo de la pérdida gestional. Para el recién nacido, se continuará con las tomas de tamiz auditivo al 100%; la toma de tamiz metabólico; con lo que se podrá detectar enfermedades congénitas del metabolismo. Capacitación al 100% de las mujeres embarazadas sobre la importancia de la lactancia materna desde el nacimiento, exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años de edad.

Fomentar la vida saludable, coadyuvará a evitar el incremento de enfermedades no transmisibles; reduciendo la mortalidad prematura y esto dependerá de garantizar la prevención, detección, diagnóstico, seguimiento y tratamiento temprano de las enfermedades tales como: diabetes mellitus, hipertensión, riesgo cardiovascular, sobrepeso y la obesidad; todas estas enfermedades toman relevancia fundamental. De igual manera, es fundamental impulsar que las personas mantengan una dieta saludable, baja en azúcares y que realicen actividad física de manera regular; implicando hábitos de vida saludables.

Es fundamental dar atención a la niñez y a la adolescencia, donde el porcentaje de prevalencia de obesidad se enfocará en las niñas y niños de 6 a 12 años de edad; con acciones de detección oportuna de signos y síntomas de alarma por desnutrición, bajo peso, sobrepeso y obesidad. Como tarea principal, integral y universal, la vacunación en niñas y niños de 0 a 5 años de edad se realizará a través de las Jornadas Nacionales de Salud Pública, vacunando más del 90% de la población objetivo. Para los adolescentes

se establecerá la atención en salud sexual y métodos anticonceptivos, con el propósito de orientar y coadyuvar a la disminución de la Tasa de Fecundidad de Adolescentes (15 a 19 años).

La atención integral al paciente resultará, entre otras acciones, al fortalecimiento de la capacidad resolutiva de las unidades hospitalarias con el objetivo de elevar el número de egresos por mejora del estado de salud, de los pacientes atendidos, implicando contar con la infraestructura necesaria, médicos suficientes, medicamentos necesarios, abasto de insumos y el equipamiento suficiente, adecuado y de calidad.

La cura de enfermedades como el cáncer, dependerá de todas las acciones encaminadas a ésta; tales como la prevención, detección oportuna, diagnóstico y tratamiento adecuado; es por ello que la realización de citologías, pruebas de virus del papiloma humano, mastografías, pruebas de tamizaje y su seguimiento, serán fundamentales en cualquier tratamiento exitoso.

Por último, se ejecutarán acciones con cargo a dichos recursos para controlar las enfermedades por vectores, donde las acciones van dirigidas a realizar campañas a la población, vigilancia epidemiológica y saneamiento básico; donde la difusión y capacitación a la población es fundamental.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Se contempla destinar recursos para la ejecución de acciones a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, así como para los cinco Municipios del Estado, para contribuir al bienestar social de la población, mediante el financiamiento de obras y acciones en materia de infraestructura que ayuden a combatir la pobreza extrema y el rezago social, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

Conforme a las fórmulas y variables establecidas en el artículo 34 de la LCF y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los informes de pobreza multidimensional vigentes a nivel de entidad federativa, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), serán distribuidos los recursos del FAIS para Baja California Sur.

2. FAIS Estatal

Se contemplan previsiones de gasto derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, para la ejecución de programas presupuestarios a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, como dependencia ejecutora,

por la cantidad de **$134,854,721** el cual es superior en $88,396,159 equivalente 190.3% respecto a los recursos autorizados para 2024.

Con la ejecución de dichas acciones, se reducirán los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de cada entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

En el caso de que dicha Dependencia acuerde con otras instancias su redistribución y ejercicio de los recursos, la Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Los entes ejecutores señalados deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, a los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable en la materia.

3. FAIS Municipal

Dentro del Presupuesto de Egresos, existen previsiones de gasto para los cinco Municipios del Estado: La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, por el cual se les transferirán recursos por la cantidad de **$977,674,703** monto que es superior en $640,857,703 equivalente a un 190.3% respecto a los recursos autorizados en el ejercicio fiscal anterior.

Los recursos del FAIS Municipal, corresponden al Gasto No Programable, y su aplicación se realizará en acciones específicas previstas en los Lineamientos respectivos, con la finalidad de que los Municipios del Estado puedan reducir los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Existen en el presente Documento, previsiones de gastos con cargo a los recursos presupuestales derivados del FORTAMUN, los cuales serán transferidos a los cinco

Municipios del Estado, por la cantidad de **$789,942,427** monto que es superior en $11,663,215 equivalente a un 1.5% respecto al ejercicio fiscal 2024. Los recursos del FORTAMUN corresponde al Gasto No Programable y su aplicación tendrá como propósito fundamental que los municipios presenten finanzas públicas fortalecidas, los cuales se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

5. FAM Asistencia Social

Se contemplan recursos presupuestales para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), con cargo al Componente de FAM Asistencia Social, por la cantidad de **$122,644,820** el cual es inferior en $548,553 equivalente a un 0.4% respecto a los recursos autorizados para 2024.

Con la ejecución de diversas acciones con cargo a dicho Fondo, el SEDIF implementará acciones para que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud, mediante la distribución de apoyos alimentarios con calidad nutricia, la entrega de apoyos a beneficiarios de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, la entrega de desayunos escolares modalidad caliente brindados por el Sistema Estatal DIF a niñas, niños y adolescentes, la entrega de despensas-dotaciones que cumplen con los criterios de calidad nutricia, el otorgamiento de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación, la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.

Así mismo, en la implementación de diversas acciones, le permitirá al SEDIF otorgar desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social; en términos del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Por lo tanto, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) realiza la coordinación a nivel nacional de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) a través de sus componentes: Asistencia Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Asistencia Social; los cuales tienen sustento en criterios de calidad nutricia, con las características de una alimentación correcta, así como en los componentes para la salud y el bienestar comunitario y la atención de grupos prioritarios.

La Estrategia tiene como objetivo impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria, tal como se considera en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables. Este enfoque se ha guiado por los principios de los Derechos Humanos, la participación ciudadana y la promoción de una cultura de paz, fomentando un estado nutricional óptimo, propiciar comunidades hacia un modelo de autogestión y participación dinámica, así como, la atención de grupos prioritarios, con el propósito de elevar los niveles de salud y bienestar.

Así mismo, se mejorará la capacidad y calidad de los servicios de asistencia y protección social, así como el derecho al cuidado; priorizando la alimentación, el desarrollo de las comunidades y la atención de las determinantes sociales de la salud, mediante el ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos, por parte del SEDIF en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de las Familias, con el fin de favorecer la disminución de las brechas de desigualdad, contribuyendo a la garantía del ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria, a través de la entrega de apoyos alimentarios nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones en materia de orientación, educación y aseguramiento de la calidad alimentaria, servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que fortalecen el tejido social y empoderan a las comunidades.

FAM Componente de Infraestructura Educativa

Dentro del Presupuesto de Egresos, se encuentran previsiones de gasto para que el Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), ejecute acciones con cargo al componente del Fondo de Infraestructura, para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, en términos de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LCF.

6. FAM Infraestructura Educativa Básica

Se destinan recursos provenientes del Componente de Infraestructura Educativa Básica por la cantidad de **$177,803,676** el cual es inferior en $76,752,815 equivalente a un 30.2% menor respecto al ejercicio fiscal anterior.

El ISIFE implementará acciones con cargo al Componente de dicho Fondo para atender la demanda de los servicios educativos de niños y niñas entre 0 y 17 años de edad, en las escuelas; con base a la siguiente distribución por rangos de edad: niñas y niños de 0 a 5 años; niñas y niños de 6 a 12 años; y adolescentes de 13 a 17 años, a través de infraestructura educativa en el nivel básico.

Con dichas acciones, el Gobierno del Estado, a través del ISIFE como ejecutor del gasto, los planteles educativos públicos de tipo básico contarán con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa, mediante la conclusión de proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, equipamiento y construcción de planteles educativos públicos de tipo básico del Fondo de Aportaciones Múltiples regular, así como la conclusión de proyectos Integrales de infraestructura física en planteles educativos públicos de tipo básico a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.

7. FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025, se encuentran provisiones de gasto para el ISIFE, derivados del FAM en su Componente de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior, por la cantidad de **$112,682,358** recursos que son superiores en $44,058,169 equivalentes a un 64.2% respecto al ejercicio fiscal 2024.

El ISIFE implementará acciones con cargo a dicho Componente para la inversión en infraestructura educativa de nivel media superior y superior, para atender la demanda educativa de la población estudiantil de jóvenes, entre los 13 y 29 años de edad. Para el ejercicio 2025, se pretende apoyar con diversas acciones encaminadas a una verdadera transformación, para mejorar la educación y fortalecer su carácter laico, gratuito y plural, beneficiando a adolescentes de 13 a 17 años y jóvenes entre los 18 a 29 años respectivamente.

Con estas acciones, las escuelas de educación media superior y educación superior en Baja California Sur, incrementarán su matrícula, mediante la mejora de la infraestructura de las escuelas de educación media superior, proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, construcción, así como de equipamiento de escuelas y campus.

De igual forma, se ejecutarán acciones con cargo a los recursos derivados del Componente de Educación Superior con el objeto de apoyar a instituciones públicas de este nivel, priorizando proyectos de infraestructura para la población en mayor desventaja, beneficiando a una población estudiantil de jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentran cursando las diversas modalidades de estudio.

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

8. FAETA, Educación Tecnológica

Dentro del presente Documento, se contemplan asignaciones de recursos presupuestales a favor del CONALEP Estado de Baja California Sur, derivados del FAETA en si componente de Educación Tecnológica, por la cantidad de **$46,685,715** los cuales son superiores en $1,795,605 equivalentes a un 4.0% respecto al ejercicio fiscal anterior.

Dicha institución educativa implementará acciones con cargo a ese Componente con el propósito de que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años, mediante el otorgamiento de servicios educativos pertinentes y relevantes a alumnos recién egresados de secundaria, y servicio docente suficiente proporcionado a alumnos en los Planteles CONALEP.

El CONALEP como instancia ejecutora, contribuirá con la formación de recursos humanos para su incorporación inmediata al empleo, y con ello elevar las condiciones de vida y bienestar de los estudiantes; lo anterior, en concordancia con el Programa sectorial de Educación 2020-2024, en su acción puntual No. "2.1.5 Fortalecer la educación científica, tecnológica y profesional técnica con el fin de asegurar el desarrollo de conocimientos y habilidades para la vida y el trabajo".

Por último, el CONALEP brindará servicios de educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con el objeto de formar recursos humanos calificados que

satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país en planteles que formarán a jóvenes en diversas carreras técnicas. Este sistema de formación proporciona a sus egresados altas posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.

9. FAETA Educación de Adultos

De igual forma, dentro del Presupuesto de Egresos se contemplan asignaciones presupuestarias a favor del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), derivados del FAETA en su Componente de Educación para Adultos, por la cantidad de **$48,917,501** el cual es superior en $3,200,210 equivalentes a un 7.0% respecto a los recursos aprobados para 2024.

En la ejecución de diversas acciones, el IEEA brindará servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos.

Con estas acciones el Gobierno del Estado, a través del IEEA, buscará que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo concluya el nivel de primaria y secundaria, así como el nivel inicial por la población analfabeta, mediante módulos a través de la vinculación con distintas Unidades Operativas del IEEA, módulos en la vertiente hispanohablantes, módulos en las vertientes 10-14 años; Ciegos o Débiles Visuales e Indígena Bilingüe.

Así mismo, el IEEA implementará acciones para que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral.

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, durante el ejercicio fiscal 2025 estima atender a educandos que concluirán un nivel educativo, que incluye a los que superarán su condición de analfabetismo, los que terminarán sus estudios de primaria y el nivel secundaria, a través del Modelo de Educación para la vida, Aprende INEA, la población restante de los educandos continuará con el proceso educativo.

10. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Se establecen asignaciones presupuestarias para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE), con cargo al FASP por la cantidad de **$258,853,739**, el cual es superior en $9,706,765 equivalentes a un 3.9% respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2024.

La SSPE implementará acciones para que las instituciones de seguridad pública fortalezcan sus capacidades institucionales, mediante la aprobación de evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización por integrantes del estado de fuerza estatal y municipal,

Así mismo, se implementarán acciones para que los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal cuenten con evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización aprobados (en formación inicial y competencias básicas).

Los recursos de este Fondo estarán destinados a atender las prioridades nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, Conferencias de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal, con base en la atribución que el artículo 44 de la LCF confiere al Consejo.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo 04/XLVIII/22 aprobó el protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, en compromiso a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 40/19, relativa a la violencia feminicida y el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en México.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia que aprueba los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional vinculados a Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz; fortalecer el diseño e implementación de la

política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos; Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género; y a fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos están orientados a la dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; a la Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia cívica; a la Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; al Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas; así como a la Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; a la Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género; al Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de ejecución de medidas para adolescentes; y al Sistema Nacional de Información.

11. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Para el ejercicio fiscal de 2025, se incluyen previsiones de gasto por la cantidad de **$344,997,208** el cual es superior en $5,141,763 equivalentes a un 1.5% respecto al ejercicio fiscal anterior.

A la Secretaría se le asigna la cantidad de $144,997,208 a fin de ser destinados a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; así mismo, a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y

Recursos Naturales se le asignan recursos por la cantidad de $200,000,000 los cuales serán destinados para realizar inversión en infraestructura física.

Una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, y de acuerdo a las políticas de gasto que en su momento puede acordar el Ejecutivo del Estado, los recursos de dicho Fondo podrán ser reorientados para el saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil en los Estados; así como a la educación pública y a fondos constituidos por el Estado para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCF.

12. FONE Servicios Personales

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025, se considera asignar recursos a la Secretaría de Educación Pública, provenientes del FONE por la cantidad de **$6,088,807,179** el cual es superior en $398,333,178 equivalentes a un 7.0% respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2024.

La Secretaría de Educación Pública implementará acciones con cargo a dicho Fondo para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se le asigna en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente.

Dichos recursos, serán destinados al pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas al Estado en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con el Estado y que se encuentra registrado en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación.

13. FONE Gasto de Operación

De igual forma, en el presente Documento se contemplan recursos provenientes del FONE Gasto de Operación para Secretaría de Educación Pública, por la cantidad de **$246,245,037** el cual es superior en $6,005,983 equivalentes a un 2.5% respecto a los recursos aprobados por la federación para 2024, los cuales incluyen un monto equivalente al 0.1 por ciento de dichos recursos, para efectos de fiscalización y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Al acceder a los recursos de dicho Fondo, la SEP podrá cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica y, en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas.

Para tal fin, la SEP atenderá a niñas y niños que cursan la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) en planteles públicos de sostenimiento federal, estimándose para este periodo una eficiencia terminal de 97.0 por ciento en primaria y de 92.9 por ciento en secundaria.

La proyección de las asignaciones presupuestarias, con cargo a los Fondos de Aportaciones, se encuentran reflejados en el Anexo I-21 Programas a Ejecutarse con Fondos de Aportaciones, derivados del Ramo 33, dentro del Presupuesto de Egresos 2025.

I. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS

Se establecen previsiones de gasto derivado de diversas fuentes de financiamiento, como son las que provienen de las Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración, Fondos de Aportaciones, capital para Fideicomisos públicos, así como derivados de convenios, para el fortalecimiento y autonomía de los cinco Municipios del

Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, por la cantidad de **$5,981,953,707** el cual es superior en $911,400,047 equivalente a un 18.0% respecto al ejercicio fiscal 2024.

ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR TIPO DE FINANCIAMIENTO						
CONCEPTO	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración	2,262,908,571	2,733,803,441	3,019,897,160	3,110,580,867	90,683,707	3.0%
Fondo de Aportaciones	920,905,905	1,054,868,719	1,115,096,212	1,767,617,130	652,520,918	58.5%
Fideicomisos	459,861,472	858,066,861	934,240,888	1,097,311,910	163,071,022	17.5%
Convenios	0	0	1,319,400	6,443,800	5,124,400	388.4%
TOTAL	**3,643,675,948**	**4,646,739,021**	**5,070,553,660**	**5,981,953,707**	**911,400,047**	**18.0%**

México, es una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos, unidos en una federación. Nuestra Entidad Federativa, se estipula como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los Ayuntamientos de los municipios destinarán los recursos establecidos en este renglón para las funciones y servicios públicos que así lo determinen sus propios órganos de gobierno, y ejecutarán sus actividades institucionales atendiendo las necesidades más apremiantes de la población, y promoviendo una democratización de su vida local, respondiendo con eficiencia a los intereses sociales que enarbolan, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025, la desagregación del gasto que se transferirá a los cinco Municipios del Estado se encuentra contenida en los Anexos I-32 Resumen de las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios, I-33 Transferencias y Participaciones a los Municipios y I-34 Fondo de Aportaciones y convenios para los Municipios.

1. Participaciones e Incentivos a los Municipios del Estado

Existen proyecciones de gasto para el ejercicio fiscal 2025, destinados a los cinco Municipios del Estado, provenientes de las Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración, por la cantidad de **$3,110,580,867** el cual corresponde al Gasto No Programable. Dicho monto es superior por $90,683,707 equivalente a un 3.0% respecto a las Participaciones proyectadas para el ejercicio fiscal 2024.

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
LA PAZ	669,620,231	729,755,901	785,360,589	837,464,432	52,103,843	6.6%
COMONDÚ	284,858,689	341,467,310	356,067,102	369,189,086	13,121,984	3.7%
MULEGÉ	267,626,963	306,488,240	334,291,992	357,354,826	23,062,834	6.9%
LOS CABOS	840,214,305	1,107,625,191	1,277,946,138	1,282,611,261	4,665,123	0.4%
LORETO	200,588,383	248,466,799	266,231,339	263,961,262	-2,270,077	-0.9%
TOTAL	**2,262,908,571**	**2,733,803,441**	**3,019,897,160**	**3,110,580,867**	**90,683,707**	**3.0%**

2. Fondo de Aportaciones para los Municipios del Estado

Dentro del presente Documento de política económica, se contemplan recursos para los cinco Municipios del Estado, derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de **$1,767,617,130** los cuales corresponden al Gasto No Programable. Dicho monto es superior en $652,520,918 equivalente a un 58.5% respecto a los considerados para el ejercicio fiscal 2024.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
LA PAZ	312,158,368	339,456,244	356,907,825	484,640,164	127,732,339	35.8%
COMONDÚ	108,974,948	108,295,369	113,821,887	183,812,259	69,990,372	61.5%
MULEGÉ	89,994,197	92,584,998	96,467,804	163,210,706	66,742,902	69.2%
LOS CABOS	373,161,682	474,458,174	505,201,474	842,478,887	337,277,413	66.8%
LORETO	36,616,710	40,073,934	42,697,222	93,475,114	50,777,892	118.9%
TOTAL	**920,905,905**	**1,054,868,719**	**1,115,096,212**	**1,767,617,130**	**652,520,918**	**58.5%**

3. Fideicomisos en favor de los Municipios

En el Presupuesto de Egresos 2025, existen asignaciones presupuestarias para ejecutar acciones en favor de los Municipios del Estado, por la cantidad de **$1,097,311,910** los cuales serán administrados por los diferentes fideicomisos públicos constituidos, por medio de los cuales se aprobarán y se ejecutarán acciones en beneficio directo de los Municipios, recursos que son superiores en $163,071,022 equivalente a un 17.5% respecto a 2024.

FIDEICOMISOS EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS						
MUNICIPIOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
LA PAZ	78,584,233	147,860,298	146,056,163	171,001,899	24,945,736	17.1%
COMONDÚ	21,653,228	44,002,327	47,948,056	67,485,703	19,537,647	40.7%
MULEGÉ	21,508,950	43,934,055	48,145,029	67,337,737	19,192,708	39.9%
LOS CABOS	315,727,829	577,881,854	640,307,186	722,247,336	81,940,150	12.8%
LORETO	22,387,232	44,388,327	51,784,454	69,239,235	17,454,781	33.7%
TOTAL	**459,861,472**	**858,066,861**	**934,240,888**	**1,097,311,910**	**163,071,022**	**17.5%**

4. Recursos Convenidos con la Federación para los Municipios

En el Presupuesto de Egresos 2025, se contemplan asignaciones para el Municipio de La Paz, por la cantidad de **$6,443,800** derivado de la proyección de instrumentos que se suscribirán con la Secretaría de Gobernación, para la ejecución del programa federal U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos. Dicho monto es superior en $5,124,400 equivalentes al 388.4% respecto a los recursos originalmente asignados en el año 2024.

RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN*						
MUNICIPIOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
LA PAZ	0	0	1,319,400	6,443,800	5,124,400	388.4 %
TOTAL	**0**	**0**	**1,319,400**	**6,443,800**	**5,124,400**	**388.4 %**

* Los recursos se encuentran considerados en las proyecciones del Ramo 4 Gobernación de los Convenios federales

5. Monto de las asignaciones globales para los Municipios

La suma de las Participaciones e Incentivos Fiscales, los Fondos de Aportaciones, las asignaciones para el capital de los Fideicomisos, así como de los convenios en favor de los cinco Municipios del Estado, previstas en el Presupuesto de Egresos 2025 asciende a

la cantidad de **$5,889,025,757** los cuales representan un crecimiento de $818,472,097, es decir un 16.1% más en relación con el ejercicio fiscal de 2024:

ASIGNACIONES GLOBALES POR MUNICIPIOS						
MUNICIPIOS	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (2025 vs 2024)**	**%**
LA PAZ	1,060,362,832	1,217,072,443	1,289,643,977	1,499,550,295	209,906,318	16.3%
COMONDÚ	415,486,865	493,765,006	517,837,045	620,487,048	102,650,003	19.8%
MULEGÉ	379,130,110	443,007,293	478,904,825	587,903,269	108,998,444	22.8%
LOS CABOS	1,529,103,816	2,159,965,219	2,423,454,798	2,847,337,484	423,882,686	17.5%
LORETO	259,592,325	332,929,060	360,713,015	426,675,611	65,962,596	18.3%
TOTAL	**3,643,675,948**	**4,646,739,021**	**5,070,553,660**	**5,981,953,707**	**911,400,047**	18.0%

J. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y REASIGNACIÓN COMO COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, implementarán acciones para fortalecer las capacidades de su gestión pública y contribuirán a mejorar y multiplicar la asignación y distribución de los recursos originalmente establecidos en el presente Presupuesto de Egresos, suscribiendo diversos instrumentos jurídicos con las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, lo cual conllevará a la multiplicación de las metas y objetivos planteados en sus programas presupuestarios y llegarán más beneficios a la población y a los diversos sectores económicos y productivos del Estado.

El Gobierno del Estado a través de sus instituciones de gobierno, ejercerán estos recursos conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y a la política de gasto establecida por cuenta y orden del Gobierno Federal, a fin de dar cumplimiento a los diversos objetivos programáticos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025, se encuentran proyecciones para los diversos convenios que se suscribirán con la federación por la cantidad de **$2,101,121,667** el cual es superior en $133,158,885 equivalentes a un 6.8% menor en relación al ejercicio fiscal 2024.

RAMOS FEDERALES	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
4.- Gobernación	$7,045,858	$24,996,531	$35,998,730	$35,381,133	-$617,597	-1.7%
11.- Educación Pública	$949,118,963	$1,320,567,789	$1,605,135,740	$1,702,363,931	$97,228,191	6.1%
12.-Salud	$251,436,068	$265,485,404	$229,191,702	$276,393,500	$47,201,798	20.6%
15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	$0	$0	$0	$6,490,025	$6,490,025	100%
16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales	$45,056,537	$69,269,847	$81,649,252	$43,812,004	-$37,837,248	-46.3%
21.-Turismo	$0	$840,003	$0	$0	$0	0.0%
23.- Provisiones Salariales y Económicas	$702,942	$702,942	$1,503,264	$1,488,380	-$14,884	-1.0%
36.- Seguridad y Protección Ciudadana	$0	$0	$0	$16,726,014	$16,726,014	100%
47.- Entidades no Sectorizadas	$11,759,265	$12,417,367	$13,016,594	$16,996,680	$3,980,086	30.6%
48.-Cultura	$1,586,110	$1,400,000	$1,467,500	$1,470,000	$2,500	0.2%
TOTAL	**$1,266,705,743**	**$1,695,679,883**	**$1,967,962,782**	**$2,101,121,667**	**$133,158,885**	**6.8%**

1. Ramo 4. Gobernación

Dentro de las proyecciones de gasto se establecen recursos con cargo al Ramo Administrativo 4 Gobernación, por la cantidad de **$35,381,133** a fin de que diversas instancias del Gobierno Estatal puedan suscribir instrumentos con la Secretaría de

Gobernación. Dicho monto, es inferior en $617,597 equivalente a un 1.7% menor respecto al ejercicio fiscal 2024.

RAMO 4 GOBERNACIÓN	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
E012-Registro e Identificación de la Población	$588,178	$497,058	$1,265,028	$896,897	-$368,131	-29.1%
S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	$0	$6,499,473	$6,711,514	$0	-$6,711,514	-100%
U008-Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	$6,457,680	$18,000,000	$26,702,788	$28,040,436	$1,337,648	5.0%
U012.-Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	$0	$0	$1,319,400	$6,443,800	$5,124,400	388.4%
TOTAL	**$7,045,858**	**$24,996,531**	**$35,998,730**	**$35,381,133**	**-$617,597**	**-1.7%**

a) E012 Registro e Identificación de la Población

Para el ejercicio fiscal 2025, se contempla que la Dirección Estatal del Registro Civil suscriba con la Secretaría de Gobernación el Anexo respectivo para implementar las acciones establecidas en el programa de Registro e Identificación de la Población, por la cantidad de $896,897 lo que permitirá garantizar el derecho a la identidad de las personas, mediante el fortalecimiento de las instituciones registrales en el Estado, a través de la modernización integral de los Registros Civiles, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población a través de una cobertura ampliada de registro, atención a las poblaciones prioritarias y dar certeza de la identidad de las personas.

b) U008 Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Así mismo, en el presente Presupuesto de Egresos 2025, se contemplan asignaciones a favor de la Comisión Estatal de Búsqueda Personas, a fin de ejecutar acciones y ejercer recursos presupuestarios por la cantidad de $28,040,436 para garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. Una vez suscritos los convenios respectivos se ejecutarán acciones para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades que participan de las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas, con la finalidad de atender la exigencia social, así como las sentencias y recomendaciones de

organismos internacionales mediante procesos efectivos, homologados y coordinados con autoridades, sociedad civil, colectivos de búsqueda y familiares de las víctimas que coadyuven a la construcción de la verdad.

c) U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos

Dentro del presente Documento, se integran proyecciones de gasto por la cantidad de $6,443,800 para que el Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz, suscriba instrumentos con el Instituto Nacional de Mujeres, a fin de que los Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso sus hijas e hijos y sus Centros Externos de Atención sean apoyados por el programa y cubran la demanda de atención especializada de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos, brindándoles capacitación para el desarrollo del empoderamiento y autonomía de las mujeres que fomenten el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para el auto empleo, la inserción laboral y la auto gestión económica; les brinden atención especializada psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social eficiente y de calidad a las usuarias, sus hijas e hijos a través de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, así como servicios de atención psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social.

2. Ramo 11. Educación Pública

En el Presupuesto de Egresos existen asignaciones federales para la Secretaría de Educación Pública y otros Organismos Públicos Descentralizados educativos, con cargo al Ramo Administrativo 11.-Educación Pública, por la cantidad de $1,702,363,931, el cual es superior a las asignaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de $97,228,191 equivalente a un 6.1%.

RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
Programas educativos convenidos operados por la Secretaría de Educación Pública:	**$132,492,136**	**$122,303,857**	**$122,303,857**	**$154,522,843**	**$32,218,986**	**26.3%**
S247-Programa para el Desarrollo Profesional Docente	$132,492,136	$122,303,857	$122,303,857	$154,522,843	$32,218,986	26.3%
S270-Programa Nacional de Inglés						

S295-Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) S300-Fortalecimiento a la Excelencia Educativa S312-Expansión de la Educación Inicial						
U080- Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	$0	$300,000,000	$553,000,000	$553,000,000	$0	0%
Subtotal SEP	**$132,492,136**	**$422,303,857**	**$675,303,857**	**$707,522,843**	**$32,218,986**	**4.8%**
Otros programas ejecutados por organismos descentralizados:	**$10,178,348**	**$3,495,786**	**$3,495,786**	**$18,068,668**	**$14,572,882**	**416.9%**
Universidad Autónoma de Baja California Sur:	**$0**	**$0**	**$0**	**$15,638,881**	**$15,638,881**	**100%**
U079-Expansión de la Educación Media Superior y Superior	$0	$0	$0	$15,638,881	$15,638,881	100%
Instituto Estatal de Educación para Adultos:	**$7,178,348**	**$3,495,786**	**$3,495,786**	**$2,429,787**	**-$1,065,999**	**-30.5%**
E064-Educación para Adultos (INEA)	$7,178,348	$3,495,786	$3,495,786	$2,429,787	-$1,065,999	-30.5%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte:	**$3,000,000**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0%**
S269-Programa de Cultura Física y Deporte	$3,000,000	$0	$0	$0	$0	0%
U006-Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales:	**$806,448,479**	**$894,768,146**	**$926,336,097**	**$976,772,420**	**$50,436,323**	**5.6%**
Universidad Autónoma de Baja California Sur	$509,070,661	$586,965,049	$615,015,057	$620,660,625	5,645,568	0.9%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	$153,712,917	$159,336,569	$160,076,773	$189,811,926	29,735,153	18.6%
Colegio de Bachilleres (COBACH)	$118,604,866	$122,875,962	$125,295,922	$137,902,531	12,606,609	10.1%
Universidad Tecnológica de La Paz	$10,996,483	$11,689,566	$11,838,008	$12,138,008	300,000	2.5%

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE)	$14,063,552	$13,901,000	$14,110,337	$16,259,330	2,148,993	15.2%
TOTAL	**$949,118,963**	**$1,320,567,789**	**$1,605,135,740**	**$1,702,363,931**	**$97,228,191**	**6.1%**

Con estas proyecciones posibilita que la Secretaría de Educación Pública estatal educativas suscriban diversos instrumentos con la Secretaría de Educación Pública federal para la operación de programas federalizados por la cantidad de **$707,522,843724** el cual es mayor al monto proyectado para 2024 por la cantidad de $32,218,986, equivalente a un 4.8%. Entre los que se destacan:

a) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

La SEP estatal, podrá suscribir el convenio para Educación Básica, para que los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, accedan y/o concluyan programas y talleres académicos de formación (diplomados), proyectos de investigación para el fortalecimiento de las Universidades Interculturales, actualización académica y/o capacitación como cursos, integrados en las estrategias estatales de formación continua, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones docente en educación básica propuestos por las Autoridades Educativas Estatales, se les otorguen reconocimientos a profesores de Tiempo Completo de Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con el perfil deseable, se les otorguen apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y reincorporación de ex becarios en Instituciones de Educación Superior (IES), se registren cuerpos Académicos de Instituciones de Educación Superior (IES) que mejoren en su grado de consolidación.

b) S270 Programa Nacional de Inglés

De igual forma, se contempla que la SEP estatal suscriba el convenio para que las escuelas públicas de educación básica fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera, a través de la certificación académica internacional de docentes y asesores/as externos/as especializados/as en el dominio del idioma inglés así como sus competencias didácticas en la enseñanza, los(as) alumnos(as) de nivel preescolar, primaria y secundaria utilicen el servicio de plataforma tecnológica para fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, así como se distribuyan materiales educativos para fortalecer el desarrollo de competencias en la enseñanza/aprendizaje del idioma inglés en los docentes, asesores(as) externos(as) especializados(as) y alumnos en las escuelas de educación básica.

c) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Para el ejercicio fiscal 2025 se contempla suscribir el convenio para que los Servicios de Educación Especial fortalezcan sus agentes educativos, equipamiento y establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica, a través de la realización de acciones de fortalecimiento de agentes educativos, la entrega de equipamiento para la prestación de los servicios de educación especial y la formalización de vínculos interinstitucionales.

d) S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

Para el ejercicio fiscal 2025 se contempla suscribir el convenio de colaboración para que las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) logren la acreditación de calidad de sus programas educativos por parte de instancias reconocidas a nivel nacional en beneficio de los estudiantes. Las IFDP comprenden a las Escuelas Normales, a los Centros de Actualización del Magisterio e Instituciones de Formación Docente que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta. La acreditación de los programas educativos la otorgan instancias reconocidas a nivel nacional, y permite contar con un curriculum que contribuya a una mayor profesionalización de los maestras y maestros de educación básica para la impartición de la educación en beneficio de alumnos de nivel básico, a través del otorgamiento de apoyos financieros a proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión.

e) S312 Expansión de la Educación Inicial

Para el ejercicio fiscal 2025 se contempla suscribir el convenio para que las niñas y niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad inscritos en los CAI o atendidos por agentes educativos del nivel de educación inicial en las modalidades escolarizada y no escolarizada sean atendidos mediante la realización de acciones de mejoramiento de las condiciones de protección civil, equipamiento y/o mantenimiento preventivo y correctivo en los CAI y CENDI en proceso de regularización que atiendan niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se les otorguen apoyos financieros a Autoridades Educativas Locales para pasajes de los agentes educativos que prestan servicios de educación inicial no escolarizada, se entregue unidad didáctica para agentes educativos que atienden a niñas y niños 0 a 2 años y 11 meses de edad mediante visitas a hogares, se otorguen recursos didácticos en los CAI de la SEP que atienden niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se capaciten a agentes educativos que atienden a niños y niñas de 0 a 2 años y 11

meses de edad, se otorguen apoyos para la operación de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia CCAPI y se otorguen apoyos para la operación de los CENDI en proceso de regularización.

f) U079 Expansión de la Educación Media Superior y Superior

Se prevé la protocolización de distintos instrumentos por la cantidad de $15,638,881 a fin de que las Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado disminuyan sus limitaciones para ampliar la cobertura de sus servicios y absorban la demanda de educación superior gratuita, proporcionando servicios gratuitos de educación superior en las Instituciones públicas de Educación Superior, así como apoyos para infraestructura, equipamiento, diversificación de la oferta y disminución del abandono escolar de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES),con perspectiva territorial.

g) U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales

Se destinan recursos federales a diversos Organismos Públicos Descentralizados de educación y a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que suscriban diversos instrumentos para acceder a los recursos del U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales por la cantidad de $976,772,420 el cual es superior en $50,436,323 equivalente a un 5.6% a lo autorizado en el 2024.

Este programa federal tiene el propósito de apoyar a la población estudiantil con la prestación de los servicios educativos que proporcionan las Universidades Públicas Estatales, las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, los Institutos Tecnológicos Descentralizados, las Escuelas Normales Públicas y las instituciones descentralizadas estatales de educación media superior y de formación para el trabajo, a fin de que los jóvenes de entre 15 y 22 años continúen sus estudios.

Los recursos se encuentran asignados a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), al Colegio de Bachilleres (COBACH), a la Universidad Tecnológica de La Paz, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE), así como a la Secretaría de Educación Pública, entre otros.

h) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025 se contempla una proyección de recursos para dicho programa por la cantidad de $553,000,000, por el cual se pretende suscribir el convenio de apoyo respectivo con la finalidad de contribuir a una educación equitativa e inclusiva en Baja California Sur, mediante el apoyo a los Centros y Organizaciones de

la Entidad Federativa, en los diferentes niveles educativos para solventar la operación de los mismos y lograr la continuidad en la prestación de los servicios educativos, conforme a los principios rectores del artículo 3 de nuestra Carta Magna.

Así mismo, dentro del Presupuesto de Egresos 2025, se proyecta suscribir diversos instrumentos para la operación de programas federalizados que ejecutarán organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal por la cantidad de $2,429,787 el cual es igual al monto de los diferentes convenios proyectados durante 2024, entre el que se destaca:

h) E064 Educación para Adultos (INEA)

Se destinan recursos federales al Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), para que suscriba el convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por la cantidad de $2,429,787 el cual es igual inferior en $1,065,999 al monto proyectado en el ejercicio fiscal 2024, equivalente a un 30.5% menos.

Con la operación de dicho programa, la población de 15 años y más en contextos de marginación y vulnerabilidad, adquirirá las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida, a través del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en las vertientes indígena bilingüe y urbano e hispanohablante, ofreciendo opciones flexibles, atractivas y de calidad en busca de un mejor desarrollo personal y social, se continuará impulsando acciones de mejora para abatir el rezago educativo.

3. Ramo 12. Salud

Se contemplan proyecciones de gasto federalizado con cargo al Ramo Administrativo 12.-Salud por la cantidad de **$276,393,500** los cuales son superiores al monto de los recursos proyectados en el 2024 por la cantidad de $47,201,798 equivalentes a un 20.6%.

RAMO 12 SALUD	2022*	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
AFASPE:						
E036-Programa de Vacunación	$41,956,310	$47,003,940	$0	$0	$0	0%
P016-Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS						

P018-Prevención y Control de Enfermedades						
P020-Salud Materna, Sexual y Reproductiva						
U008-Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes						
U009-Vigilancia Epidemiológica						
Subtotal Afaspe financiero	**$41,956,310**	**$47,003,940**	**$0**	**$0**	**$0**	**0.0%**
Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública-SaNAS- (antes AFASPE Insumos)	$19,195,000	$18,199,020	$18,865,568	$57,000,000	$38,134,432	202.1%
E025.-Prevención y Atención contra las Adicciones	$3,059,745	$3,148,055	$3,311,826	$4,850,000	$1,538,174	46.4%
G004.-Protección contra Riesgos Sanitarios	$2,065,705	$21,510,000	$6,219,818	$9,500,000	$3,280,182	52.7%
S200.-Fortalecimiento a la Atención Médica*1	$6,592,283	$367,329	$6,650,000	$0	-$6,650,000	-100%
U013.-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Vertiente 1	$176,163,848	$173,657,060	$192,544,490	$203,710,000	$11,165,510	5.8%
Programas Ejecutados por la Secretaría de Salud estatal	**$249,032,891**	**$263,885,404**	**$227,591,702**	**$275,060,000**	**$47,468,298**	**20.9%**
S039.-Programa de Atención a Personas con Discapacidad	$2,403,177	$1,600,000	$1,600,000	$1,333,500	-$266,500	-16.7%
TOTAL	**$251,436,068**	**$265,485,404**	**$229,191,702**	**$276,393,500**	**$47,201,798**	**20.6%**

*1 Para 2025 los recursos fueron proyectados en el Ramo Administrativo 47 Entidades no Sectorizadas

Se contempla la suscripción del instrumento con la Secretaría de Salud denominado Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas -SaNAS- (antes AFASPE) por la cantidad de **$57,000,000** el cual es superior respecto al monto proyectado durante 2024 por $38,134,432, equivalente a un 202.1%, lo que nos permitirá ejecutar los siguientes programas:

a) E036 Programa de Vacunación

Con la entrega de los insumos en especie, la Secretaría de Salud podrá otorgar dichos insumos para que la población menor de 5 años esté protegida contra las enfermedades que previene la vacuna hexavalente acelular y las personas de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 y otras poblaciones en riesgo, están protegidas contra la influenza, a través de la inmunización en la población de 1 año de edad meses con vacuna hexavalente acelular así en la población de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 años, mujeres embarazadas y población de 5 a 59 años con factores de riesgo, con vacuna contra la influenza estacional.

b) P016 Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS

De igual forma, los Servicios Estatales de Salud podrán proporcionar los insumos necesarios para que satisfagan la demanda de necesidades de prevención, detección y atención integral del VIH e ITS, evitar la transmisión del virus y mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH, por medio de medicamentos y tratamientos antirretrovirales y estrategias de prevención combinada del VIH e ITS.

c) P018 Prevención y Control de Enfermedades

Así mismo, se distribuirán insumos para que la población reciba acciones de promoción, prevención y control de enfermedades para mejorar las condiciones de salud de la población. Desarrollará acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades, acciones de promoción de la salud implementadas en las comunidades para fomentar la participación social en la mejora del entorno y acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades.

d) U009 Vigilancia Epidemiológica

Por último, con la suscripción de dicho instrumento se podrá distribuir insumos con la finalidad de otorgar diagnósticos oportunos de enfermedades como tuberculosis, lepra, dengue, paludismo, chagas, leishmaniasis, picadura de alacrán, y mordedura por perro y otras especies a la población vulnerable, a través del servicio de diagnóstico otorgado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en el Marco Analítico Básico, la verificación en campo la operación y observancia de la normatividad oficial vigente así como los lineamientos establecidos para el control y seguimiento de los padecimientos objeto de los programas de acción bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y ofrecer a los trabajadores de la salud y a la población interesada, información al día sobre la presencia

de casos nuevos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a través de boletines semanales.

e) E025 Prevención y Atención contra las Adicciones

Se contemplan recursos federales con cargo a dicho Programa, para instrumentar acciones para formalización del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones, por la cantidad de **$4,850,000** con el propósito de que la población adolescente de 12 a 17 años disminuyan el consumo de sustancias adictivas, a través de servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado, programas de prevención de adicciones que se implementarán en la población, servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado.

f) G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025 se instrumentarán acciones para la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios por la cantidad de **$9,500,000** con el propósito de que la población que se encuentra dentro del territorio esté protegida contra riesgos sanitarios derivados de la ocurrencia de Emergencias Sanitarias, a través de la protocolización de instrumentos regulatorios y no regulatorios desarrollados con el fin de contribuir a la reducción de los riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población, la verificación de establecimientos prioritarios de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y servicios de salud, se autoricen insumos y servicios de la salud seguros, eficaces y de calidad y, la autorización y vigilancia de medicamentos seguros, eficaces y accesibles.

g) U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral

Se destinan recursos federales por la cantidad de **$203,710,000** el cual contribuirá a que la población sin seguridad social tenga acceso efectivo, pleno y equitativo a la atención a la salud y a los medicamentos gratuitos, y a disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad. Dichos recursos se ejercerán en las actividades sustantivas del programa (pago a personal directamente asociado a servicios de salud: medicamentos, material de curación y otros insumos y; mantenimiento a unidades médicas).

h) S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Se destinan recursos a fin de que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) suscriba los instrumentos respectivos por la cantidad de **$1,333,500**. La ejecución del Programa tiene como propósito que las personas con discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, las cuales serán atendidas por el SEDIF, fortalezcan directamente su inclusión social, a través de la ejecución de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral), la ejecución de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad), la ejecución de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación), principalmente.

Todas estas proyecciones del Ramo 12 se encuentran reflejadas en el rubro denominado: Ramo 12 (SEDIF) del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización; y de manera global, en el rubro 2.5.73 Convenios Ramo 12 del Anexo II-5 Clasificación por Fuente de Financiamiento, dentro del Presupuesto de Egresos 2025.

4. Ramo 15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Se contemplan proyecciones de gasto federalizado para el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al Ramo Administrativo 15.-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por la cantidad de **$6,490,025** los cuales son superiores en un 100% a los recursos proyectados en el 2024.

RAMO 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
U003-Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	$0	$0	$0	$6,490,025	$6,490,025	100%
TOTAL	**$0**	**$0**	**$0**	**$6,490,025**	**$6,490,025**	**100%**

U003 Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros

Se contempla la suscripción de instrumentos por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la cantidad de $6,490,025 a fin de que las instituciones registrales y/o catastrales del Estado y municipios modernizadas brinden certeza jurídica

y utilidad pública al registrar sus inmuebles y/o predios en el Registro Público de la Propiedad al contar con una cuenta catastral, a través del otorgamiento de apoyos para la ejecución de proyectos de modernización registral y/o catastral, así como el otorgamiento de apoyos financieros a dichas instituciones.

5. Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se proyecta que la Comisión Estatal del Agua, suscriba los Anexos respectivos con CONAGUA y SEMARNAT para la ejecución de acciones con cargo a los recursos federales del Ramo 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales por la cantidad de $43,812,004 el cual es inferior en $37,837,248 equivalente a un 46.3% menor respecto al ejercicio fiscal 2024.

RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
Proagua Acciones Urbanas	$15,531,422	$22,968,805	$31,656,047	$40,600,640	$8,944,593	28.3%
Proagua Acciones Rurales	$7,990,840	$12,433,998	$13,983,606	$0	-$13,983,606	-100%
Proagua Acciones de Desinfección del Agua	$340,650	$838,163	$1,016,551	$1,066,948	$50,397	5.0%
Proagua Acciones para el Desarrollo Integral	$5,594,719	$0	$0	$844,416	$844,416	100%
Proagua Plantas de Tratamiento	$4,068,871	$1,650,000	$2,001,174	$0	-$2,001,174	-100%
S074-Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	**$33,526,502**	**$37,890,966**	**$48,657,378**	**$42,512,004**	**-$6,145,374**	**-12.6%**
E005-Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	$0	$600,000	$727,700	$800,000	$72,300	9.9%
Consejos de Cuencas (COTAS)	$0	$0	$0	$500,000	$500,000	100%
Operados por la Comisión Estatal del Agua	**$33,526,502**	**$38,490,966**	**$49,385,078**	**$43,812,004**	**-$5,573,074**	**-11.3%**
S217-Programa de Apoyo a la	$10,734,551	$30,778,881	$32,264,174	$0	-$30,778,881	-100%

Infraestructura Hidroagrícola						
Operado por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	**$10,734,551**	**$30,778,881**	**$32,264,174**	**$0**	**-$30,778,881**	**-100%**
Subtotal CONAGUA	**$44,261,053**	**$69,269,847**	**$81,649,252**	**$43,812,004**	**-$37,837,248**	**-46.3%**
S219-Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	$795,484	$0	$0	$0	$0	0%
Operado por otras Dependencias	**$795,484**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**0%**
TOTAL	**$45,056,537**	**$69,269,847**	**$81,649,252**	**$43,812,004**	**-$37,837,248**	**-46.3%**

Se estima que la Comisión Estatal del Agua (CEA) suscriba los instrumentos respectivos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la cantidad de **$43,812,004** monto que es inferior en $5,573,074 equivalentes a un 11.3% menor respecto al año fiscal 2024.

a) S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Proagua)

Se contempla la suscripción de los Anexos Técnicos por parte de la Comisión Estatal del Agua, por la cantidad de **$42,512,004**. Dicho programa incluye las acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas y rurales, acciones de desinfección del agua, acciones para plantas de tratamiento, por la cantidad de cuya ejecución permitirá incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la desinfección de los caudales de aguas nacionales, la rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, la construcción de obras de agua potable y alcantarillado, como plantas de tratamientos.

b) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable

Se proyectan recursos federales para la Comisión Estatal del Agua por la cantidad de **$800,000** con el propósito de que los actores estratégicos – como son las personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias de los tres niveles de gobierno que realizan actividades de educación y cultura ambiental dirigidas a diferentes grupos de la población - vinculados a la educación ambiental mejoren su

capacidad de gestión en la materia, realizando procesos para la instrumentación y administración de proyectos en los que se incorporen los aspectos de la formación, colaboración, información y organización en materia de educación ambiental y cultura del agua.

Dentro del Presupuesto de Egresos 2025, se encuentran proyectados en los diferentes rubros de PROAGUA, Acciones Urbanas, Acciones Rurales, Acciones de Desinfección del Agua, Plantas de Tratamiento (PTAR), Programa Cultura del Agua, del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización; y de manera global, en los rubros 2.5.63 CONAGUA Ramo 16 y 2.5.89 Ingresos Extraordinarios Ramo 16 (SEMARNAT) del Anexo II-5 Clasificación por Fuente de Financiamiento.

6. Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas

Se encuentran asignaciones federales por la cantidad de **$1,488,380** con cargo a estas Provisiones, a fin de que la Dirección de Contabilidad adscrita a la Secretaría suscriba los instrumentos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), monto que es ligeramente inferior en $14,884 equivalente a un 1.0% menos respecto al ejercicio fiscal 2024.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
U116 Provisión para la Armonización Contable	$702,942	$702,942	$1,503,264	$1,488,380	-$14,884	-1.0%
TOTAL	**$702,942**	**$702,942**	**$1,503,264**	**$1,488,380**	**-$14,884**	**-1.0%**

U116 Provisión para la Armonización Contable

Se establecen recursos por la cantidad de $1,488,380 lo que permitirá fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones en beneficio de una mayor transparencia y rendición de cuentas, fomentando una mejor asignación de los recursos públicos federales destinados a gasto corriente y de inversión, para que las dependencias, entidades y demás instituciones públicas los orienten a acciones que permitan generar condiciones para impulsar el desarrollo del país, priorizando beneficiar a la población más desfavorecida.

Este monto se encuentra reflejado en el rubro de Programa de Armonización Contable y Presupuestal del Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización del Presupuesto de Egresos 2025.

7. Ramo 36. Seguridad y Protección Ciudadana

Se contempla la suscripción de instrumentos por la Secretaría de Seguridad Pública y la dependencia federal Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por la cantidad de $16,726,014 para el ejercicio fiscal de 2025.

RAMO 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
U002- Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	$0	$0	$0	$16,726,014	$16,726,014	100%
TOTAL	**$0**	**$0**	**$0**	**$16,726,014**	**$16,726,014**	**100%**

U002 Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública

Se contempla que la Secretaría de Seguridad Pública gestione la suscripción de instrumentos por la cantidad de $16,726,014 con el propósito de que dicha institución estatal cuente con mejores capacidades operativas, a través de evaluaciones de control de confianza aprobados para sus integrantes y el equipamiento de la institución.

8. Ramo 47. Entidades no Sectorizadas

Se contempla la suscripción de instrumentos con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Salud federal para ejercer recursos federalizados con cargo a este Ramo por la cantidad de $16,996,680 el cual es superior en $3,980,086 equivalente a un 30.6% relación al ejercicio fiscal de 2024.

RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
P010-Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	$0	$0	$3,427,288	$3,317,850	-$109,438	-3.2%
S010-Programa para el Adelanto, Bienestar e	$11,759,265	$12,417,367	$9,589,306	$9,178,830	-$410,476	-4.3%

Igualdad de las Mujeres						
S200-Fortalecimiento a la Atención Médica*1	$0	$0	$0	$4,500,000	$4,500,000	100%
TOTAL	**$11,759,265**	**$12,417,367**	**$13,016,594**	**$16,996,680**	**$3,980,086**	**30.6%**

*1 Recursos anteriormente proyectados en el Ramo Administrativo 12 Salud.

a) P010 Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Se contempla que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres gestione la suscripción del Convenio de Colaboración, en el Marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM), por la cantidad de **$3,317,850** con el propósito de que las dependencias y entidades de la Administración Pública implementen políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva, a través de la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la igualdad Laboral y No Discriminación, la elaboración y entrega de informes del seguimiento del Sistema Nacional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y sus Comisiones, el cumplimientos de Acuerdos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres que son responsabilidad del Instituto.

b) S010 Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres

De igual forma, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres gestionará la suscripción del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres, por la cantidad de **$9,178,830** para el fortalecimiento de las capacidades de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), a través de apoyos económicos y asesoría que se brindará a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para la ejecución de proyectos que incluyan acciones vinculadas a generar condiciones para el adelanto de las mujeres y contribuyan a su bienestar.

c) S200 Fortalecimiento a la Atención Médica

Se prevén recursos para formalizar el convenio de colaboración con la Secretaría de Salud federal para la operación del programa por Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de **$4,500,000** por el cual se contribuirá a otorgar servicios de Atención Primaria a la Salud a la población que habita en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud. (Definición de la OMS: asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la

comunidad. Esta asistencia enmarca acciones de salud pública, sean de diagnóstico, prevención, curación y control de enfermedades, que deben realizarse desde un nivel primario y local en beneficio de la comunidad. Además, de ser el nivel básico e integrante de cualquier sistema de salud.

En el Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización, se encuentra reflejado el rubro: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

9. Ramo 48. Cultura

Se proyecta suscribir instrumentos con la Secretaría de Cultura federal por la cantidad de **$1,470,000** el cual es ligeramente superior en $2,500 equivalente a un 0.2% respecto al monto autorizado durante el ejercicio fiscal de 2024.

RAMO 48 CULTURA	2022	2023	2024	2025	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
S268-Programa de Apoyos a la Cultura	$1,586,110	$1,400,000	$1,467,500	$1,470,000	$2,500	0.2%
TOTAL	**$1,586,110**	**$1,400,000**	**$1,467,500**	**$1,470,000**	**$2,500**	**0.2%**

S268 Programa de Apoyos a la Cultura

En el Presupuesto de Egresos se prevé que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura suscriba el Convenio de Coordinación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura para ejecutar recursos con cargo al Programa de Apoyos a la Cultura con cargo al Ramo 48 Cultura, por la cantidad de $1,470,000, con el propósito de que el Gobierno del Estado, los Municipios, o grupos comunitarios dedicados a la cultura y universidades públicas estatales, cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promuevan la diversidad, el mayor acceso a los bienes y servicios culturales gubernamentales, para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.

En el Anexo I-20 Asignaciones a los Convenios de Reasignación y Descentralización, se encuentra reflejado el rubro: Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura.

IV POLÍTICAS DE GASTO PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

El Presupuesto de Egresos contiene asignaciones para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los Órganos Constitucionales Autónomos, con el objeto de financiar los gastos inherentes a sus atribuciones, en el sostenimiento y desempeño de las actividades que realizan, dando cumplimiento al inciso b. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, de la siguiente manera:

A. ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO

Para el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, se destinan recursos para las actividades que realizará la Junta de Gobierno y Coordinación Política como son: impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas, tratar todos los asuntos políticos de carácter externo de la Legislatura con los demás Poderes o de cualquier Entidad Federativa y con los Municipios; así como también con los demás organismos y entidades públicas nacionales e internacionales; evaluar su eficiencia y vigilar los trabajos administrativos del Congreso; establecer una agenda legislativa común de los asuntos o temas relevantes para la vida pública del Estado; presentar para su aprobación, proyectos de acuerdo económico, de leyes y decretos, que entrañen una posición política conjunta del H. Congreso del Estado; autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones u organismos, entre otros. Dichas asignaciones importan la cantidad de **$259,490,976**.

B. ASIGNACIONES PARA EL PODER JUDICIAL

Para la prestación de servicios de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad; a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se asignan recursos presupuestales por la cantidad de **$498,747,272.**

C. ASIGNACIONES PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Se incluyen asignaciones por la cantidad de **$245,469,984** para el ejercicio fiscal 2025 para financiar los gastos inherentes a las atribuciones, así como para el sostenimiento y desempeño de las actividades que realizan los siguientes Órganos Constitucionales Autónomos:

1. Asignaciones para el Tribunal Estatal Electoral

Para el funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, a fin de que dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad, se le asignan recursos públicos por la cantidad de **$17,561,000.**

2. Asignaciones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Para contribuir al fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos en Baja California Sur, mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos, se le asignan recursos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por la cantidad de **$13,184,283**.

3. Asignaciones para el Instituto Estatal Electoral

Dentro del Presupuesto de Egresos, se contemplan recursos públicos para el Instituto Estatal Electoral por la cantidad de **$149,480,466,** monto que incluye el financiamiento público de los partidos políticos, autorizado conforme al Acuerdo IEEBCS-CG145-AGOSTO-2024 por la cantidad de **$45,443,080,** y con la desagregación de los montos estipulada en dicho Acuerdo**,** para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las específicas como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la ley. Dicha asignación se realiza a fin de que contribuya al conocimiento informado sobre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur.

Así mismo, se incluye la cantidad de **$104,037,386** para la realización de sus actividades constitucionales y legales, conforme a la desagregación de los montos estipulada en el Acuerdo IEEBCS-CG146-AGOSTO-2024.

Por último, se incluye un importe de **$44,439,288** el cual será destinado al proceso de revocación de mandato.

4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Para contribuir a una administración pública estatal eficaz, eficiente y transparente, poniendo a disposición de la sociedad información veraz, confiable, oportuna y garantizando su derecho a la información, con una estructura orgánica moderna, ordenada y orientada, incorporando tecnologías de la información para una mayor eficiencia y transparencia a través de portales institucionales y plataforma nacional de transparencia y garantizando el derecho que tiene toda persona a la protección de datos personales, se le asignan recursos públicos al Instituto de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por la cantidad de **$13,177,722**.

5. Asignaciones para el Tribunal de Justicia Administrativa

Para contribuir a la confianza ciudadana en la consolidación de la cultura de la legalidad y combate a la corrupción mediante la impartición de justicia en materia administrativa, se le asignan recursos presupuestales al Tribunal de Justicia Administrativa por la cantidad de **$16,686,263.**

6. Asignaciones para la Auditoría Superior del Estado

Se le asignan recursos a la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de **$35,380,250** a fin de que cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior o sobre situaciones específicas revisadas de los entes públicos de Baja California Sur.

V MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

El Gasto Neto Total del Presupuesto de Egresos 2025, corresponde al monto total asignado a los Poderes, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, así como las transferencias que se realizarán a los Municipios del Estado, suma que asciende a la cantidad de $24,960,327,424. El Gasto Neto Total de los últimos cinco ejercicios fiscales de los Presupuestos de Egresos autorizados, los números de los Decretos expedidos por esa Soberanía, y las variaciones respecto a la proyección del Presupuesto de Egresos 2025, se muestran a continuación, dando cumplimiento normativo a lo estipulado en el inciso c. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS:

Ejercicio Fiscal	No. Decreto y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno	Monto autorizado*[1]	Variación vs 2025	%
2020	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	6,558,115,280	35.6%
2021*[2]	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	6,558,115,280	35.6%
2022	Decreto 2813 BOGE No. 54, 27 de diciembre de 2021	18,665,063,406	6,295,264,018	33.7%
2023	Decreto 2902 BOGE No. 77-BIS, 20 de diciembre de 2022	21,535,093,512	3,425,233,912	15.9%
2024	Decreto 3022 BOGE No. 84, 21 de diciembre de 2023	23,897,107,720	1,063,219,704	4.4%
2025	**Proyecto de Presupuesto de Egresos**	**24,960,327,424**		

*[1]Presupuestos de Egresos autorizados mediante Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de B.C.S.

*[2] Presupuesto de Egresos del 2020 prorrogado para el 2021

VI ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASÍ COMO METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

A. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS A NIVEL GASTO PROGRAMABLE Y GASTO NO PROGRAMABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

La estimación del Gasto Neto Total del Presupuesto de Egresos 2025 incluye el Gasto Programable y el Gasto No Programable, información que se reporta dando cumplimiento al inciso d. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS.

1. Gasto Programable

El monto del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos 2025 asciende a la cantidad de **$19,772,411,329** el cual representa el **79.2%** del Gasto Neto Total, mismo que es superior en $314,023,193 equivalente a un 1.6% mayor en relación al ejercicio fiscal 2024.

Representan los recursos destinados a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el Gobierno del Estado pretende llevar a cabo según los propósitos u objetivos socioeconómicos que se persiguen, para satisfacer así, las necesidades y demandas sociales.

En materia de política de gasto, esta Administración ha priorizado la inversión en el gasto social, dando importancia a la asignación educativa y económica como es el caso de los programas presupuestarios: Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo (E004), Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo (U007), Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Infraestructura Educativa (K002), Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes (G001), a cargo de la Secretaría de Educación Pública y diversos organismos descentralizados de educación, del Programa de Desarrollo del Deporte (F005) a cargo del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, a los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Salud como son la Prevención y Promoción de la Salud (E034), Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud (M003), el Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad (E003) a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los programas de Asistencia Social (S003) y Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, la Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica (S004) y Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua (S002) que ejecutará la Comisión Estatal del Agua, el Programa Integral de Atención a las Mujeres (E040) a cargo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el programa de Apoyos Productivos Agropecuarios (S001) a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, principalmente.

De igual manera se dará prioridad a la ejecución de acciones en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, como son los programas presupuestarios de Desarrollo y Operación Policial (E020), Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente (E030), Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (E032), Impartición de Justicia y Solución de Controversias (E025), la Procuración de Justicia (E018), entre otros.

De igual forma destacan los programas de Planeación y Ordenamiento Territorial (P013), los Trabajos Legislativos (R002) a cargo del Honorable Congreso del Estado, y el de Coordinación de Política Electoral (E017) a cargo del Instituto Estatal Electoral, el Programa de Fomento a la Cultura (E014) a cargo del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, y la Coordinación de Política Estatal de Vivienda (P008) a cargo del Instituto de Vivienda, la Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico (P006) a cargo de la Secretaría de Turismo y Economía y la Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal, entre muchos otros.

2. Gasto No Programable

Así mismo, se incluyen asignaciones por la cantidad de **$5,187,916,095** que corresponden al Gasto No Programable relativos a los recursos o pagos que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, como es el caso de las asignaciones para el servicio de la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal. Dicho Gasto representa el **20.8%** del Gasto Neto Total y es superior en $749,196,511 equivalente a un 18.5% en relación al ejercicio fiscal 2024.

B. METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

A tres años de asumir nuestras responsabilidades, esta Administración se encuentra comprometida en continuar emprendiendo acciones que busquen crear y mejorar el bienestar de todas las personas que habitan en Baja Californian Sur, el bienestar que es la base del buen funcionamiento de nuestra sociedad, un principio de solidaridad y justicia social en el actuar de nuestras instituciones, toda vez que somos responsables de implementar políticas públicas específicas que eleve la calidad de vida de todos y les ayude a vivir con mayor dignidad.

En el presente Documento, se consideran políticas públicas que incluyen acciones que garantizan la inclusión y la justicia social fundadas en las demandas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de marginación o que históricamente han sido discriminadas, y que no habían sido tomadas en cuenta como población objetivo en los gobiernos anteriores, ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, de manera incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales.

El desarrollo económico y social de Baja California Sur para los siguientes cinco ejercicios fiscales posteriores se proyecta desde una perspectiva integral, estrechamente ligada a las políticas públicas consensadas con la sociedad que se asumirán para tener certeza sobre el rumbo por el que transitará el Estado en materia de crecimiento económico sostenible, desarrollo social incluyente, desarrollo ambiental y político, acordes con las demandas y aspiraciones de toda la población.

De igual manera orientará todos sus esfuerzos para establecer las bases para la consolidación de la transformación en nuestro Estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos completamente capacitados, honestos y eficaces, que apliquen correctamente el uso de los recursos públicos bajo los principios que tienen rango Constitucional.

1. Bienestar e Inclusión

Esta Administración continuará implementando políticas públicas que busquen el bienestar para los habitantes, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, continuará implementando programas presupuestarios en materia de educación, salud, asistencia e inclusión social, vivienda digna y el arte, la cultura y el deporte, que entreguen bienes y servicios que generen mayor bienestar y que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad de toda la población en el Estado. Políticas públicas que incluyan a las personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos.

2. Política de Paz y Seguridad

Así mismo, se implementarán acciones concretas, como eje de nuestra política de paz y seguridad, pilar fundamental para que en estos años haya paz y tranquilidad en Baja California Sur, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia, respetando los derechos humanos y acciones para que toda la actuación de la autoridad se encuentre apegado a la legalidad; además, acciones que fortalezcan las capacidades del Gobierno para garantizar la legitimidad del ejercicio

gubernamental. En materia de Protección Civil, se ejecutarán acciones que brinden mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas, como la asignación de recursos al Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres Naturales de Baja California Sur (FADENBCS). De igual forma se implementarán acciones para prevenir y castigar casos de feminicidios, búsqueda de personas desaparecidas y la trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y la prevención, atención y duelos por suicidio.

3. Reactivación Económica y Empleo Incluyente

El Gobierno del Estado continuará ejecutando programas presupuestarios que reactiven la economía y generen oportunidades de empleos para las nuevas generaciones como parte indispensable para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo y la promoción de inversiones, principalmente en ese tipo de infraestructura, la actividad que mueve el progreso, acompañado por acciones de apoyo a las actividades económicas productivas como la pesca, la acuacultura, la agricultura y la ganadería.

4. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Esta Administración continuará ejecutando programas presupuestarios para crear, ampliar, remodelar y mantener la infraestructura pública gubernamental, hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica, de vivienda, entre otros, que contribuyan a un desarrollo integral y una mejora a la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de Baja California Sur, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, acciones que atiendan y protejan el medio ambiente y el cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas, así como acciones que protejan a los animales domésticos.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas

Por último, en el mediano plazo, el Gobierno del Estado aplicará diversas estrategias orientadas a transparentar el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y prevenir y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinda cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

VII PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Dentro del Presupuesto de Egresos, se establecen previsiones de gasto en materia de Servicios Personales a favor de los trabajadores adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo por la cantidad de $2,085,628,933. Como consecuencia, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y según sus respectivas competencias deberán atender lo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y en los artículos 38 e inciso “e” de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como las demás disposiciones emitidas en la materia.

De acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la LPRHEBCS, en el Anexo I-11 del Presupuesto de Egresos 2025 se incluye los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos constitucionales autónomos, conforme a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, conforme a lo señalado en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM, en el Anexo I-12 del Presupuesto de Egresos se integran las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los entes públicos de la administración pública estatal, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

Durante el ejercicio fiscal de 2025 no se contempla asignar gasto en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, las cuales pudieran ser requeridas específicamente para dar cumplimiento a dichas normas.

Dentro de las asignaciones contempladas en Servicios Personales, se integran las siguientes previsiones laborales, económicas y de seguridad social destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico en beneficio de los servidores públicos adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, por la cantidad de $161,480,174:

A. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS PREJUBILATORIAS

Se integran asignaciones presupuestales para cubrir plazas especiales prejubilatorias por la cantidad de $43,885,799, como parte de las prestaciones socioeconómicas a que tienen derecho los trabajadores adscritos a las diferentes Dependencias del Poder Ejecutivo, a efecto de continuar atendiendo sus derechos laborales y elevar su calidad de vida, conforme al artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

B. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR NIVELACIONES SALARIALES

Dentro del Anexo I-11 del presente Presupuesto de Egresos, se integran recursos públicos por la cantidad de $57,500,000 para cubrir nivelaciones salariales en beneficio

de los trabajadores adscritos a las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, a fin de elevar la calidad de los servicios que prestan en dichas instituciones. Las nivelaciones salariales, así como los gastos asociados a ellas, son estrictamente indispensables para la operación de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos y se encuentran supeditadas a los tabulares de las remuneraciones salariales. Lo anterior, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM.

C. PRESTACIONES SALARIALES

De igual forma, se encuentran integrados en el Capítulo de Servicios Personales recursos por la cantidad de $60,094,375 para ser destinados a cubrir situaciones laborales conforme a los contratos colectivos e individuales de trabajo, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, tales como: seguro de vida para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, apoyo para la adquisición de lentes y de aparatos ortopédicos, becas, seguro de retiro, 4 meses de sueldo por jubilación, servicio social, pago de marcha, 1 quincena de sueldo a jubilados del año, estímulos al mejor trabajador, pago de Guarderías del ISSSTE, bono del día de la Secretaria, estímulos económicos a jubilados y pensionados, seguro de vida, fondo de separación del servicio, entre otros. Lo anterior, conforme al inciso b) fracción II del artículo 10 de la LDFEFM y a la fracción VI del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

D. DISPOSICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Se establecen diversas disposiciones para los Poderes, Dependencias y Entidades, en materia de Servicios Personales, contenidas en la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM y en el artículo 38 de la LPRHEBCS:

Las asignaciones globales, en materia de Servicios Personales de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo previstas en el Presupuesto de Egresos es menor al producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

La asignación global de Servicios Personales prevista en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, conforme al último párrafo del artículo 38 de la LPRHEBCS y a la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, a excepción de los siguientes casos:

- El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos 2025, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en Servicios Personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley.

VIII ARMONIZACIÓN CONTABLE

La estructura y contenido de los formatos y de la información presentada en el Presupuesto de Egresos 2025, así como sus Anexos respectivos, se elaboró atendiendo los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, los formatos emitidos por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), y las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), implementados con la finalidad de estandarizar la información bajo criterios comunes, así como lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Estas disposiciones son de observancia obligatoria para los entes de la administración pública estatal y para los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para los Órganos Constitucionales Autónomos, para los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de la Entidad Federativa y los Municipios, así como para cualquier otro ente sobre el que la Entidad Federativa tenga control sobre sus decisiones o acciones.

Esta información financiera estructurada bajo los Criterios referidos es adicional a la información que de manera periódica y a través de la cuenta pública anual se entregará al Órgano de Fiscalización Estatal.

X CONCLUSIONES

Las políticas públicas que hemos considerado en el presente Presupuesto de Egresos contribuyen a cumplir con las aspiraciones, demandas y compromisos que asumimos como Gobierno en comunión con la sociedad sudcaliforniana, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil, los líderes de opinión como son las cámaras de empresarios y profesionistas, organizaciones de productores, representantes de las instituciones educativas, los pueblos originarios y medios de comunicación, y que hemos reflejado previamente en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para la transformación de la vida pública de nuestro Estado, para lograr ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza, para que logremos vivir en un estado moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice en lo social, la salud, la educación, la seguridad, la equidad, la igualdad y la inclusión, buscando el bienestar para todos los que habitamos en Baja California Sur.

En el presente Presupuesto de Egresos, se incluyen principalmente políticas públicas compensatorias que contribuirán a reducir la brecha de desigualdad que existe en nuestra población; al respecto, nos hemos comprometido a abatir los índices de pobreza y marginación por insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos de la población, en especial de las personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos que habitan en nuestro Estado, con propuestas para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano, garantizando que accedan prioritariamente a la salud, a la educación, a la asistencia y a la inclusión social, a la vivienda digna, con acciones además para el fortalecimiento del arte, la cultura y el deporte, entre otras.

También se incluyen políticas públicas que buscan garantizar la paz y la seguridad en el Estado, con acciones específicas que propicien un estado de derecho justo y equitativo, con acciones que contribuyan al acceso a la procuración de justicia, respetando los derechos humanos de todos, con acciones que garanticen la legitimidad del ejercicio gubernamental, apegados a la legalidad, con acciones que le brinden a la población una mayor certeza para acceder a apoyos compensatorios contra posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas. Mecanismos que nos permita localizar a personas desaparecidas y a prevenir y castigar la trata de personas, acciones para prevenir el consumo de drogas.

Así mismo, se incluyen programas presupuestarios que coadyuvarán en la reactivación económica y la generación del empleo digno como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, así como políticas públicas que impactarán de manera positiva en las actividades económicas productivas y la promoción de la inversión, sobre todo en la infraestructura turística.

Se incluyen para tal fin diversos proyectos de inversión como factor para reactivar la economía, lo que también mejorará la rentabilidad de las empresas, generará más empleos, mejorará la calidad de los productos que ofrecen, así como creará capacidades que posibiliten atraer otras inversiones en el Estado. Se contempla inversión pública en infraestructura hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica y comunicaciones que contribuirán a un desarrollo integral y la mejora en la calidad de vida de los habitantes de las diversas ciudades y localidades del Estado.

Estamos seguros de que con las asignaciones propuestas para las políticas públicas contenidas en el presente Presupuesto de Egresos, se dará cumplimiento normativo al objeto por las cuales fueron creadas dichas instituciones y se darán respuestas a los reclamos de una sociedad que tiene hambre y sed de justicia.

Esta herramienta de política económica se encuentra integrada por diversos programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, los cuales fueron formulados mediante la Metodología del Marco Lógico y Matrices de Indicadores para Resultados, con asignaciones suficientes, a fin de contribuir a los objetivos estratégicos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; indicadores que podrán utilizarse para monitorear el seguimiento y los resultados en el cumplimiento de las metas y objetivos planteados y para establecer las bases para evaluar el desempeño de las instituciones que las llevan a cabo, asumiendo el compromiso de que los recursos económicos que disponga el Estado sean administrados de acuerdo a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de nuestra propia Constitución Política Estatal.

III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Iniciados los trabajos relativos al estudio del mencionado proyecto de presupuesto, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la fracción XXXI del artículo 64 de nuestra Constitución local es atribución de este Congreso aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.

En este sentido es conveniente remarcar que el Presupuesto de Egresos el documento a través del cual se da a conocer la política de gasto Público a ejercer en un ejercicio fiscal determinado, es decir el total de los recursos públicos a distribuir; la asignación del gasto entre los diferentes poderes, las entidades paraestatales y los ramos de carácter general. Adicionalmente, se establecen principios y directrices de la política de gasto; componentes que comprenden la distribución del gasto a los municipios; así como los criterios para normar la distribución y ejercicio de los recursos asignados a programas sociales, entro lo más importante.

De igual forma, tal como ya se ha señalado en el apartado II de este dictamen, para elaborar y estructurar el presupuesto de egresos es necesario atender, entre otras, las disposiciones normativas previstas en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, situación que en el caso que nos ocupa han sido observadas.

Ya entrando en materia, esta comisión de dictamen en un ejercicio de pluralidad y transparencia llevó a cabo diversas reuniones de trabajo con la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y su equipo de trabajo, con el fin de examinar y analizar con mayor detalle el proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2025, a las que fueron convocados los integrantes de la XVII Legislatura.

Fue así como el viernes 08 de Noviembre de 2024 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Sala de Comisiones ¨**Armando Aguilar Paniagua**¨ de este Poder Legislativo para analizar y conocer de forma pormenorizada las razones y alcances de la propuesta legislativa que hoy se dictamina por parte de dicha dependencia, para después proceder al intercambio de puntos de vista y opiniones, así como para solventar las dudas o cuestionamientos que sobre el tema se suscitaron.

Siguiendo con el proceso de análisis se señala que el proyecto de presupuesto de egresos está integrado por 93 artículos distribuidos en cuatro títulos y sus correspondientes capítulos, tal como enseguida se describe:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO SEGUNDO
DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

TÍTULO TERCERO
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO CUARTO
DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Titulo Primero está conformado por los primeros 55 artículos, los cuales se agrupan en nueve capítulos referidos a los siguientes temas: Disposiciones Generales; De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado; Clasificadores Presupuestarios; De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales; Previsiones Económicas; Compromisos Plurianuales y Contratos de Colaboración Pública-Privada; Información Relevante; Deuda Pública; y De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios.

El Titulo Segundo está integrado por 17 artículos los cuales se agrupan en tres capítulos relacionados con los siguientes temas: Austeridad y Racionalidad en el Ejercicio del Gasto; De la Responsabilidad Hacendaria en el Ejercicio del Gasto Público; y Montos en los Procedimientos de Contratación.

El Titulo Tercero está integrado por 12 artículos los cuales se agrupan en tres capítulos relacionados con los siguientes temas: Del Seguimiento; De las Evaluaciones; y De la Rendición de Cuentas.

Por último, el Titulo Cuarto está integrado por 9 artículos los cuales se agrupan en dos capítulos relacionados con los siguientes temas: Del Acceso a la Información; y De la Transparencia de la Información.

Sin embargo, en complemento a la propuesta del Ejecutivo este órgano de dictamen ha estimado conveniente realizar diversos ajustes y adecuaciones al proyecto de decreto, eliminando para tales efectos el uso de viñetas como forma de agrupación de la información contenida en los artículos 25, 45, 46 y 47, utilizando en su lugar incisos, por ser estos más acordes a las reglas de técnica legislativa que se aplican en la elaboración formal de este tipo de documentos.

También, se eliminaron en diversos artículos del Proyecto de Presupuesto de Egresos las abreviaturas utilizadas para identificar las distintas leyes y ordenamientos que se citan, describiéndolas en su lugar con su denominación completa, por ejemplo, en lugar de LPRHEBCS se escribió ***Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.***

Otro cambio que se incorpora es en el artículo 1 fracción I adicionandole un tercer párrafo para establecer que en los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para interpretar las disposiciones del presente ordenamiento para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del

Consejo de la Judicatura, respectivamente. En el caso de los Órganos Autonómos, la facultad la tendrán sus organos de gobierno o equivalente.

Por otra parte, es oportuno recordar que con motivo del análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2025 que también fue turnada a esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, se acordó en el dictamen un ajuste al alza en los ingresos por la cantidad de $29,276,871.00 en razón de las consideraciones señaladas en dicho documento. Por lo anterior, se requiere proyectar en el egreso este mismo monto, es decir, modificar la cifra final que se estima ejercer en el año 2025, así como el uso al que se destinará. En este sentido se sugiere hacer hincapié en el fortalecimiento institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, específicamente en las tareas que desarrolla la Fiscalía especializada en el combate a la corrupción, así como también para el Poder Legislativo, proponiéndose la distribución de estos recursos conforme a lo establecido en los artículos 12 y 15 del Proyecto de Presupuesto de Egresos y en su Anexo I-10, además de que esta asignación de recursos adicionales modifica el contenido de los Anexos I-9, I-11, II-2, II-3, II-4, II-5 y II-6 entre otros, por ello, los anexos que guarden relación con los cambios introducidos deberán ajustarse conforme a lo anteriormente señalado para que cuando se proceda al envío al Titular del Poder Ejecutivo del Presupuesto de Egresos 2025 y sus anexos, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, estos se encuentren debidamente actualizados.

Consecuente con lo anterior esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que la iniciativa sometida a análisis y estudio, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

24,989,604,295

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025**, el cual asciende a la cantidad de **$24,989,604,295.00** (Veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve millones, seiscientos

cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal **del año** 2025, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como en las demás disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos y en los diversos ordenamientos **que resulten aplicables.**

Conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los recursos económicos que dispongan los ejecutores del gasto de la Administración Pública Estatal, deberán ser administrados de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de las metas y objetivos a los que estén destinados sus programas presupuestarios, y los resultados que en su momento se obtengan, serán evaluados a través de las instancias técnicas establecidas por la Federación y el Gobierno del Estado.

La finalidad de las políticas públicas propuestas por los ejecutores del gasto deberá estar vinculada a los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los programas sectoriales, estatales y transversales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur 2021-2027.

Los entes públicos deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; tomando en cuenta sus objetivos, estrategias y metas.

Se establecen asignaciones dirigidas a buscar el bienestar para todos los habitantes del Estado, particularmente en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad, se integran políticas públicas que contribuirán a reducir la brecha de desigualdad de toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, se promoverá la vivienda digna y se fortalecerá el arte, la cultura y el deporte. Se atenderán a personas con discapacidades, síndromes y trastornos, así como a la población indígena, migrante y afromexicanos.

Se incluyen asignaciones para propiciar un estado de derecho justo y equitativo, asignaciones para la procuración de justicia, asignaciones para políticas públicas que buscan el respeto a la vida y a los derechos humanos, recursos para acciones de protección civil con la finalidad de brindarle mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas, recursos para acciones de búsqueda de personas y la prevención y castigo para la trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas.

Se incluye gasto público en programas que detonarán el desarrollo en los sectores agropecuario, ganadero, pesquero y acuícola, en actividades productivas que generen inversión principalmente en el sector turístico para que promueva el empleo, que motive de manera gradual el desarrollo social.

Se incluyen asignaciones para el fortalecimiento de la infraestructura pública, en movilidad urbana, educativa, en comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, entre otros; para que contribuya al desarrollo económico y social y que mejore calidad de vida de los habitantes de las ciudades y localidades rurales de Baja California Sur, acciones que tiendan a proteger el medio ambiente y el cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas.

Se contemplan estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y la mitigación de la corrupción y sus efectos en el sector público, acciones pertinentes para que los recursos económicos que dispongan los entes públicos se apliquen conforme a los principios constitucionales anteriormente descritos.

El Presupuesto de Egresos 2025, se encuentra orientado a resultados, a la consecución de metas y objetivos, medibles y tangibles de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, en beneficio de todos los habitantes del Estado, con la finalidad de atender sus necesidades más apremiantes; lo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

I. Interpretación

La interpretación de las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2025, le corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales vigentes.

La Secretaría y la Contraloría General, conforme a sus respectivas competencias, deberán hacer valer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2025.

En los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para interpretar para efectos administrativos las disposiciones del presente ordenamiento y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del Consejo de la Judicatura, respectivamente. En el caso de los Órganos Autonómos, la facultad la tendrán sus organos de gobierno o equivalente.

II. Ámbito de aplicación

Le corresponde a los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Municipios, en lo referente a las transferencias de las Participaciones, Aportaciones que reciban y las asignaciones que les aprueben los fideicomisos públicos; así como a la sociedad civil organizada, a los colegios de profesionistas y a las personas físicas y morales que participen en la ejecución de políticas públicas, observar en todo momento las disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, en materia de asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, contenidas en el Presupuesto de Egresos 2025, así como en la normatividad aplicable.

III. Glosario

En el **Anexo I-1,** se recopilan los glosarios de conceptos con las definiciones y los significados más importantes, así como el de siglas y abreviaturas que se mencionan en el presente Presupuesto de Egresos 2025.

Artículo 2. Objetivos e indicadores anuales, estrategias y metas
Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la fracción I del artículo 13 e inciso d) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en el **Anexo I-2** se encuentran reflejados los objetivos e indicadores anuales de los principales programas presupuestarios que se ejecutarán en el ejercicio fiscal, así como los objetivos, las estrategias y las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 que persigue el Presupuesto de Egresos.

Artículo 3. Riesgos relevantes para las finanzas públicas, monto de la deuda contingente y propuesta de acciones para mitigarlos
La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acciones para enfrentarlos, se encuentran expresados en el **Anexo I-3** del presente Documento, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la fracción I el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Proyecciones de las finanzas públicas
Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2025 y en base al formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2025, se encuentran reflejadas en el **Anexo I-4,** dando cumplimiento a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción II del primer párrafo del artículo 13 e inciso d) de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 5. Resultados de los egresos
Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se encuentran integrados en el **Anexo I-5**, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción III del segundo párrafo del artículo 13 e inciso c) fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 6. Matriz de Indicadores para Resultados
Las MIR de los Pp a cargo de los entes públicos, las cuales contienen los Indicadores de Resultados que medirán las actividades más relevantes que realizarán, los bienes y servicios que entregarán a la población, el propósito que persiguen cada Programa

Presupuestario y el fin al que contribuirán respecto de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se encuentran integrados en el **Anexo I-6** del presente Documento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 28 y al inciso e) de la fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 7. Programas Sectoriales, Estatales y Transversales del PED 2021-2027
La proyección de los resultados que se esperan obtener en la implementación de las políticas públicas en los programas sectoriales, estatales y transversales del PED 2021-2027, conforme a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2025, se encuentran expresadas en el **Anexo I-7,** dando cumplimiento a los artículos 11 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8. Impacto del Presupuesto de Egresos en el PED 2021-2027
La proyección de los resultados que se esperan obtener en la implementación de las políticas públicas, en los Ejes Generales del PED 2021-2027, de manera temática (subprogramas) en los programas estatales y sectoriales de cada Eje General, y su vinculación con las oficinas ejecutoras de los entes públicos, se encuentran expresados en el **Anexo I-8**.

CAPÍTULO II
De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado

Artículo 9. Gasto Neto Total
El Gasto Neto Total asignado a los Poderes, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, así como las transferencias que se realizarán a los Municipios del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2025, importa la cantidad total de **$24,989,604,295.00**

Dicho importe corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur 2025, y contribuye a un Balance presupuestario sostenible, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10. Gasto Programático y Gasto No Programático
El Gasto Neto Total se divide en Gasto Programable y Gasto No Programable, los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-9** del presente Presupuesto de Egresos, dando

cumplimiento a la fracción III del artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur:

I. Gasto Programable: El monto de las erogaciones que los Poderes, Dependencias y Entidades realizarán en el cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, importa la cantidad de **$19,772,411,329**, según lo estipulado en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

II. Gasto No Programable: El importe de las transferencias que se efectuarán a los Municipios del Estado, que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales y del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales incluyen a las Participaciones y Aportaciones para los Municipios, que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal, mismos que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, así como el monto asignado para el servicio de la deuda pública y los estímulos fiscales, asciende a la cantidad de **$5,187,916,095**, según lo estipulado en la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11. Distribución del gasto público estatal
El importe de las erogaciones que corresponden al gasto público estatal para los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los cinco Municipios del Estado, se distribuye en Capítulos de Gasto, se encuentra reflejado en el **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Legislativo
El monto de las asignaciones para el Poder Legislativo representado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, integrado a nivel de Capítulo de Gasto, asciende a la cantidad de **$283,767,847** el cual se encuentra reflejado en el inciso a) del **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Judicial
El monto de las asignaciones para el Poder Judicial, representado por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado, ascienden a la cantidad de **$498,747,272,** para la prestación de servicios de impartición

de justicia, los cuales se encuentran integrados a nivel Capítulo de Gasto en el inciso b) del **Anexo I-10** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción II del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14. Asignaciones Presupuestarias para los Órganos Constitucionales Autónomos

La suma de las asignaciones efectuadas para los Órganos Constitucionales Autónomos, desagregada a nivel de Capítulo de Gasto, asciende a la cantidad de **$245,469,984** la cual se encuentra integrada en el inciso c) del **Anexo I-10** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dentro del importe de las asignaciones realizadas para el Instituto Estatal Electoral, se incluyen recursos para el financiamiento público para los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos para el ejercicio fiscal 2025, determinados conforme al artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur y emitidos en el Acuerdo IEEBCS-CG145-AGOSTO-2024, por la cantidad de **$45,443,080**, recursos que, atendiendo al artículo 9 párrafo segundo de dicha Ley, no forma parte del patrimonio del Instituto y son destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las actividades específicas que realicen como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la Ley. Así mismo, están integrados recursos por la cantidad de **$104,037,386** para la realización de las actividades constitucionales y legales del Instituto.

Artículo 15. Asignaciones presupuestarias para las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo

El importe de las asignaciones distribuidas a nivel de Capítulo de Gasto, para las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo asciende a la cantidad de $**16,422,516,372** las cuales se encuentran reflejadas en el inciso d) del **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16. Asignaciones Presupuestarias para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados

Se asignan recursos presupuestarios para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados por la cantidad de: **$1,557,149,113** y se distribuye en Capítulos de Gasto conforme al inciso e) del **Anexo I-10**, en cumplimiento de la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17. Asignaciones Presupuestarias para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado

Se asignan recursos a los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, el importe de **$5,981,953,707**, conforme al inciso f) del **Anexo I-10** y al Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias del presente Título, en cumplimiento de la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO III
Clasificadores Presupuestarios

Artículo 18. Clasificación Administrativa

La Clasificación Administrativa en la que se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades, establecida por la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable se encuentra reflejada en el **Anexo II-1** del presente documento, dando cumplimiento a lo previsto en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la fracción I del artículo 34 e inciso a) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 19. Clasificación Funcional del Gasto

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que se brindarán a la población, distribuidos a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se encuentran reflejados en el **Anexo II-2** del presente Presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la fracción II del artículo 34 e inciso b) de la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20. Clasificación por Tipo de Gasto

La distribución de las asignaciones del Clasificador por Tipo de Gasto se encuentra reflejado en el **Anexo II-3** del presente Documento, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 21. Clasificación por Objeto del Gasto

Las asignaciones a nivel capítulo, concepto y partida presupuestal según el Clasificador por Objeto del Gasto, en el que se resume, ordena y presenta los gastos programados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros; así como

las transacciones que realizan las entidades públicas para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos, se encuentran reflejados en el **Anexo II-4** del presente Documento. Lo anterior, de conformidad con el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la fracción VII del artículo 2 y del inciso a) de la fracción III del artículo 46, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y se desagrega de la siguiente manera:

I. Clasificación por Objeto del Gasto, a Nivel Capítulo de Gasto: En el **Anexo II-4** se incluye una distribución a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

II. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo y Concepto del Gasto: En el **Anexo II-4** se presenta una distribución a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

III. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo, Concepto y Partida: Se integra una distribución del gasto especificando el destino según el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 22. Clasificación por Fuente de Financiamiento
La Clasificación por Fuentes de Financiamiento en donde se reflejan los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados, se encuentra reflejada en el **Anexo II-5** del Presupuesto de Egresos.

Artículo 23. Clasificación por Programas Presupuestarios
La relación de los Programas Presupuestarios y sus asignaciones de gasto, a cargo de los ejecutores del gasto público, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, se encuentran expresados en el **Anexo II-6** del presente Documento. Lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso c) fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, fracción II del artículo 34 e inciso b) de la fracción II del artículo 46, ambos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO IV
De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales

Artículo 24. Asignación de recursos para Servicios Personales de los entes públicos
Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, adscritos a los entes públicos, se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, y se encuentran reflejadas en los diferentes incisos del **Anexo I-11**, dando cumplimiento al artículo 164 de la ConstituciónPolítica del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Finanaciera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la fracción II del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En el ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales, los ejecutores de gasto, deberán sujetarse a los techos financieros aprobados para el Capítulo de Servicios Personales, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos laborales y demás disposiciones generales aplicables en la materia. Las Dependencias y Entidades, deberán observar, adicionalmente, la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, conforme a los establecido en la fracción IV del artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 25. Analítico de plazas de los entes públicos
Se integran los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos, en los que se expresan los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en su caso, en especie, así como el número de plazas previstas para cada uno de ellos, dando cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, comprendiendo los siguientes conceptos:

a) Los montos correspondientes a sueldos y salarios; y

b) Los montos correspondientes a las prestaciones. Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en el presente Decreto, no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

Los servidores públicos adscritos a los Poderes, Dependencias y Entidades, recibirán una remuneración adecuada, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual es determinada de manera mensual y equitativamente, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y comprenderán los conceptos establecidos en la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. Los servidores públicos estarán obligados a observar en todo momento lo estipulado en dicha Ley.

Ningún servidor público adscrito a los entes públicos podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado, en consideración a lo estipulado en la fracción II del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 11 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Los entes públicos deberán observar que los tabuladores que se integran en el Presupuesto de Egresos 2025, se encuentren en los términos y condiciones que fijan las leyes en la materia, por lo que, en caso contrario, los entes públicos deberán realizar las adecuaciones pertinentes a sus tabuladores de remuneraciones dentro del primer mes de la vigencia del Presupuesto de Egresos, a efecto de que los apruebe el Congreso del Estado y sean incorporados al presente Documento.

Los Tabuladores de Remuneraciones de la Administración Pública Centralizada; Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como de los Órganos Autónomos se encuentran integrados en los Anexos **I-11-A, I-11-B y I-11-C** respectivamente, donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos.

Artículo 26. Distribución de las Erogaciones en Servicios Personales de los entes públicos

Las asignaciones previstas para el Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de los entes públicos, se encuentran integradas conforme a lo dispuesto por el Ordenamiento Constitucional, con la suma de la totalidad de las percepciones ordinarias, extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables; así como las obligaciones fiscales que se generen por los pagos antes mencionados, que perciben los servidores públicos al servicio de los entes públicos, conforme a las disposiciones contenidas en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Finanaciera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 38 y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, y demás disposiciones generales emitidas en la materia en el presente Decreto.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones antes señaladas, forman parte de su remuneración.

El monto de las asignaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de los entes públicos, que se entregan con la finalidad de que liquiden las remuneraciones que Constitucional y legalmente les correspondan a los servidores públicos adscritos a ellos, los cuales ocupan las plazas que se mencionan en los Tabuladores antes referidos.

Para los Entes de la Administración Pública Estatal, el monto de las asignaciones proyectadas para el Capítulo 1000 Servicios Personales, se encuentran previstas en el **Anexo I-12.**

Conforme la fracción II del Artículo 10 de la Ley de Disciplina Finanaciera de las Entidades Federativas y los Municipios y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se asigna un monto de **$2,085,628,933** para el ejercicio fiscal 2025, al Capítulo 1000 Servicios Personales, a cargo de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, sus órganos desconcentrados y otras instancias, los cuales son directamente administrados por la Secretaría. Este monto no incluye las asignaciones que para dicho Capítulo asigna la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

Artículo 27. Medidas económicas de índole laboral
Se establecen diversas disposiciones para los Poderes, Dependencias y Entidades, en materia de Servicios Personales, contenidas en la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales, tiene como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

I. El 3 por ciento de crecimiento real; y

II. El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el PIB presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

La asignación global de Servicios Personales prevista en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, conforme al último párrafo del artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a excepción de los siguientes casos:

a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Conforme al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios LDFEFM, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la LIEBCS 2025, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en servicios personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación, los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la misma Ley.

Artículo 28. Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores
Los trabajadores adscritos a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, los Organismo Públicos Descentralizados, Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y sus Órganos Desconcentrados, que se encuentren afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozarán de los derechos y prestaciones que les otorga el régimen de pensiones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Informe sobre Estudios Actuariales-LDF del Formato 8) del CONAC, se encuentra integrado en el **Anexo I-13** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción IV del segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 29. Previsiones de carácter laboral y de seguridad social
Se incluyen previsiones salariales y económicas por la cantidad de **$161,480,174** las cuales serán destinadas a cubrir las aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto para la atención y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Durante el ejercicio fiscal 2025 se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del Presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio.

Asimismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

I. Previsión de recursos para plazas especiales prejubilatorias. Para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, se establecen asignaciones por la cantidad de **$43,885,799** para cubrir el costo de plazas especiales prejubilatorias como parte de las prestaciones socioeconómicas a que tienen derecho los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

II. Previsión para nivelaciones salariales. La asignación para cubrir el costo de las nivelaciones salariales de los trabajadores de base y de confianza adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, asciende a la cantidad de **$57,500,000,** los cuales se otorgarán en término de los tabulares y de los contratos

colectivos e individuales de trabajo, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios que presta el Estado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Prestaciones Salariales. Se establecen asignaciones presupuestales por la cantidad de **$60,094,375** para ser destinados a cubrir situaciones laborales supervenientes, conforme a los contratos colectivos e individuales de trabajo, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

CAPÍTULO V
Previsiones Económicas

Artículo 30. Previsiones económicas
Se establece una proyección de gasto por la cantidad de **$62,678,726** los cuales son necesarios para el cumplimiento de los convenios o instrumentos que suscriban las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, en donde establezcan la concurrencia de recursos de la coparticipación estatal, de conformidad con el inciso b, fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dicha proyección se encuentra reflejada en la partida de Programas de convenios colectivos, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

CAPÍTULO VI
Compromisos Plurianuales y Contratos de Colaboración Pública-Privada

Artículo 31. Compromisos Plurianuales y Contratos de Colaboración Pública-Privada
Al 31 de octubre de 2024, no existen compromisos plurianuales de gasto que puedan derivar de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cubrirse en el presente ejercicio fiscal.

De llegar a suscribirse contratos posterior a dicha fecha, que deriven de compromisos plurianuales, la Secretaría realizará las adecuaciones en las diversas partidas del Clasificador por Objeto del Gasto por motivo de control presupuestario, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 37 e inciso c) de la fracción II del Artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Así mismo, no existen asignaciones para cubrir obligaciones que deriven de contratos de colaboración pública privada.

CAPÍTULO VII
Información Relevante

Artículo 32. Prioridades de gasto
En el **Anexo I-14** del presente Documento se establecen las prioridades de gasto de la Administración Pública Estatal, para el presente ejercicio fiscal 2025.

Artículo 33. Asignaciones al Sector Educativo
En el Anexo **I-15** se incluyen asignaciones para el sector educativo, las cuales importan la cantidad de **$10,217,033,661**, a excepción de las asignaciones que correspondan al Patronato del Estudiante Sudcaliforniano y al Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 34. Programas y acciones de desarrollo social reconocidos por CONEVAL
En el **Anexo I-16** se establecen los montos de los programas y acciones de desarrollo social que son reconocidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los cuales ascienden a la cantidad de **$11,282,759,644.**

Artículo 35. Ayudas sociales
En el **Anexo I-17** se establecen las asignaciones presupuestarias destinadas para las ayudas sociales, por la cantidad de **$19,635,281**, las cuales se encuentran contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a cargo de las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 36. Inversión pública prevista en el Capítulo 6000 Inversión Pública
Dentro del **Anexo I-18**, se encuentran las asignaciones presupuestarias para los proyectos de inversión previstos en el Capítulo 6000, los cuales ascienden a la cantidad de **$634,854,721**.

Una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, se realizarán las adecuaciones presupuestarias para reorientar a este Capítulo de Gasto, el importe de los proyectos de inversión con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y otros programas federalizados originalmente establecidos en otros Capítulos de Gasto.

Artículo 37. Inversiones Financieras y Otras Provisiones
En el **Anexo I-19** se establecen las asignaciones para la aportación del capital a los distintos fideicomisos públicos en los que participan los entes públicos de las Dependencias, Entidades y Municipios, las cuales importan la cantidad de

$1,570,274,114, los cuales serán destinado para la ejecución de obras y acciones en favor de la población y de los sectores económicos del Estado.

Las Dependencias y Entidades que participen en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, la definición de cada uno de los proyectos y acciones, así como las asignaciones presupuestarias correspondientes, los cuales habrán de autorizarse en su momento por los Órganos de gobierno, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

En este concepto se incluye los recursos asignados para el capital de los fideicomisos de cuyas obras y acciones serán beneficiados directamente los Municipios del Estado. Estas asignaciones se encuentran consideradas en el Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios del presente Documento.

Se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **$14,885,400** para el capital del Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres Naturales de Baja California Sur (FADENBCS), para que el Comité Técnico apruebe los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica de los desastres naturales que se presenten, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, acciones para evitar mayores daños y proteger a la población, así como la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura pública estatal, de vivienda, así como aquellas cuyos fines persiga el fideicomiso, que puedan ser afectada por fenómenos naturales perturbadores.

Artículo 38. Estimación de los recursos para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos integrados en el Capítulo 8000
En el **Anexo I-20** se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **$748,569,090**, mismas que se encuentran reflejadas dentro del Capítulo 8000, destinadas para dar suficiencia a los convenios de reasignación y descentralización que se suscriban con dependencias y entidades federales, así como asignaciones para el cumplimiento de convenios que establezcan la concurrencia de recursos del Estado, dando cumplimiento al inciso b), fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Una vez suscritos los instrumentos respectivos, se realizarán las adecuaciones por motivo de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del Presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio.

Artículo 39. Asignaciones provenientes de Aportaciones Federales del Ramo 33 para los programas presupuestarios

En el **Anexo I-21** se establecen asignaciones presupuestarias por la cantidad de **$9,854,369,334** para las Dependencias y Entidades que se mencionan, a fin de ser destinadas a la ejecución de sus programas presupuestarios con cargo a los diferentes Fondos de Aportaciones Federales para las Entidades Federativas.

Artículo 40. Recursos para la atención de grupos vulnerables

En el **Anexo I-22** se establecen proyecciones de gasto para los programas presupuestarios por la cantidad de **$10,834,809,024** los cuales atenderán a personas o grupos en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, como parte de las políticas del Estado para que puedan incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

Artículo 41. Acceso para la prevención del delito, combate a las adicciones y promoción de proyectos productivos

Dentro del **Anexo I-23** se establecen asignaciones de recursos por la cantidad de **$1,451,620,605** para los programas presupuestarios que atienden la prevención el delito, el combate las adicciones, así como la implementación de proyectos.

Artículo 42. Plan hídrico

Dentro del **Anexo I-24** se establecen asignaciones de recursos por la cantidad de **$139,446,027** para los componentes del Plan Estatal Hídrico, en beneficio de los productores agropecuarios del Estado, con la finalidad de que incrementen su producción mediante proyectos hidroagrícolas; de la población en general para que cuenten con una cultura del agua, concientización y sensibilización del cuidado, reúso, uso y pago del agua, así como para la ejecución de infraestructura destinada al suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje libre de bacterias, dando cumplimiento al último párrafo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 43. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación

Dentro del **Anexo I-25** se reflejan proyecciones de gasto por la cantidad de $**2,700,000** los cuales serán destinados a la ejecución de programas a fin de que la población y los sectores productivos tengan alcance a la ciencia y a la tecnología para el desarrollo económico del Estado y mejoren su calidad de vida, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur.

Artículo 44. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En el **Anexo I-26** se reflejan proyecciones de gasto por la cantidad de **$37,579,592** para programas presupuestarios que busquen lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante mecanismos para el adelanto de las mujeres con capacidad institucional y para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres.

CAPÍTULO VIII
Deuda Pública

Artículo 45. Deuda pública directa e indirecta
El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2024, por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de **$1,915,635,186** con la composición establecida en el **Anexo I-27**, de conformidad con la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tal como a continuación se describe:

a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria;

b) El desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación;

c) El monto de la línea de crédito contratada;

d) El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública;

e) El desglose de los saldos de la deuda pública;

f) El número del crédito contratado;

g) El desglose de la tasa de contratación de la deuda pública;

h) La fecha de suscripción de los contratos de la deuda; e

i) La fecha de vencimiento de la deuda contratada.

Artículo 46. Composición de la deuda pública
La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2024, por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o

apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, se encuentra reflejada en el **Anexo I-28** con la siguiente desagregación:

a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria;

b) El monto de la línea de crédito contratada;

c) El desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago;

d) El desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación;

e) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a ésta; y

f) El desglose del plazo de contratación de la deuda pública.

Artículo 47. Servicio de la deuda pública
Se integran proyecciones de gasto por la cantidad de **$309,718,099** los cuales serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación se presenta conforme a la siguiente información reflejada en el **Anexo I-29**:

a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria;

b) El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública; y

c) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en pago de principal e intereses.

Artículo 48. Asignaciones para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
Dentro del Presupuesto de Egresos no se establecen asignaciones destinadas a cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 49. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2026-2030

Dentro del **Anexo I-30** se encuentra establecida la proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado.

En dicha proyección, únicamente se considera el servicio de la deuda pública que se puede estimar, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios ya contratados con la banca comercial y la banca de desarrollo; para el caso de la deuda pública servida con Gasto No Etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de pago definida en el Fondo General de Participaciones, mismos que contractualmente ya están establecidos, los que se servirán a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el que se encuentra designado un porcentaje de dicho Fondo para servir el pago mensual de cada uno de los Financiamientos celebrados con las Instituciones bancarias.

Para el caso de la deuda pública servida con Gasto Etiquetado, no se tiene identificado algún financiamiento u obligación que se pueda servir con este tipo de gasto para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 50. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
Dentro del **Anexo I-31** se integra el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos con corte al 30 de junio de 2024, información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO IX
De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios

Artículo 51. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los Municipios
Dentro del **Anexo I-32** se integran el resumen de las proyecciones de gasto por la cantidad de **$5,981,953,707** para los cinco Municipios del Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, para que los administren conforme a su autonomía presupuestaria a la que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y los destinen conforme a lo previsto en la Legislación aplicable en la materia.

Artículo 52. Asignaciones a los Municipios con Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones
Se establecen proyecciones de gastos por la cantidad de **$3,110,580,867** derivado de Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones para los cinco Municipios del Estado, con la composición establecida en el **Anexo I-33**.

Una vez que sean comunicados al Estado los ajustes a la proyección de la recaudación federal participable, se ajustará el calendario mensual de las Participaciones para los Municipios, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 53. Asignaciones a los Municipios con Fondos de Aportaciones del Ramo 33
Dentro del **Anexo I-34** se establecen proyecciones de gasto para los cinco municipios del Estado
Provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, por la cantidad de **$1,767,617,130** distribuidos conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos serán calendarizados y ajustados conforme a lo previsto en las adecuaciones presupuestarias en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 54. Asignación a los fideicomisos públicos que entregan bienes y servicios a los Municipios
Dentro del **Anexo I-35** se establecen recursos presupuestales por la cantidad de **$1,097,311,910** para el capital de los Fideicomisos públicos constituidos a fin de que se ejecuten obras y acciones en beneficio de los municipios del Estado.

Artículo 55. Asignación destinada a los convenios e instrumentos que suscriban los Municipios del Estado con dependencias y entidades federales
Se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **$6,443,800** para que el Municipio de La Paz suscriba los instrumentos respectivos con la Secretaría de Gobernación para la ejecución del programa federalizado de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el cual se encuentra reflejado dentro del **Anexo I-34.**

TÍTULO SEGUNDO
DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Austeridad y Racionalidad en el Ejercicio del Gasto

Artículo 56. Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Ejercicio del Gasto
Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, dentro del **Anexo I-36** del presente documento, se establecen medidas de austeridad, racionalidad y disciplina, que deberán observar los entes públicos en el ejercicio del presupuesto asignado, medidas que se encuentran en consonancia con las establecidas en la Ley de Austeridad Presupuestal

para el Estado de Baja California Sur, y las que se encuentran contenidas en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027.

Artículo 57. Objeto de la Aplicación de las Medidas de austeridad y disciplina presupuestaria

Se establecen medidas de austeridad con el objeto de garantizar que los recursos que dispongan los entes públicos se administren conforme a los principios Constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los programas presupuestarios, sin afectar el alcance de las metas establecidas, con la finalidad de generar ahorros y economías, los cuales deberán destinarse en primer lugar a corregir las desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo que en su caso se presenten, y en segundo lugar a los programas prioritarios que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, estime necesario atender, entre los que se destacan la inversión pública, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, acciones para promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación, entre otros. Lo anterior, de conformidad con la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y artículo 4 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II
De la Responsabilidad Hacendaria en el Ejercicio del Gasto Público

Artículo 58. Techos financieros autorizados

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 8 y fracciones I, II y IV del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las fracciones I, II y IV del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

Los entes públicos sólo podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos en la estructura programática que utilicen en los procedimientos administrativos y únicamente podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.

Los entes públicos sólo procederán hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones en el sistema contable presupuestal.

Así mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 30 y del 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, todo gasto que los ejecutores de gasto pretendan erogar deberá estar expresamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias.

Artículo 59. La Estructura Programática a emplear y registro de las operaciones en el sistema contable presupuestal

I. La Estructura Programática
Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 17, fracción IV del 19 y del 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, así como en el inciso b) del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, para el registro de los documentos justificativos y comprobatorios del ejercicio del gasto público los entes públicos deberán utilizar la estructura programática señalada en el **Anexo I-37** del presente Documento.

II. Sistema contable presupuestal
Conforme al artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos de las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo deberán registrar a detalle las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto público en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), que les permita llevar el control y registro, así como generar información oportuna del Presupuesto de Egresos y del gasto público estatal en sus diferentes etapas.

Así mismo, los entes públicos, deberán asegurarse que el sistema contable presupuestal que utilicen les permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable. De igual forma, deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Por último, los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

En los procedimientos administrativos de trámite de pago que realicen los entes públicos, la Secretaría será únicamente responsable de autorizar y realizar los pagos correspondientes conforme a las solicitudes y a los techos financieros autorizados en sus respectivos Presupuestos de Egresos, y serán los propios entes públicos los responsables de vigilar el proceso de contratación y la aplicación del recurso conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando suscriban convenios de colaboración y/o coordinación con otras Dependencias y Entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las acciones autorizadas en dichos instrumentos al no contar con la capacidad técnica para realizarlas.

Artículo 60. Responsabilidad de los titulares de los entes públicos
Los titulares de los entes públicos tendrán las responsabilidades expresamente señaladas en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Artículo 61. Control del gasto público
Conforme al segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la Secretaría determinará las políticas y disposiciones generales para la implementación del sistema de control presupuestario a los que se sujetarán las Dependencia y Entidades, en materia de programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 62. Calendario del gasto público
Conforme a los artículos 21 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará a más tardar el último día del mes de enero del año de la vigencia del Presupuesto, por Unidad Responsable y por Capítulo de Gasto, el calendario del Presupuesto de Egresos; como consecuencia de lo anterior, los entes públicos deberán sujetarse estrictamente a dicho calendario.

Los Poderes Judicial y Legislativo y los Órganos Constitucionales Autónomos por disposición constitucional deberán proponer su calendario de presupuesto

considerando en todo tiempo la estimación de ingresos y la disponibilidad financiera que le informe la Secretaría para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 63. Integración de nuevos programas presupuestarios
Cuando derivado de la integración de nuevas fuentes de financiamiento, se contemple ejecutar nuevos programas presupuestarios, éstos deberán ser formulados observando el Manual de Programación y Presupuesto 2025, documento conceptual, metodológico y operativo, que contiene los procedimientos, lineamientos y criterios asociados a los procesos de programación y presupuestación, publicado en el portal de transparencia de la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 64. Adecuaciones al presupuesto asignado
La Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades adecuaciones presupuestarias, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas presupuestarios, para lo cual, éstos deberán ser justificados en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño y mediante los sistemas y disposiciones que emita y publique para tal efecto la Secretaría. Lo anterior, conforme a los artículos 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las adecuaciones presupuestarias podrán consistir en:

I. Modificaciones a las estructuras:

a. Administrativa;

b. Funcional y programática;

c. Económica, y

d. Geográfica.

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto;
El Calendario inicial del Presupuesto de Egresos que publique la Secretaría podrá modificarse, cuando las dependencias y entidades federales, den a conocer a través de Avisos o Acuerdos, en el Diario Oficial de la Federación o en los distintos instrumentos que se suscriban con ellos, los recursos federales autorizados y los calendarios respectivos.

Dicha modificación aplicará cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación, mediante Avisos o Acuerdos, el calendario del

Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Infraestructura Educativa, y cuando se publiquen los Acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y se suscriba el Convenio respectivo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo referente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), conforme a los plazos establecidos en los artículos 41 y 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría podrá autorizar las solicitudes de adelantos de calendario de las asignaciones de recursos no etiquetados, tomando en consideración los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos inicialmente los recursos a través del calendario establecido, el desempeño en el ejercicio del gasto de los entes públicos y en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado.

Contando con la aprobación del Cabildo, los Presidentes Municipales podrán solicitar a la Secretaría la autorización de adelantos de Participaciones a los Municipios, las cuales estarán en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes.

De conformidad con los artículos 8 y fracción II del 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la fracción II del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, toda propuesta de aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.

Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos, cumpliendo en lo conducente, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado e informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de los ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Durante la vigencia del Presupuesto, los entes públicos, podrán implementar acciones para convenir con Dependencias y Entidades de los diferentes niveles de gobierno, así como con los sectores sociales y privados, recursos adicionales a los inicialmente aprobados en el Presupuesto de Egresos, destinados a la ejecución de programas federalizados, para la consecución o fortalecimiento de los propósitos programáticos ya establecidos.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos del Estado en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Los gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IX de esta Ley; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina financiera a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales.

Los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Si en los distintos instrumentos jurídicos que se suscriban se aprueban gastos de operación para el ejecutor del gasto, cuyas acciones sean realizadas a través de convenios de colaboración por una tercera instancia, el ejecutor podrá solicitar la transferencia de dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

Artículo 65. Programas federales en coparticipación
Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios que comprometan la aportación de recursos estatales, los cuales serán ejercidos de manera concurrente con diversas fuentes de financiamiento, se sujetarán a lo siguiente:

a) Deberán respetar la estructura financiera prevista en los instrumentos suscritos;

b) Deberán solicitar a la Secretaría la anuencia para dar apertura a las cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el PEF, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;

c) En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, la Secretaría podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le corresponda; y

d) Deberán realizar los ajustes necesarios a los programas respectivos, en el caso de que el Gobierno del Estado se vea imposibilitado para realizar las aportaciones que le corresponda en los plazos previstos, en las cuentas bancarias específicas, y que como consecuencia se suspenda la ministración de otras fuentes de financiamiento.

Artículo 66. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros
Conforme al artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los subejercicios que resulten de los presupuestos asignados a los ejecutores del gasto deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario dichos recursos podrán ser reorientados a programas presupuestarios que determine el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

Conforme a la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir

desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo determine por conducto de la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de los programas presupuestarios, cuando las Dependencias y Entidades no realicen el ejercicio y registro del gasto público en el sistema contable presupuestal, conforme al calendario del presupuesto autorizado, sin que para ello exista una debida justificación. Estas reasignaciones tendrán como finalidad fortalecer las metas planteadas en otros programas autorizados que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos, quedando exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales.

La Secretaría podrá autorizar la acumulación de saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado, cuando las Dependencias y Entidades justifiquen la falta de registros de la comprobación del ejercicio del gasto, informando a la Secretaría las causas especiales que procedan.

En el caso de que existan declaratorias de emergencias derivadas por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador u otro con características similares, daños ocasionados por desastres naturales o contingencias sanitarias, cuyas cuantificaciones rebasen las previsiones legalmente establecidas por el Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la atención a la población afectada, o en su caso, para resarcir los daños ocasionados a la infraestructura pública estatal, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá reorientar el saldo de los recursos disponibles de programas presupuestarios, con fuente de financiamiento estatal, a efecto de dar suficiencia a dichas necesidades, siempre y cuando el saldo referido no se encuentre comprometido o afecte el alcance o resultado de las propias metas programáticas.

Artículo 67. Registro de beneficiarios de ayudas y subsidios

En el caso de que las Dependencias y Entidades entreguen a través de sus programas presupuestarios ayudas a la población deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 78, 79 y fracción XXVIII del 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y registrar en el Sistema implementado por la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, los datos de los beneficiarios de

ayudas y subsidios de los programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrollen actividades para los habitantes en el Estado, previo al inicio de los procedimientos administrativos de trámite de pagos ante la Secretaría.

Artículo 68. Restricciones al ejercicio del gasto con cargo a ahorros y economías
De conformidad con el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio fiscal con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos, con excepción de los recursos de origen federal cuya normatividad lo permita.

Artículo 69. Reintegro de recursos federales no devengados o pagados
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores del gasto deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2026, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos, que no hayan sido comprometidas ni devengadas.

Las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre de 2025 hayan sido comprometidas y devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Se entenderá que los ejecutores del gasto han comprometido o devengado las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70. Responsabilidad de los ejecutores del gasto que administren recursos federales por el que deban realizarse reintegros a la federación
Los ejecutores del gasto que administren recursos federales etiquetados por los que deban realizar reintegros a la Tesorería de la Federación, serán responsables de instrumentar las acciones conducentes para reintegrar la disponibilidad existente en la cuenta bancaria, o con cargo a los recursos no etiquetados de su Presupuesto

autorizado, cuando deriven de una incorrecta aplicación a requerimiento de los órganos de fiscalización.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los Poderes, Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

CAPÍTULO III
Montos en los Procedimientos de Contratación

Artículo 71. Montos máximos en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 52 y 53 de la misma Ley, y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, a saber:

I. Adjudicación Directa: cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (de 0 hasta 2,351 UMAS);

II. Invitación a cuando menos a Tres Personas: cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientas un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a doce mil ochocientas veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (4,701 a 12,821 UMAS).

Artículo 72. Montos máximos en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

De conformidad con el artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 27 de la citada Ley, por el costo que este representa, en los supuestos y con

sujeción a las formalidades que prevén los artículos 39 y 40 de dicha Ley, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa.

La selección que las Dependencias y Entidades realicen, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

I. Asignación Directa: cuando no se exceda del importe equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra (de 0 a 5,000 UMAS); y

II. Invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra: cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra (hasta 30,000 UMAS).

TÍTULO TERCERO
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPÍTULO I
Del Seguimiento

Artículo 73. Responsabilidad de los titulares en materia de seguimiento
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los titulares de los entes públicos ejecutores del gasto, implementarán acciones para el seguimiento periódico del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de las asignaciones aprobadas mediante el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de realizar una apreciación sistemática y objetiva de la operación y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en la ejecución de los programas presupuestarios.

Artículo 74. Obligaciones de los ejecutores del gasto
Para dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos ejecutores del gasto que administren y ejerzan recursos públicos integrarán, darán seguimiento y cumplirán con cada uno de los reportes e informes a que se obligue en las disposiciones legales

aplicables, convenios, acuerdos, anexos, entre otros; así mismo, resguardarán y entregarán toda la información a los órganos de control y fiscalización federales y estatales que les requieran.

Artículo 75. Informes trimestrales en la ejecución de programas federalizados
Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios con cargo a los recursos federales que deriven de diferentes Fondos de Aportaciones, de las asignaciones de recursos vía subsidios que les otorguen las dependencias y entidades federales; de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de acciones y recursos aprobados por fideicomisos públicos federales, informarán sobre el ejercicio, destino y los resultados que se obtengan del ejercicio financiero, proyectos de inversión, indicadores y evaluaciones, en el sistema habilitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 85 de la citada Ley federal, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, así como de la fracción II del artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II
De las Evaluaciones

Artículo 76. Evaluaciones
Conforme al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Polítca del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los recursos económicos que dispongan los entes públicos y los Municipios del Estado en lo que se refiere a las transferencias que reciban por concepto de FAIS Municipal y FORTAMUN, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y la Secretaría, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos Presupuestos de Egresos subsecuentes.

De conformidad con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los programas presupuestarios que ejecuten las Dependencias y Entidades deberán ser evaluados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la

pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán información cualitativa y cuantitativa del seguimiento a los programas presupuestarios que será tomada en cuenta para la evaluación financiera, de la cual se incorporarán las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

Las actividades en materia de monitoreo y evaluación se realizarán de acuerdo a la planeación de las metas y objetivos de los programas presupuestarios.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Contraloría, de manera periódica, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas presupuestarios autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Contraloría General, dentro de sus respectivas competencias, realizarán sus propias evaluaciones, sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen en los términos del presente Decreto.

Artículo 77. Tipos de evaluaciones
Las evaluaciones a los programas presupuestarios, serán implementadas de manera individual o en conjunto, y podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

I. Evaluación de programas: Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto**;** y

II. Evaluación de políticas públicas: Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

Artículo 78. Programa Anual de Evaluación
La Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 en donde se determinará las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, a las políticas públicas y a los Fondo de Aportaciones federales que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal de 2024; en el que se establecerá el cronograma de ejecución y su vinculación con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, así como de las fracciones I y IV del artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y se articularán los resultados como elemento relevante del Presupuesto basado Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior, de conformidad al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluaciones 2025, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Artículo 79. programas con cargo a los Fondos de Aportaciones susceptibles de ser evaluados

Conforme al inciso e) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las evaluaciones a los programas presupuestarios que se ejecuten con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son obligatorios en términos de las disposiciones normativas aplicables, y deberán sujetarse a la evaluación del desempeño en base a indicadores de desempeño, los cuales medirán la eficiencia, calidad y verificación del grado de cumplimiento de los resultados de los objetivos programáticos propuestos, conforme al destino de los Fondos, proponiendo en su caso, las medidas conducentes, así como criterios que permitan mejorar su ejecución y el impacto del gasto público. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados por los entes públicos en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO III
De la Rendición de Cuentas

Artículo 80. Informes de Pasivos Circulantes

Conforme al artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el último día de enero de cada año, el monto y las características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 81. Informe sobre la Ejecución del Presupuesto, la Situación Económica y las Finanzas Públicas

Conforme al artículo 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría remitirá al Congreso del Estado los informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos, la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio del gasto, incluyendo los principales indicadores sobre los resultados y avance de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, conforme al calendario del presupuesto publicado, informes que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Artículo 82. Rendición de cuentas de los titulares y los entes públicos antes los diferentes órganos de fiscalización

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Adiminstración Pública del Estado de Baja California Sur, así como de los artículos 3, 57 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores del gasto, están obligados a rendir cuentas ante los diversos órganos de fiscalización, sobre la información financiera que emane de sus asignaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 83. Cuenta pública

En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos formularán la cuenta pública y la remitirán a la Secretaría para su integración y entrega ante el Congreso de Estado. Dichos entes públicos proporcionarán de manera periódica, la información contable, presupuestal y financiera conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la cuenta de la Hacienda Pública del Estado.

Artículo 84. Informe sobre los fideicomisos que reciben recursos públicos

De conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades que coordinen la operación de fideicomisos públicos, serán responsables de reportar en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, avance de programas, metas alcanzadas y estados financieros del periodo, así como su destino y el saldo, los cuales incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos

ejercidos; así mismo, deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos.

TÍTULO CUARTO
DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I
Del Acceso a la Información

Artículo 85. Acceso a la información
Conforme al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, en la generación, publicación y entrega de información presupuestaria se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de todas las personas.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información presupuestaria que generen, tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, cuando los programas presupuestarios que ejecuten entreguen bienes y servicios a dichas comunidades.

Para dar cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los sujetos obligados auxiliarán y facilitarán el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Conforme al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y sujetos obligados, pondrán a disposición de las personas interesadas el material y equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el Sistema de solicitudes de acceso a la información. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

CAPÍTULO II
De la Transparencia de la Información

Artículo 86. Transparencia a la información presupuestaria

Conforme a las disposiciones contenidas en los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y sujetos obligados, deberán publicar de manera periódica, en sus portales electrónicos de transparencia, la situación que guarda la información financiera emanada del Presupuesto de Egresos.

Artículo 87. Distribución del Presupuesto de Egresos
De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las Dependencias y Entidades la distribución de sus presupuestos aprobados por Unidad responsable y al nivel de desagregación que para tal caso se determine.

Artículo 88. Publicación del Calendario de Presupuesto de Egresos
Conforme al penúltimo párrafo del artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará el calendario de Presupuesto de Egresos de las Dependencias y Entidades a más tardar el último día del mes de enero del año de su vigencia, así como incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública el cumplimiento de los calendarios de presupuesto por Unidad Responsable y por capítulo de gasto.

Los ejecutores del gasto, deberán poner a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, el calendario de sus Presupuestos de Egresos aprobados, en el mismo plazo anteriormente señalado

Artículo 89. Publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos
Conforme al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará a más tardar el último día hábil de junio de cada año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el manual de percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, y los publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado conforme al plazo y término anteriormente señalado.

Artículo 90. Publicación de los Informes Trimestrales en la ejecución de programas federalizados

Conforme al último párrafo de la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, penúltimo párrafo del 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, del numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, así como a la fracción IV del artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, una vez validada la información capturada por los ejecutores del gasto, relativa al ejercicio, destino y los resultados que se obtengan del ejercicio financiero, proyectos de inversión, indicadores y evaluaciones del gasto federalizado, en el sistema habilitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría procederá a publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De igual manera, los ejecutores del gasto federalizado deberán poner a disposición del público en general, en una sección especial de sus respectivos portales de transparencia de sus páginas electrónicas de Internet, en el mismo plazo señalado, sus respectivos informes trimestrales.

Artículo 91. Publicación de Reglas de Operación de Programas Sociales

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal en el que se aplicarán, las reglas de operación de los nuevos programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes.

Artículo 92. Información que deberán publicar los Poderes, Dependencias y Entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.

De conformidad con los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, se incorpora dentro del **Anexo I-38**, el formato denominado: Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 06 de octubre de 2014, los entes públicos publicarán en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando

el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Artículo 93. Informe sobre el financiamiento de los partidos políticos
A más tardar el día 31 de enero del año del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como sujeto obligado, además de observar lo señalado en el presente Presupuesto de Egresos y de conformidad con el inciso f) de la fracción I del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá determinar y dar a conocer a la ciudadanía, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el monto de financiamiento público que les corresponderá a cada uno de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Únicamente podrán continuar vigentes aquellos instrumentos suscritos, en los que se autorice continuar con su ejecución en un plazo posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

TERCERO. Se faculta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes correspondientes.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos financieros y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

CUARTO. La Secretaría notificará y realizará la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios en los plazos y términos que establece la legislación aplicable, el Presupuesto de Egresos del Estado 2025, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que se celebren con las Dependencias y Entidades federales que autoricen y transfieran los recursos financieros.

No se establecerán requisitos adicionales ni se realizarán acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que se transfieran a los Municipios.

La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos que deriven de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos 2025, realizadas a sus municipios, incluyendo el número de identificación de la transferencia, a través de la página oficial de Internet, una vez que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios.

Los Municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran el Gobierno del Estado, conforme a lo señalado en este artículo.

QUINTO. Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

SEXTO. En relación a la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo, las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que su entrega se realice de manera directa, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley o demás disposiciones aplicables que las rigen, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta

SEPTIMO. Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán contemplar el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

OCTAVO. El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Adiminstración Pública del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

V. ANEXOS

En este apartado se enlistan los datos de identificación de los 49 documentos denominados ANEXOS que dan soporte y complementan con información relevante al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2025, los cuales forman parte del mismo y se adjuntan al presente dictamen:

ANEXO I-1 GLOSARIO
ANEXO I-2 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS
ANEXO I-3 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIONES PARA MITIGARLOS
ANEXO I-4 PROYECCIÓN DE LOS EGRESOS
ANEXO I-5 RESULTADO DE LOS EGRESOS
ANEXO I-6 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2025
ANEXO I-7 PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES

ANEXO I-8 IMPACTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ANEXO I-9 GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE
ANEXO I-10 ASIGNACIONES A LOS PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS
ANEXO I-11 ANALITICO DE PLAZAS
ANEXOS I-11-A; I-11-B; I-11-C1; I-11-C2 y I-11-C3 TABULADORES DE REMUNERACIONES
ANEXO I-12 EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA
ANEXO I-13 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONES
ANEXO I-14 PRIORIDADES DE GASTO
ANEXO I-15 SECTOR EDUCATIVO
ANEXO I-16 PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL
ANEXO I-17 AYUDAS SOCIALES
ANEXO I-18 INVERSIÓN PÚBLICA
ANEXO I-19 FIDEICOMISOS
ANEXO I-20 CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN
ANEXO I-21 APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33
ANEXO I-22 RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES
ANEXO I-23 ACCESO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS
ANEXO I-24 PLAN HÍDRICO
ANEXO I-25 PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
ANEXO I-26 EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
ANEXO I-27 DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA
ANEXO I-28 COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
ANEXO I-29 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
ANEXO I-30 PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO 2025-2029
ANEXO I-31 INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
ANEXO I-32 RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS
ANEXO I-33 TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS
ANEXO I-34 FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33 Y CONVENIOS PARA LOS MUNICIPIOS
ANEXO I-35 FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS
ANEXO I-36 MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
ANEXO I-37 ESTRUCTURA PROGRAMATICA
ANEXO I-38 FORMATO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS
ANEXO II-1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
ANEXO II-2 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
ANEXO II-3 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO
ANEXO II-4 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
ANEXO II-5 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ANEXO II-6 CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO
PRESIDENTA

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
SECRETARIA

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
SECRETARIO